CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 043-2024-2-0423-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE PASAMBARA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 18 DE ABRIL DE 2022 AL 16 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE XVII

29 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

04320242042300

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 043-2024-2-0423-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE PASAMBARA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	1.1.	Origen	1
	1.2.	Objetivos	1
	1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4.	De la entidad o dependencia	2
	1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6.	Aspectos relevantes	3
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		6
III.	OBSERVACIÓN		12
	Se otorgó conformidad a valorizaciones y se aprobó ampliación de plazo pese a que el contratista no cumplió con el cronograma de ejecución de obra, asimismo, se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con establecido en el expediente técnico de la obra, además, se liquidó el contrato de obra sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora y con un saldo en favor del contratista que no correspondía, ocasionando un perjuicio económico por un importe de S/ 264 007,02.		
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		157
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		157
VI.	CONCLUSIONES		158
VII.	RECOMENDACIONES		162
VIII.	APÉNDICES		164

INFORME DE AUDITORÍA N° 043-2024-2-0423-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE PASAMBARA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 18 DE ABRIL DE 2022 AL 16 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (MPSCH), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0423-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000235-2024-CG/OC0423 de 7 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad" CUI N° 2414370, así como, la recepción y liquidación se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico, disposiciones contractuales y normativa aplicable, y si cumple su finalidad pública.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad" CUI N° 2414370, se realizó dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, normativa aplicable y a las disposiciones contractuales.
2. Determinar si la recepción y liquidación de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad" CUI N° 2414370, se realizó en estricto cumplimiento del expediente técnico de obra, así como, en el marco de la normativa aplicable y a las disposiciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control posterior corresponde la fase de ejecución y supervisión de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de

Chuco – departamento de La Libertad" CUI N° 2414370, así como, la recepción y liquidación, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa vigente aplicable.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la obra, el análisis de las valorizaciones de obra, ampliación de plazo, recepción y liquidación de la obra, así como, la aplicación de penalidades al Contratista.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende la revisión y análisis de documentación relativa a las fases de ejecución y supervisión, recepción y liquidación de la Obra durante el período de 18 de abril de 2022[1] al 16 de julio de 2024[2], que obra en los archivos de las oficinas de la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Estudios y Proyectos, División de Obras Públicas y Privadas, División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, ubicadas en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Quiruvilca pertenece al nivel de gobierno local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que reconocen a los gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotores del desarrollo local con personaría jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Municipalidad tiene las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidad en su Título V y las demás disposiciones legales que le compete; entre ellas, la de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021, vigente durante el alcance del presente servicio de control posterior, la misma que se muestran a continuación:

[1] Fecha de suscripción de convenio n.° 123-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
[2] Fecha de pago de fórmula polinómica al Contratista.

Imagen n.° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones -ROF , aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento se ha identificado hechos, acciones o circunstancias de relevancia que exponemos a continuación:

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EI RESIDENTE Y EL SUPERVISOR DE OBRA NO SE ENCONTRARON HABILITADOS EN SUS RESPECTIVAS SEDES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

De la Ejecución de la Obra:

Como resultado de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ, convocada por la Municipalidad Distrital de Quiruvilca para la contratación del ejecutor de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío Pasambara del distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad", se adjudicó la buena pro al Consorcio Santo Domingo[3], designándose al ingeniero Jonathan Harry Rosado Ramos como residente de obra, conforme se aprecia en la cláusula sexta el contrato n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022, según se detalla:

"(...)

N°	CARGO	PROFESIÓN	REG.C.I.P N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Residente de obra	ING. CIVIL	198222	JONATHAN HARRY ROSADO RAMOS	(...)
(...)					

Al respecto, cabe indicar que mediante informe técnico n.° 98-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 21 de agosto de 2024, el jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas, Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, comunicó a la Comisión Auditora que "*no ha habido cambio en el plantel profesional propuesto por el Consorcio Santo Domingo, desde el inicio hasta la culminación de la obra*".

Asimismo, cabe indicar que, durante la ejecución de la obra se acordaron dos (2) suspensiones de plazo, desde el 1 de noviembre de 2022 reiniciándose el 17 de abril de 2023 y desde el 17 de julio de 2023 reiniciándose el 16 de agosto de 2023.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar si el residente de obra, se encuentra hábil desde el 15 de agosto de 2022[4] al 28 de noviembre de 2023[5], tal como lo estable el Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, que señala: *"(...) el residente de la obra debe ser profesional colegiado y habilitado"*; se solicitó mediante oficio n.° 007-2024-CG/OC0423/ACMDQ de 12 de agosto de 2024, al Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Sede La Libertad, información relacionada con la habilidad de dicho profesional. En respuesta, a través de oficio n.° 0116-2024-D-CIP-CDLL de 16 de agosto de 2024, informó lo siguiente:

"(...)

Nombres y Apellidos	Reg CIP	Fecha de incorporación	Hábil	Inhábil
Rosado Ramos Jonathan Harry	198222	21/3/2017	15/8/2022 al 31/3/2023	
				1/4/2023 al 5/5/2023
			6//5/2023 al 30/11/2023	

(...)".

En consecuencia de lo expuesto, se advierte que durante la ejecución de la obra, el ingeniero Jonathan Harry Rosado Ramos, residente de la obra, se encontraba inhábil

[3] Integrado por las empresas QIAN BEI S.R.L. y MAWERS GROUP E.I.R.L.
[4] Fecha que se efectuó la entrega de terreno, según "Acta de entrega de terreno".
[5] Fecha que se efectuó la recepción final de la Obra, según "Acta Final de Recepción de Obra".

desde el 17 de abril de 2013[6] al 5 de mayo de 2023, incumpliendo con lo establecido en las bases integradas y en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que indica que: "*179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado* (...)" (el subrayado es nuestro).

De la Supervisión de la Obra:

Del mismo modo, el 23 de junio de 2022, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ -Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra, otorgando la buena pro al Consorcio Supervisores RIPESA[7], designándose al señor Carlos Alberto Aquino Cachi como supervisor de obra, conforme se aprecia en la cláusula sexta del contrato n.° 09-2022-MDQ de 26 de julio de 2022, según se detalla:

"(...)

CARGO	PROFESION	REG.C.I.P N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Supervisor de obra	*Ing. Civil*	*19033*	*Carlos Alberto Aquino Cachi*	*(...)*

(...)"

Ahora bien, con la finalidad de corroborar si el supervisor de obra, se encuentra hábil desde el 15 de agosto de 2022[8] al 27 de agosto de 2023[9], tal como lo estable el Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, que señala que: *"(...) La colegiatura y habilidad se requerirá al inicio de las actividades profesionales (...)"*; se solicitó mediante **oficio n.° 007-2024-CG/OC0423/ACMDQ de 12 de agosto de 2024**, al Decano del Colegio de Ingenieros del Perú- Sede La Libertad, información relacionada con la habilidad de dicho profesional. En respuesta, a través de **oficio n.° 0116-2024-D-CIP-CDLL de 16 de agosto de 2024,** informó lo siguiente:

"(...)

APELLIDOS Y NOMBRES	REG. CIP	FECHA DE INCORPORACIÓN	HÁBIL	INHÁBIL
Aquino Cachi Carlos Alberto	*190333*	*25/8/2016*	*15/8/2022 al 31/3/2023*	
				1/4/2023 al 9/7/2023
			10//7/2023 al 30/10/2023	

(...)".

De lo expuesto en el cuadro precedente, se advierte que, durante la ejecución de la obra, el ingeniero Carlos Alberto Aquino Cachi, supervisor de obra, se encontraba inhábil desde el 17 de abril de 2013[10] al 9 de julio de 2023.

En tal sentido, de acuerdo a lo revelado anteriormente, el residente y supervisor de Obra estuvieron inhabilitados en algunos periodos de la ejecución de la obra incumpliendo con lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5° del Capítulo II del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 – Ley que Autoriza al Colegio de Ingenieros

[6] Fecha de reinicio de obra, después de la primera suspensión.
[7] Integrado por RIPESA Perú E.I.R.L. y Manuel Alexander León Nureña.
[8] Fecha que se efectuó la entrega de terreno, según "Acta de entrega de terreno".
[9] Fecha que se terminó el vínculo contractual con el Consorcio Supervisores RIPESA.
[10] Fecha de reinicio de obra, después de la primera suspensión.

del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA publicado el 6 de junio de 2008, señalan que:

*"**Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería***
Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:
(...)
c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio del Perú".

*"**Artículo 4.- Sobre el Certificado de Habilidad***
4.1 El certificado de habilidad es el documento que acredita que el profesional de ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo consejo departamental.
4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú (...)".

*"**Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional** (...)*
5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)
5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control, se ha determinado deficiencias de control interno.

1. LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, ASÍ COMO, LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NO REALIZAN UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN, CUSTODIA Y ARCHIVAMIENDO DEL ACERVO DOCUMENTARIO; GENERANDO RIESGO POTENCIAL DE DETERIORO Y PÉRDIDA DEL PATRIMONIO DOCUMENTARIO.

Como resultado de la visita in situ realizado por la comisión auditora a los archivos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y de la División de Obras Públicas y Privadas, en marco del procedimiento de las pruebas de recorrido del presente servicio de control posterior, así como, de la búsqueda de documentos relacionados con la ejecución de la Obra, se evidenció que parte de la documentación correspondiente a las áreas antes mencionadas de los años 2022 y 2023, existentes en dichos ambientes, no se encontraba organizada, clasificada y ordenada; no contándose con mobiliario adecuados para archivar y custodiar dicho acervo documental; existiendo el riesgo de que tal información se deteriore, sea objeto de perdida, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2



Fuente: Archivo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, visita el 21 de agosto de 2024.

Imagen n.° 3



Fuente: Archivo de la División de Obras Públicas y Privadas, visita el 21 de agosto de 2024.

Imagen n.° 4



Fuente: Archivo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, visita el 21 de agosto de 2024.

Como se puede apreciar en las imágenes, la documentación se encuentra desorganizada y sin un adecuado archivamiento, ubicándose gran parte sobre el piso, lo que podría ocasionar el riesgo de deterioro o extravío de la documentación.

Cabe indicar, que el hecho mencionado se ha materializada en la no entrega de información relacionada a la Obra durante la presente Auditoría de Cumplimiento, a pesar de los reiterados requerimientos de información emitidos a la Entidad.

La situación antes descrita ha sido originada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y División de Públicas y Privadas que carece de mecanismos de control para un debido archivo, conservación y custodia de los expedientes de obras.

Con los hechos expuestos se transgrede la normativa siguiente:

- **Norma de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**, en lo que respecta a:

"(...)

I. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

(...)

4.6. Archivo institucional.

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observase en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Los hechos expuestos generan el riesgo potencial de deterioro y pérdida de la documentación, fuente insustituible para el conocimiento de los actos y operaciones de la Entidad, así como, la transparencia de estos.

2. CARENCIA DE DIRECTIVAS INTERNAS QUE REGULEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, GENERA EL RIESGO QUE NO SE REALICE UNA EFICIENTE REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA SU CONFORMIDAD Y PAGO.

Como resultados de las pruebas de recorrido y aplicación de los cuestionarios, se determinó que la Entidad, no cuenta con directivas internas que regulen los sub procesos relacionados con la contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obra.

Dicha situación ha sido corroborada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y los jefes de las Unidades de Logística, División de Obras Públicas y Privadas, División de Supervisiones y Liquidaciones de Obra, quienes en respuesta a las consultas realizadas, señalaron lo siguiente:

a) Sub proceso : Contratación del ejecutor de obra

Jefa de la Unidad de Logística

- Respuesta a la pregunta n.° 2[11] : "*No*"
- Respuesta a la pregunta n.° 7[12]: "*No existe directiva interna que regule el procedimiento de* suscripción de contrato."

b) Sub proceso : Ejecución Contractual y Supervisión de Obra

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

- Respuesta a la pregunta n.° 7[13]: "*No se cuenta con directiva interna concerniente al inicio del plazo contractual.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 17[14]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a los procesos constructivos de obra y controles de calidad.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 26[15]: 2*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a otorgar conformidad a las valorizaciones de obra.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 31[16]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a otorgar conformidad a las ampliaciones de plazo.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 35[17]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a otorgar conformidad a las adicionales de obra.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 38[18]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las solicitudes de paralización y/o suspensión del plazo de ejecución de obra.*"

[11] ¿Se han emitido disposiciones internas, como directivas, procedimientos y/o lineamientos para el desarrollo de dichas contrataciones? Detalle estas disposiciones internas, consignando lo siguiente: Nombre o denominación de la directiva, procedimiento o lineamiento; documento y fecha de aprobación; y, la unidad orgánica que la aprueba.

[12] La Unidad a su cargo tiene la función de efectuar el proceso correspondiente para la suscripción del contrato que celebra la entidad y los postores a quienes el comité de selección le otorga la buena pro ¿Cuál es el procedimiento que la Unidad a su cargo efectúa para cumplir con tal cometido? ¿Existe una norma interna que regula dicho procedimiento? Adjuntar sustento.

[13] ¿Cuentan con directiva interna concerniente al inicio del plazo contractual, y con qué documento fue aprobado?

[14] ¿La entidad cuenta con directiva interna concerniente a los procesos constructivos de obra y controles de calidad? ¿Con qué documento fue aprobado?

[15] ¿Cuenta la Entidad con directiva interna concerniente a otorgar conformidad a las valorizaciones de obra, con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[16] ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las ampliaciones de plazo? ¿Con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[17] ¿Qué mecanismos de control realiza la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para cautelar la emisión de Resoluciones respectivas que aprueban los adicionales de obra, hasta su correspondiente notificación? ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a los adicionales de obra? ¿Con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[18] ¿Qué mecanismos de control realiza la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para cautelar la emisión del documento

- Respuesta a la pregunta n.° 40[19]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente al abandono de la ejecución y supervisión de la obra.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 47[20]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las recepciones de obra.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 48[21]: "*Actualmente no se cuenta con directiva interna concerniente a cautelar la participación permanente y directa de los inspectores de obras (...)*".

Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas

- Respuesta a la pregunta n.° 7[22]: "*No*"
- Respuesta a la pregunta n.° 17[23]: "*No*"
- Respuesta a la pregunta n.° 26[24]: "*La entidad cuenta con un check list*".
- Respuesta a la pregunta n.° 31[25]: "*No se cuenta con directiva, solo a través del check list.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 35[26]: "*No se cuenta con ninguna directiva.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 38[27]: "*No se cuenta una directiva.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 47[28]: "*No solo nos basamos en la normativa.*"
- Respuesta a la pregunta n.° 48[29]: " *(...) no se cuenta con una directiva.*"

c) Sub proceso : Liquidación de obra

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

- Respuesta a la pregunta n.° 4[30]: "*No se cuenta con directiva interna especifica (...)*".

que aprueba la paralización y/o suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta su correspondiente notificación? ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las solicitudes de paralización y/o suspensión del plazo de ejecución de obra? ¿Con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado? Adjuntar sustento

[19] En caso de abandono de la ejecución y supervisión de la obra, ¿qué acciones y/o medidas adopta la Entidad? ¿Existen directivas y/o procedimientos al respecto? ¿Con qué documentos fueron aprobados? Adjuntar sustento.

[20] ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las Recepciones de obra, con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

21 ¿Qué procedimiento realiza la Gerencia a su cargo para cautelar la participación permanente y directa de los inspectores en las obras asignadas, a fin de garantizar que los trabajos realizados cuenten con la debida dirección técnica? ¿Qué procedimiento aplica la División a su cargo para la asignación de las obras a los coordinadores, así como las funciones que los mismos realizan, a fin de cautelar la correcta ejecución de las mismas? ¿Existen directivas internas al respecto? ¿Con qué documento fueron aprobadas? Adjuntar sustento.

[22] ¿Cuentan con directiva interna concerniente al inicio del plazo contractual, y con qué documento fue aprobado?

[23] ¿La entidad cuenta con directiva interna concerniente a los procesos constructivos de obra y controles de calidad? ¿Con qué documento fue aprobado?

[24] ¿Cuenta la Entidad con directiva interna concerniente a otorgar conformidad a las valorizaciones de obra, con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[25] ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las ampliaciones de plazo? ¿Con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[26] ¿Qué mecanismos de control realiza la División de Obras Públicas y Privadas para cautelar la emisión de Resoluciones respectivas que aprueban los adicionales de obra, hasta su correspondiente notificación? ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a los adicionales de obra? ¿Con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[27] ¿Qué mecanismos de control realiza la División de Obras Públicas y Privadas para cautelar la emisión del documento que aprueba la paralización y/o suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta su correspondiente notificación? ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las solicitudes de paralización y/o suspensión del plazo de ejecución de obra? ¿Con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado? Adjuntar sustento

[28] ¿Cuentan con directiva interna concerniente a otorgar conformidades a las Recepciones de obra, con qué documento fue aprobado? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

[29] ¿Qué procedimiento realiza la División a su cargo para cautelar la participación permanente y directa de los inspectores en las obras asignadas, a fin de garantizar que los trabajos realizados cuenten con la debida dirección técnica? ¿Qué procedimiento aplica la División a su cargo para la asignación de las obras a los coordinadores, así como las funciones que los mismos realizan, a fin de cautelar la correcta ejecución de las mismas? ¿Existen directivas internas al respecto? ¿Con qué documento fueron aprobadas? Adjuntar sustento.

[30] ¿Cuentan con directiva interna concerniente a liquidaciones de ejecución y supervisión de obras, y con qué documento fue aprobada? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

Jefe de la División de Supervisiones y Liquidaciones de Obra

- Respuesta a la pregunta n.° 4[31]: "*SI SE CUENTA, CON UN CHECK LIST (...)*".

Al respecto, cabe indicar que, la Entidad cuenta únicamente con una lista de control (CHECK LIST-2023) de requisitos y/o condiciones para las valorizaciones y/o liquidaciones de las supervisiones de los procesos constructivos de obras, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 127-2023-MDQ/GM de 22 de agosto de 2023 y una lista de control (CHECK LIST OBRAS-2023) de requisitos y/o condiciones para las valorizaciones y/o liquidaciones de los procesos constructivos de obras, aprobado con Gerencia Municipal n.° 130-2023-MDQ/GM de 24 de agosto de 2023.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad carece de directivas internas que regulen y contribuyan a un mejor control del proceso de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obra a fin de prevenir, detectar y corregir de manera oportuna diversas situaciones que puedan repercutir en éstas.

Los hechos señalados denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006:**

 "*III NORMA GENERALES DE CONTROL INTERNO*
 (...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIA

 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

 Comentarios:

 01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
 02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u

[31] ¿Cuentan con directiva interna concerniente a liquidaciones de ejecución y supervisión de obras, y con qué documento fue aprobada? ¿Se ha tomado en consideración las directrices establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(…)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

Los hechos expuestos generan el riesgo que no se realice una eficiente revisión de los documentos presentados para su conformidad y pago, además que éstos no reúnan todo lo actuado durante la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

SE OTORGÓ CONFORMIDAD A VALORIZACIONES Y SE APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASIMISMO, SE EMITIÓ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y SE RECIBIÓ LA MISMA A PESAR QUE NO SE ENCONTRABA CULMINADA Y QUE SE EJECUTARON PARTIDAS QUE NO CUMPLÍAN CON ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, ADEMÁS, SE LIQUIDÓ EL CONTRATO DE OBRA SIN LA APLICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA PENALIDAD POR MORA Y CON UN SALDO EN FAVOR DEL CONTRATISTA QUE NO CORRESPONDÍA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE S/ 264 007,02.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Quiruvilca (en adelante "la Entidad") referente a la ejecución de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío Pasambara del distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad" (en adelante "la obra"), se ha evidenciado que se emitió la conformidad al pago de la valorización n.° 7 pese a que contenía metrados acumulados superiores a las realmente ejecutadas, relacionadas con las partidas con

la válvula compuerta de bronce, el relleno de protección de las tuberías de agua, las cajas de conexiones domiciliarias, los accesorios del sistema de abastecimiento de agua, la salida eléctrica de pared (braquet), los derrames de las puertas de las unidades básicas de saneamiento y la red de disposición de excretas, generando un perjuicio de S/ 8 267,81; de igual modo, se otorgó conformidad al pago de la valorización n.° 8, pese a que contenía la totalidad de los metrados de la partidas mencionadas anteriormente, sin que estas hayan sido ejecutadas completamente.

Asimismo, se ha evidenciado que se emitió conformidad al pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 5 del contrato principal, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, lo que conllevó a que no se registraran de manera oportuna en el cuaderno de obra las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico presentados tanto por el residente como por el supervisor de obra, 14 y 20 de setiembre de 2022 respectivamente, durante el segundo mes de ejecución de obra; registrándose las mismas doscientos setenta y tres (273) días calendario[32] después de la emisión de dichos informes, en contravención a la normativa aplicable. En merito a lo cual, el Contratista presente la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por trece (13) días calendario, siendo aprobado por la Entidad a pesar de no haberse solicitado en el plazo oportuno, toda vez que, las actividades relacionadas con el adicional con deductivo vinculante n.° 1 que motivaron la precitada ampliación de plazo, tendrían que haberse ejecutado dentro del plazo contractual establecido (180 días calendario).

De igual manera, a pesar de que la obra no se había concluido, la inspectora de obra comunicó a la Entidad la culminación de la misma y emitió el certificado de conformidad técnica de obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción para recibir la obra, el cual emitió el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023; sin embargo, la obra se encontraba inconclusa y el Contratista continuó ejecutando partidas fuera del plazo de ejecución contractual previsto en el contrato y en la ampliación de plazo n.° 1. Posteriormente, a pesar que no se habían culminado la totalidad de partidas y que la obra había sido ejecutada incumpliendo lo previsto en los planos, especificaciones y/ o metrados del expediente técnico, se suscribió el acta final de recepción de obra, aplicando una penalidad por mora por cuatro (4) días de atraso, por un importe de S/ 41 000,27, pese a que correspondía la aplicación máxima de dicha penalidad por un monto que ascienda a S/ 296 739,48.

Finalmente, se evidenció que se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, a pesar de no contar con el pronunciamiento de la inspectora de obra, así como, no se descontó los importes por las partidas no ejecutadas y la diferencia de la penalidad por mora no aplicada.

Los hechos expuestos transgredieron los artículos 9°, 10°, 32°, 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, el contrato, modificaciones al contrato, responsabilidad del contratista respectivamente.

De igual forma, los artículos 35°, 138°, 160°, 161°, 162°, 177°, 187°, 192°, 194°, 197°, 198° 203°, 208°, 209°, 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, 4 de setiembre de 2020 y 26 de junio de 2021, respectivamente, relativos a sistemas de contratación, contenido del contrato, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, revisión del expediente técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, anotación de

[32] Lo que incluye períodos en el que el plazo de ejecución de la obra estaba suspendido.

ocurrencias, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación, respectivamente.

Adicionalmente, se transgredieron los numerales 3.6 y 3.8 del Capítulo III de la Sección General, así como el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[33], para la contratación de la ejecución de la obra, referidos a valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra. Asimismo, los literales c), j), k), y p) del acápite 11 Actividades Durante la Ejecución de la Obra, del acápite 3.1. Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[34], contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de adicionales y/o ampliaciones de plazo.

De igual modo, se vulneró las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022, para la ejecución de la obra, en los que se prevé el pago, el plazo de ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente.

Además, se transgredió lo establecido en el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022, referente a los metrados de las partidas 01.02.22.02.01, 01.02.22.02.02, 01.02.22.02.03, 01.02.22.02.04 y 01.02.22.02.05, relacionados con el subtítulo "***01.02.22.02. Movimiento de tierras***"; 01.02.22.03.02 del subtítulo "***01.02.22.03. Tuberías***"; 01.02.22.04.01, 01.02.22.04.02 y 01.02.22.04.03 del subtítulo "***01.02.22.04. Caja y tapa***"; 01.02.23.05.01 y 01.02.23.05.02 del subtítulo "***01.02.23.05. Válvulas y accesorios de agua y desagüe***"; 02.01.01.13.04 del subtítulo "***02.01.01.13. Aparatos y accesorios sanitarios***"; 02.01.01.15.02 y 02.01.01.15.03 del subtítulo "***02.01.01.15. Sistema de agua fría***"; 02.01.01.16.05 del subtítulo "***02.01.01.16. Instalaciones eléctricas***"; y 02.01.02.06.01.01, 02.01.02.06.02.01 y 02.01.02.06.02.03 del subtítulo "***02.01.02.06. Equipamiento hidráulico***". Asimismo, los planos *SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02", SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos", UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias", UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones"* y *UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte";* así como el cronograma de ejecución de obra del mismo documento técnico.

La situación descrita ha ocasionado un perjuicio económico por un total de S/ 264 007,02 al haberse aprobado y pagado las valorizaciones de obra, además de aprobarse la liquidación con un saldo a favor del contratista que no correspondía, sin incluirse la penalidad por mora no cobrada, debido a que se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico de obra.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar de:

- Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y George Brayan Enrique Méndez Rosas, jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 del contrato principal, sin objetar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra.

[33] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[34] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.

- Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra. Asimismo, solicitó la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 y de la ampliación de plazo, a pesar que la ampliación de plazo por trece (13) días calendario no procedía.

 Además, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 7 y 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81; ratificó la aplicación de la penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía conocimiento que debió aplicarse la penalidad por mora máxima. Así también, solicitó la aprobación de la liquidación de obra, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se aplicó la máxima penalidad por mora por el monto de S/ 296 739,48, generando en consecuencia perjuicio económico por un importe de S/ 255 739,21[35].

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal respectivamente, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, así como, emitió opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo de trece (13) días calendario, recomendando su aprobación, a pesar que no procedía.

 Así también, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 7 y 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81; solicitó la designación del comité de recepción, siendo designada parte del mismo, y se presentó para recibir la obra, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra aun no había sido concluida.

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, la inspectora de obra, quien recepcionó y otorgó conformidad absoluta a la valorización n.° 8 del contrato principal, pese a que incluía metrados no ejecutados. Asimismo, registró y otorgó conformidad a la culminación de todas las metas físicas del expediente técnico, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la obra para recibir la misma[36]; y comunicó que no encontró observaciones en la obra, procediendo a emitir el Certificado de conformidad Técnica de la Obra de 14 de setiembre de 2023, en el cual señaló que la obra ha sido culminada el 9 de setiembre de 2023, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21[37].

 Además, no emitió pronunciamiento alguno respecto de la visita inopinada realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual se verificó que la obra no había sido culminada y que se continuaban realizando trabajos.

- Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas, quien otorgó conformidad a la valorización n.° 8 del contrato principal del Contratista, pese a que incluía metrados no ejecutados. Asimismo, determinó la aplicación de penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada al 100%, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora máxima por el monto de S/ 255 739,21[38].

[35] Descontando el importe de S/41 000,27
[36] A través del Informe Técnico N° 104-2023-2023-MDQ-GIDUR-JDOPP-KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.
[37] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.
[38] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.

- De igual modo, en su calidad de jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra, quien comunicó su conformidad respecto del expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se pronunció respecto de la aplicación de la penalidad máxima por mora al Contratista, por el monto de S/ 255 739,21[39].

- Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente Municipal, quien no cauteló que el área usuaria adopte acciones referente a las observaciones comunicadas en el informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023, en donde se puso de conocimiento la evidencia de partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la máxima penalidad por mora.

- Los miembros del comité de recepción, quienes suscribieron el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución. Así también, suscribieron el Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 y recibieron la obra, a pesar que tenía conocimiento que el Contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, y otras se encontraban inconclusas; por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21[40].

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Antecedentes

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2021- MDQ/GM de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de obra, con un presupuesto ascendente de S/ 3 052 373,42[41] (incluye IGV) a precios establecidos al mes de junio de 2021. Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022- MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó la actualización del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7)** con un presupuesto ascendente de S/ 3 115 800,43[42] (incluye IGV) con precios al mes de abril de 2022, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; el mismo que fue utilizado para la convocatoria de la Licitación Pública n.° 004-202-MDQ, para la contratación del ejecutor de la obra, adjudicando la buena pro al Consorcio Santo Domingo[43] (en adelante "el Contratista"), conforme se aprecia en el "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Obras" de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, en mérito a lo cual, la Entidad suscribió el contrato n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9),** en lo sucesivo el "contrato de ejecución de obra", por un monto de S/ 2 967 428,98 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata a precios unitarios, llevándose a cabo la entrega de terreno el 15 de agosto de 2022[44] y un día después se dio inicio a la ejecución de la obra[45].

Asimismo, con resultado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-202-MDQ - Segunda Convocatoria, el 6 de junio de 2011 se otorgó la buena pro al postor Consorcio

[39] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.
[40] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.
[41] Dicha resolución aprobó el monto de S/ 3 080 373,42 de los cuales S/ 2 907 022,30 (incluye IGV) corresponden a la ejecución de la Obra, S/ 145 351,12 (incluye IGV) comprenden los gastos para la supervisión, y S/ 28 000,00 (incluye IGV), corresponden al expediente técnico.
[42] Dicha resolución aprobó el monto de S/ 3 115 800,43, de los cuales S/ 2 967 428,98 (incluye IGV) corresponden a la ejecución de la Obra, S/ 148 371,45 (incluye IGV) comprenden los gastos para le supervisión.
[43] Integrado por las empresas QIAN BEI S.R.L. (RUC n.° 20496159811, participación del 84%) y MAWERS GROUP E.I.R.L. (RUC n.° 20603408692, participación del 16%).
[44] Conforme quedó registrado en el "Acta de entrega de Terreno" de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10).**
[45] Conforme quedó registrado en el "Acta de inicio de obra" de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11).**

Supervisores Ripesa[46] (en lo sucesivo "la Supervisión"), conforme se aprecia en el "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras" de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 8**), suscribiéndose el contrato n.° 09-2022-MDQ de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**), en lo sucesivo, el "contrato de supervisión de obra", por el monto de S/ 133 534,31 y sistema de contratación de tarifas para el período de ejecución de obra y suma alzada para la liquidación del contrato de obra; siendo designado el ingeniero Carlos Alberto Aquino Cachi, como supervisor de obra (en lo sucesivo el "Supervisor"). Posteriormente, culminado el contrato de supervisión de obra, el 28 de agosto de 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-MDQ/GM **(Apéndice n.° 14),** se designó a la ing. Katherine Fiorella Jacobo Gonzales[47], como inspectora de obra.

Cabe indicar que, el financiamiento de la Obra fue asumido por el Ministerio de Vivienda y Construcción; celebrándose el convenio n.° 123-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15**), entre los representantes de la Entidad y del Programa Nacional de Saneamiento Rural, acordándose la transferencia de S/ 3 052 374,00.

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los pagos realizados al Contratista, se determinó que la Entidad pagó S/ 3 148 180,19, previa conformidad mediante documentos suscritos por servidores y funcionarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MPSCH

[46] Integrado por RIPESA Perú E.I.R.L. (RUC n.° 20481587221, participación del 50%) y Manuel Alexander León Nureña (RUC n.° 10410976060, participación del 50%).
[47] Quien a su vez ocupaba el cargo de jefe de la División de Obras Públicas y Privadas.

Cuadro n.° 1

Trámite y Conformidad de los pagos realizados al Contratista

Valorización N°	Supervisor e Inspector (*) (Documento remitido a la Entidad)	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas (**) (Documento remitido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural)	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (***) (Documento remitido a la Gerencia Municipal)	Registro SIAF	Fecha	Comprobante de Pago	Detalle	Pagado	Monto Pagado
Adelanto Directo **(Apéndice n.° 16)**	-	Informe Técnico n.° 0287-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 3 de agosto de 2022	Informe Técnico n.° 0456-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR de 4 de agosto de 2022	1100	5/8/2022	1210-2022	Transferencia a Cuenta	296 742,89	296 742,89
1 (agosto - 2022) **(Apéndice n.° 17)**	Carta n.° 07-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 5 de setiembre de 2022.	Informe Técnico n.° 0362-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 26 de setiembre de 2022.	Informe Técnico n.° 0610-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR de 26 de setiembre de 2022.	1362	6/10/2022	1560-2022	Transferencia a Cuenta	200 000,00	418 266,16
						1561-2022	Transferencia a Cuenta	218 266,16	
2 (setiembre -2022) **(Apéndice n.° 18)**	Carta n.° 010-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 5 de octubre de 2022	Informe Técnico n.° 0398-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 24 de octubre de 2022 Informe Técnico n.° 0696-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 19 de diciembre de 2022	Informe Técnico n.° 0858-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR de 20 de diciembre de 2022	1817	22/12/2022	1930-2022	Detracción	2 093,00	507 895,13
						1931-2022	Transferencia a Cuenta	50 237,95	
		Informe n.° 010 -2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 9 de febrero de 2023 Informe n.° 00013 -2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 17 de enero de 2023 (sic)[48].	Informe Técnico n.° 046-2022-MDQ/GIDUR/AZMH de 9 de febrero de 2023 Informe n.° 059-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 17 de febrero de 2023	65	20/2/2023	64-2023	Detracción	18 223,00	
						65-2023	Transferencia a Cuenta	218 670,59	
						66-2023	Transferencia a Cuenta	218 670,59	
3 (octubre - 2022) **(Apéndice n.° 19)**	Carta n.° 012-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 4 de noviembre de 2022	Informe Técnico n.° 11-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 14 de febrero de 2023.	Informe n.° 057-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 16 de febrero de 2023	65	9/3/2023	143-2023	Detracción	7 764,00	194 090,58
						144-2023	Transferencia a Cuenta	186 326,58	
4 (abril - 2023) **(Apéndice n.° 20)**	Carta n.° 001-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 2 de mayo de 2023.	Informe Técnico n.° 040-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 18 de mayo de 2023.	Informe n.° 277-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 23 de mayo de 2023.	65	26/5/2023	491-2023	Detracción	9 055,00	226 383,48
						492-2023	Transferencia a Cuenta	217 328,48	
5 (mayo - 2023) **(Apéndice n.° 21)**	Carta n.° 002-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 5 de junio de 2023	Informe Técnico n.° 063-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 22 de junio de 2023	Informe n.° 381-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de junio de 2023	65	28/6/2023	639-2023	Detracción	15 589,00	389 733,06
						640-2023	Transferencia a Cuenta	374 144,06	
6 (junio. - 2023) **(Apéndice n.° 22)**	Carta n.° 003-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 7 de julio de 2023	Informe Técnico n.° 079-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 14 de julio de 2023	Informe n.° 492-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 14 de julio de 2023	65	20/7/2023	814-2023	Detracción	21 299,00	532 464,72
						815-2023	Transferencia a Cuenta	300 000,00	
						818-2023	Transferencia a Cuenta	211 165,72	
7	Carta n.° 0012-2023-Consorcio	Informe Técnico n.° 136-2023-	Informe n.° 755-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de	65	13/9/2023	1297-2023	Detracción	9 147,00	228 664,53

[48] En el documento señala 17 de enero de 2023, no obstante, considerando la secuencia de los hechos, debe decir 17 de febrero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — INGENIERO CIVIL — MPSCH

000020

Valorización N°	Supervisor e Inspector (*) (Documento remitido a la Entidad)	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas (**) (Documento remitido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural)	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (***) (Documento remitido a la Gerencia Municipal)	Registro SIAF	Fecha	Comprobante de Pago	Detalle	Pagado	Monto Pagado
(julio - 2023) **(Apéndice n.° 23)**	Supervisores Ripesa de 7 de agosto de 2023	MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 5 de setiembre de 2023	5 de setiembre de 2023			1296-2023	Transferencia a Cuenta	219 517,53	
8 (agosto - 2023) **(Apéndice n.° 24)**	Carta n.° 01-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 5 de setiembre de 2023	Informe Técnico n.° 027-2023-MDQ/GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023	Informe n.° 1318-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2023	1910	17/1/2024	80-2024	Detracción	3 117,00	77 922,88
						81-2024	Transferencia a Cuenta	74 805,88	
1 del Adicional de Obra n.° 1 (agosto - 2023) **(Apéndice n.° 25)**	Carta n.° 02-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 5 de setiembre de 2023.	Informe Técnico n.° 028-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023	Informe n.° 1319-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2023	1911	15/1/2024	052-2024	Detracción	38 258,37	59 689,21
						053-2024	Transferencia a Cuenta	1 594,00	
		Informe Técnico n.° 011-2024-MDQ/GIDUR/ALRB/EDOPP de 16 de febrero de 2024	Informe n.° 108-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 19 de febrero de 2024	268	12/3/2024	451-2024	Detracción	793,00	
						452-2024	Penalidad por mora	19 043,84	
2 del Adicional de Obra n.° 1 (setiembre - 2023) **(Apéndice n.° 26)**	Carta n.° 03-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 6 de octubre de 2023	Informe Técnico n.° 029-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023	Informe n.° 1320-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2023	270	12/3/2024	453-2024	Detracción	1 422,00	35 542,18
						455-2024	Transferencia a Cuenta	12 163,75	
		Informe Técnico n.° 011-2024-MDQ/GIDUR/ALRB/EDOPP de 16 de febrero de 2024 **(ver Apéndice n.° 25)**	Informe n.° 108-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 19 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**			454-2024	Penalidad por mora	21 956,43	
Reajuste – Fórmula Polinómica **(Apéndice n.° 27)**	-	Informe Técnico n.° 089-2024-MDQ/GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 8 de julio de 2024	Informe n.° 0949-2024-MDQ/GIDUR/AZMH. de 9 de julio de 2024	1400.24.81 [49]	2401031	16/072024	Detracción	7 231,00	180 785,37
					2400992	12/07/2024	Transferencia a Cuenta	173 554,37	
TOTAL PAGADO									**3 148 180,19**

Fuente: Adelanto Directo, Valorizaciones n.os 1 a 8 del contrato principal, valorización n.° 1 y 2 del adicional de Obra n.° 1 y reajuste de fórmula polinómica presentadas por el Contratista

Nota:

(*) **Supervisor e Inspector:**

-Supervisor de obra, período de gestión de 15 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023, dio conformidad a las valorizaciones n.° 1 al 7.

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, inspector de obra, período de gestión desde 28 de agosto de 2023, dio conformidad a la valorización n.° 8 y valorización nos 1 y 2 del adicional n.° 1

(**) **Jefes de la División de Obras Públicas y Privadas:**

- George Brayan Enrique Méndez Rosas, período de gestión de 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, tramitó la conformidad de las valorizaciones n.° 1 y 2 (primer pago), del contrato principal.
- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, período de gestión desde 1 de marzo de 2023 a 19 de noviembre de 2023, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 2 (segundo pago) al 7, del contrato principal.
- Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, período de gestión desde 20 de noviembre de 2023 a la fecha, otorgó conformidad a la valorización n.° 8, valorización nos 1 y 2 del adicional n.° 1 y reajuste de fórmula polinómica.

(***) **Gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural:**

- Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, período de gestión de 18 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2022, tramitó la conformidad de las valorizaciones n.° 1 y 2 (primer pago), del contrato principal.
- Arturo Zenón Miranda Hernández, período de gestión de 2 de enero de 2023 a la fecha, tramitó la conformidad de las valorizaciones n.° 2 (segundo pago) al 8, valorización nos 1 y 2 del adicional n.° 1 y reajuste de fórmula polinómica.

[49] Pagos realizados a través de nota de pago.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — INGENIERO CIVIL — MPSCH

00021

1. Aprobación de las valorizaciones de obra n.°s 7 y 8 del contrato principal que incluía metrados no ejecutados por el Contratista

1.1 Valorización de obra n.° 7

A través de la carta n.° 05-2023-NLMC/RC/CSD-CAAC/SO/CSR de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la representante común del Contratista, remitió a la Supervisión, la valorización de avance de obra n.° 07 correspondiente al período del 1 al 16 de julio de 2023, por un importe de S/ 254 071,70 y un porcentaje de avance parcial de 8,56%. A su vez, el representante común de la Supervisión, mediante la carta n.° 012-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, remitió al alcalde de la Entidad, la carta n.° 0012-2023-ING CAAC/ CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, suscrita por el Supervisor de la obra, en la que registró su aprobación y conformidad con la valorización de avance obra n.° 7, presentada por el Contratista.

Posteriormente, la entonces jefa de la División de Obras Públicas y Privadas, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo González, remitió al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el informe técnico n.° 136-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, en el que señaló *"(...) se corrobora que el avance físico ejecutado es conforme con las partidas valorizadas para el mes de julio del 2023 (...) por lo cual se emite Opinión Favorable a la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N°07 de obra presentada (...)".*

Consecuentemente, el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgó conformidad a la citada valorización, mediante el informe técnico n.° 755-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)** y la remitió al gerente municipal, Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, quien a su vez, mediante el memorando directo n.° 1209-2023-MDQ/GM de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, autorizó a los responsables de las unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, se efectúe el devengado y pago de la valorización en cuestión; por lo que, la Entidad realizó el pago de la precitada valorización al Contratista mediante los comprobantes de pago, con los importes y las fechas que se presentan a continuación:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago relacionados con la valorización n.° 7 del Contratista (julio de 2023)

Comprobante de pago	Fecha	Detalle	Importe
1296-2023	13/9/2023	Valorización	219 517,53
1297-2023	13/9/2023	Detracción	9 147,00
Total			**228 664,53**

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.° 7 del Contratista **(Apéndice n.° 25)**
Elaboración: Comisión auditora.

Sobre el particular, de la revisión del contenido de la precitada valorización se evidenció que esta incluye la totalidad del metrado de las partidas siguientes: *01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"; 01.02.22.04.01 Excavación en terreno normal; 01.02.22.04.02 Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=0.10m; 01.02.22.04.03 Sum. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada; 02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2"; y 02.01.01.16.05 Salida de pared para alumbrado (bracket);* conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Metrados acumulados de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato principal del Contratista

Ítem	Descripción	Metrado contratado	Metrados de las valorizaciones n.°							Avance
			1	2	3	4	5	6	7	
01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".	74.00 glb	-	-	12.00	12.00	57.88	65.28	74.00	100%
01.02.22.04.01	Excavación en terreno normal.	4.44 m3	-	-	-	-	-	3.11	4.44	100%
01.02.22.04.02	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=0.10m.	11.10 m2	-	-	-	-	-	7.77	11.10	100%
01.02.22.04.03	Sum. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada.	74.00 und	-	-	-	-	-	51.80	74.00	100%
02.01.01.15.02	Válvula compuerta de bronce 1/2".	140.00 und	-	-	-	-	-	-	140.00	100%
02.01.01.16.05	Salida de pared para alumbrado (bracket).	70.00 pto	-	-	-	-	-	-	70.00	100%

Fuente: Expedientes de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato principal del Contratista (**Apéndices n.os 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**
Elaboración: Comisión auditora.

Sin embargo, durante la visita de inspección física realizada entre el 17 y el 19 de setiembre de 2024[50], se verificó que dichas partidas habían sido parcialmente ejecutadas, pese a ello se pagó al Contratista por actividades no realizadas por un importe de ocho mil doscientos sesenta y siete con 81/100 soles (S/ 8 267,81), conforme se detalla y calcula en el ítem 12 del presente documento.

1.2 Valorización de obra n.° 8

Mediante asiento n.° 373 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29)** de 31 de agosto de 2023, la inspectora de obra, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, consignó lo siguiente: *"Se verifica los metrados correspondientes a la Valorización de Obra N° 08 del contractual y la Valorización de Avance de Obra N° 01 de Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de agosto 2023".*

Asimismo, a través de la carta n.° 01-2023 - NLMC/RC/CSD - KFJG/IO de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la representante común del Contratista, remitió el expediente de la valorización n.° 8 del Contratista, correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2023, a la inspectora de obra, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, quién, mediante carta n.° 01-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, remitió al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, el informe técnico n.° 08 (suscrito por ella misma en su calidad de inspectora), a través del cual estableció su conformidad respecto de la valorización n.° 8 del contrato principal por el importe de S/ 97 166,04 **(Apéndice n.° 24).**

En el precitado informe, la inspectora de obra, adjuntó el cuadro de control de valorizaciones, el mismo que se muestra a continuación:

[50] Acta de inspección física de obra de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28),** suscrita por los ingenieros Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y J. Iván Graos Lavado, asistente de Supervisión y Liquidación de Obras, ambos de la Entidad; así como por los ingenieros Marco Antonio Saavedra Córdova y Richard Iván Villacorta Palacios, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Imagen n.° 5
Cuadro de control de valorizaciones

MES	MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS		ESTADO DE LA OBRA adelantada / atrasada
	MONTOS (con IGV) PARCIAL S/.	PORCENTAJES PARCIAL %	
16-08-2022		0	
31/08/2022 VALORIZACION N° 01	464,740.16	15.66%	ADELANTADA
30/09/2022 VALORIZACION N° 02	564,327.92	19.02%	ADELANTADA
31/10/2022 VALORIZACION N° 03	215,696.20	7.27%	ATRASADA
30/04/2022 VALORIZACION N° 04	251,537.20	8.48%	ADELANTADA
31/05/2022 VALORIZACION N° 05	433,036.73	14.59%	ATRASADA
31/06/2023 VALORIZACION N° 06	591,627.47	19.94%	ADELANTADA
16/07/2023 VALORIZACION N° 07	254,071.70	8.56%	ADELANTADA
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	95,265.54	3.21%	-
31/08/2023 VALORIZACION N° 08	97,166.04	3.27%	CULMINADA
TOTAL	2,967,428.98	100.00%	

Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles
INSPECTOR DE OBRA
R. CIP 179208

Fuente: Carta n.° 01-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 5 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 24).**

En la imagen mostrada se advierte que, la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, inspectora de obra determinó que el estado de la obra era el de culminada, por lo que asignó un avance ejecutado de 100%. Asimismo, en el precitado documento, señaló lo siguiente:

"(…)
3.14. CONCLUSIONES:

- *Se supervisó **los trabajos que se ejecutaron de acuerdo a los planos entregados por el área de Ingeniería, cumpliéndose con cada una de las especificaciones técnicas**.*
- *Se supervisó al cierre del mes de agosto del 2023, la obra presenta un avance físico ejecutado del mes de 3.27% y un **avance acumulado de 100.00% del total de la Obra**.*
- *Se concluye al cierre del mes de agosto del 2023, **la obra se encuentra CULMINADA**, ya que el Avance Físico Acumulado Ejecutado es igual al Avance Programado Acumulado en 100.00%.*
- *Se cumple con la implementación de los equipos de protección personal - EPP a todos los trabajadores, personal técnico en obra y se verifica el correcto uso de los mismos.*
- *Se coordinó constantemente en obra con el personal técnico de la contrata para la ejecución de todas las partidas.*
- ***Esta inspección recepciona y da conformidad absoluta a la Valorización de Avance de Obra N.° 08 del 16 al 31 de Agosto del 2023**.*

(…)". (El resaltado y subrayado es agregado).

Posteriormente, el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, encargado de la División de Obras Públicas y Privadas[51], a través del informe técnico n.° 027-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023 (recibida 1 día después) **(Apéndice n.° 24)**, remitió su conformidad y recomendó proseguir con el trámite de la valorización n.° 8 (que fuera recibida de la inspectora de obra), al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; quien a su vez, mediante el informe n.° 1318-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, comunicó su conformidad con dicho trámite al ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal de la Entidad, el mismo que, mediante el memorando directo n.° 2230-2023-MDQ/GM de 29 de diciembre de 2023[52]

[51] Encargado con memorándum n.° 053-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**

[52] Previamente, debido a que la Entidad no contaba con recursos económicos para el pago de la valorización n.° 8 del Contratista, el jefe de la Unidad de Logística, remitió la carta n.° 076-2023-MDQ/UL de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, a través de la cual devolvía el expediente de dicha valorización al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

(Apéndice n.° 24), autorizó a los responsables de las unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, se efectúe el devengado y pago de la valorización en cuestión; siendo que, la Entidad realizó el pago de la precitada valorización al Contratista mediante los comprobantes de pago, con los importes y las fechas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago relacionados con la valorización n.° 8 del Contratista (agosto de 2023)

Comprobante de pago	Fecha	Detalle	Importe
80-2024	17/1/2024	Detracción	3 117,00
81-2024	17/1/2024	Valorización	74 805,88
Total			**77 922,88**

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.° 8 del Contratista **(Apéndice n.° 24).**
Elaboración: Comisión auditora.

Sin embargo, la obra no se encontraba concluida, conforme fue verificado durante las visitas de inspección física realizadas los días 23 de octubre de 2023[53], 15 de noviembre de 2023[54], 23 de mayo de 2024[55] y 17 de setiembre de 2024[56].

2. Aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se verifica que la Entidad aprobó una (1) ampliación de plazo por trece (13) días calendario, lo que se detalla a continuación:

2.1 Identificación de deficiencias del expediente técnico y su registro en el cuaderno de obra

Mediante asiento n.° 61 del cuaderno de obra de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el residente de obra registró que en dicha fecha hizo entrega del informe de revisión del expediente técnico al supervisor de obra, quien, a través de asiento n.° 62 del mismo día **(Apéndice n.° 29)**, confirmó la recepción del precitado documento. Posteriormente, el 20 de setiembre de 2022, el supervisor de obra realizó la anotación n.° 74 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29)**, en la que indicó que *"(...) mediante carta N°009-2022-CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA, alcanza a la Presentación del Informe de la revicion del expediente tecnico de obra (...). (SIC)*

Rural, quien, mediante los informes técnicos n.os 1343-2023-MDQ/GIDUR/AZMH y 1344-2023-MDQ/GIDUR/AZMH, ambos de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó la modificación presupuestal de la meta de la obra y la *"(...) continuidad de recursos asignados para inversiones para pago de valorizaciones de ejecución y supervisión de obra"*.

[53] Acta de visita de monitoreo de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31).**, suscrita por el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obras de la Entidad, así como por Edinson Guillermo Portilla Amaro y Marilú Mercedes Mogollón Llontop, especialista en monitoreo y especialista social, respectivamente, ambos servidores del Área de Gestión Territorial de La Libertad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitida a través del oficio n.°480-2023/SG/OAC/CAC-LA LIBERTAD de 27 de octubre de 2023 por Aurea Vilca Alfaro, coordinadora general del Centro de Atención al Ciudadano La Libertad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

[54] Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1 de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, suscrita por el ingeniero Luis Jeymis Fernández Boy, jefe de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, así como por los ingenieros Marco Antonio Saavedra Córdova y Edu Jarthur Rojas Oblitas, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

[55] Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, suscrita por el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad; así como por Marco Antonio Saavedra Córdova y Emir Gil Espino, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

[56] Acta de inspección física de obra de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, suscrita por los ingenieros Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y J. Iván Graos Lavado, asistente de Supervisión y Liquidación de Obras, ambos de la Entidad; así como por los ingenieros Marco Antonio Saavedra Córdova y Richard Iván Villacorta Palacios, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Ahora bien, en el informe de revisión del expediente técnico[57] **(Apéndice n.° 34),** el residente de obra consignó que la obra no podía ser ejecutada conforme lo establecido en el expediente técnico, indicando lo siguiente:

"(...)
12.0. INSPECCIÓN DE CAMPO:
Residente de Obra, Supervisor de Obra, y todo el equipo técnico del proyecto, nos constituimos en el terreno donde se ejecutará la obra, para verificar la información presentada en el Expediente Técnico y poder determinar si es concordante con el replanteo realizado en toda la obra.

Luego de realizar la revisión del Expediente Técnico de la obra y todos los planos del proyecto, realizamos un análisis de compatibilidad entre el Expediente Técnico y el terreno, concluyendo que, SI es compatible en su mayoría, pero presenta las siguientes observaciones:

1. ***Captación Tipo Reservorio "Las Cochas"**, con respecto a las partidas de esta estructura, hemos encontrado que **ya existe una captación nueva construida por la comunidad del caserío de Pasambara**, la misma que se encuentra totalmente operativa. En tal sentido ya no será necesario realizar la construcción de dicha captación tipo reservorio según lo indicado en el expediente técnico, ya que, de acuerdo a la inspección de campo y el análisis de dicho Expediente, se concluye lo siguiente:*
 a) *La Estructura Captación Tipo Reservorio planteada en el expediente técnico, indica la construcción de una caseta de cloración en la parte superior de la cámara de reservorio, para lo cual **no se cuenta con la pendiente necesaria para lograr impulsar el agua hacia dicha caseta**, por lo cual esta estructura no funcionaría correctamente.*
 b) *La captación nueva encontrada en campo, es solamente estructura de Captación (NO INCLUYE RESERVORIO), la misma que servirá para alimentar al Reservorio principal de 10 M3.*
 c) *Debido a que ya existe una captación tipo ladera construida, a pesar de contar con los permisos correspondientes en el Expediente técnico, los dueños del terreno no dan autorización para la construcción de cerco perimétrico.*

2. ***Línea de Conducción - Proyectada - Sector Pasambara (PVC SP ø 1 1/2" - 887.00m)**, en esta partida de línea de conducción, que comprende desde captación reservorio "Las Chocas" hasta RAP-01, debido la presencia de árboles y a que los dueños del terreno no dieron la autorización de pase, **se tendrá que cambiar el trazo inicial, para llevarlo por un terreno colindante**, hasta llegar a la quebrada, donde se ubica el pase aéreo N° 01, el mismo que **será de mayor longitud** y por consecuencia mayor línea de conducción de PVC SP ø 1 1/2" hasta el RAP-01 V=10 m3.*

3. ***Cámara De Reunión:** Esta estructura no se podrá ejecutar, debido a que la línea de conducción que viene de la captación Chugur B, **no tiene pendiente necesaria para poder llegar a donde se encuentra ubicada dicha cámara de reunión**, por lo cual esta cámara no podría cumplir con su función de reunir los caudales de las 02 captaciones (Las Chocas y Chugur B).*

4. ***Captación Tipo Reservorio - "Hierba Buena"**, Esta estructura no se podrá ejecutar debido a que **no tiene el nivel necesario que permita llegar al agua a los puntos de las casetas de saneamiento proyectadas**. Por tal motivo, se propone abastecer los UBS correspondiente al Sector Yerba Buena desde la captación Chugur B, para lo cual **será necesario la construcción de un reservorio**, para poder cubrir la*

[57] Adjunto en el expediente del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1**(Apéndice n.° 34),** aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2023-MDQ/GM de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35).**

necesidad de agua potable a las tres viviendas contempladas en este tramo, aumentando la línea de conducción y distribución.

5. ***PASE AÉREO 04 L=10 m**, Esta estructura no se podrá ejecutar por motivos que **no hay la autorización del propietario del predio**. Así mismo conjuntamente con la supervisión se determinó que técnicamente será factible instalar la tubería de la red de distribución mediante excavación de zanja.*

6. ***PASE AÉREO 05 L=10m**, en esta partida no se podrá ejecutar porque técnicamente **no será necesaria su construcción para este tramo**.*

7. ***PASE AÉREO 03 L=10m, PASE AÉREO 06 L=10m, PASE AÉREO 07 L=20m**, en estas partidas, **todos los pases aéreos tendrán una mayor longitud** debido a la incompatibilidad del trazo original con el trazo actual.*

8. ***RED DE DISTRIBUCIÓN - PASAMBARA (ø 2" L=33.00 m) (ø 1 1/2" L=3210.00 m) (ø 1" L=3597.00 m) (ø 3/4" L=5935.00 m); TOTAL= 12,775.00m**, en estas partidas, las líneas de la red de distribución, se ha incrementado debido a que muchos trazos planteados en el expediente técnico, no han sido trazados correctamente y a su falta de coordinación con los propietarios de los terrenos y autoridades, para poder llevar un trazo adecuado y definitivo.*
(...)

13.0. PROPUESTAS DE CAMBIOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

SI se presentan propuestas de cambios en el Expediente Técnico original.

14.0. CONCLUSIONES:

- *De la revisión del Expediente Técnico y el análisis efectuado, esta residencia concluye que el Expediente Técnico, SI presenta observaciones y deficiencias en cuanto al diseño de las obras a construir.*

(...)". (El resaltado y subrayado es agregado).

A su vez, el supervisor de obra, registró en su informe de revisión del expediente técnico **(Apéndice n.° 34)**, lo siguiente:

"(...)
V. INSPECCIÓN DE CAMPO:
Luego de realizar la revisión del Expediente Técnico de la obra y todos los planos del proyecto, realizamos un análisis de compatibilidad entre el Expediente Técnico y el terreno, concluyendo que, si es compatible en su mayoría, pero presenta las siguientes observaciones:

*En **la Captación Tipo Reservorio "Las Cochas"**, se supervisó que esta estructura, ya existe una captación nueva construida por la comunidad del caserío de Pasambara. En tal sentido, **ya no será necesario realizar la construcción de dicha captación tipo reservorio según lo indicado en el expediente técnico**.*

- *Se verifico La Estructura Captación Tipo Reservorio planteada en el expediente técnico, indica la construcción de una caseta de cloración en la parte superior de la cámara de reservorio, para lo cual **no se cuenta con la pendiente necesaria para logra impulsar el agua hacia dicha caseta, por lo cual esta estructura no funcionaría correctamente**.*

- *La captación nueva encontrada en campo, es solamente estructura de Captación, la misma que servirá para alimentar al Reservorio principal de 10 M3.*
 *Debido a que **ya existe una captación tipo ladera construida**, a pesar de contar con los permisos correspondientes en el Expediente técnico, los dueños del terreno no dan autorización para la construcción de cerco perimétrico.*

*En la Línea de Conducción - Proyectada - Sector Pasambara (PVC SP ø 1 1/2" - 887.00m), se verifico en esta partida de línea de conducción, que comprende desde captación reservorio "Las Chocas" hasta RAP-01, debido a la presencia de árboles y a que los dueños del terreno no dieron la autorización de pase, **se tendrá que cambiar el trazo inicial**, para llevarlo por un terreno colindante, hasta llegar a la quebrada, donde se ubica el pase aéreo N° 01, el mismo que **será de mayor longitud y por consecuencia mayor línea de conducción** de PVC SP ø 1 1/2" hasta el RAP-01 V=10 m3.*

*En la Cámara De Reunión: se verifico que **no se podrá ejecutar, debido a que la línea de conducción que viene de la captación Chugur B, no tiene la pendiente necesaria** para poder llegar a donde se encuentra ubicada dicha cámara de reunión, por lo cual esta cámara no podría cumplir con su función de reunir los caudales de las 02 captaciones (Las Chocas y Chugur B).*

*En la Captación Tipo Reservorio - "Hierba Buena", se superviso que **no se podrá ejecutar debido a que no tiene el nivel necesario que permita llegar al agua a los puntos de las casetas de saneamiento proyectadas**. Por tal motivo, se propone abastecer los UBS correspondiente al Sector Yerba Buena desde la captación Chugur B, para lo cual s**erá necesario la construcción de un reservorio, para poder cubrir la necesidad de agua potable** a las tres viviendas contempladas en este tramo, aumentando la línea de conducción y distribución.*

*En el PASE AÉREO 04 L=10 m, se verifico que **no se podrá ejecutar por motivos que no hay la autorización del propietario del predio**. Así mismo conjuntamente con la supervisión se determinó que técnicamente será factible instalar la tubería de la red de distribución mediante excavación de zanja.*

*En el PASE AÉREO 05 L=10m, se superviso en esta partida **no se podrá ejecutar porque técnicamente no será necesaria su construcción** para este tramo.*

*En el PASE AÉREO 03 L=10m, PASE AÉREO 06 L=10m, PASE AÉREO 07 L=20m, se verifico en estas partidas, **todos los pases aéreos tendrán una mayor longitud debido a la incompatibilidad del trazo original con el trazo actual**.*

*En la RED DE DISTRIBUCIÓN - PASAMBARA (ø 2" L=33.00 m) (ø 1 1/2" L=3210.00 m) (ø 1" L=3597.00 m) (ø 3/4" L=5935.00 m); TOTAL= 12,775.00m, se verifico en estas partidas las líneas de la red de distribución, **se ha incrementado debido a que muchos trazos planteados en el expediente técnico, no han sido trazados correctamente** y a su falta de coordinación con los propietarios de los terrenos y autoridades.*
(…)". (El resaltado y subrayado es agregado).

Sobre el particular, se ha evidenciado que según el cronograma valorizado de obra[58], las actividades iniciales (limpieza de terreno, trazo y replanteo, y movimiento de tierras)

[58] Adjunto en la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 19).**

de la captación tipo reservorio del sector Las Chocas debieron ejecutarse durante el mes de setiembre de 2022 (segundo mes de ejecución de obra[59]), conforme se muestra a continuación:

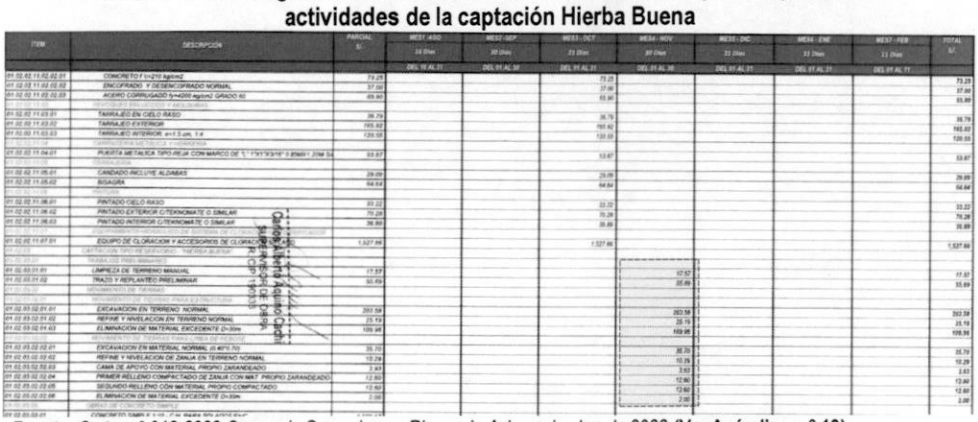
Imagen n.° 6
Extracto del cronograma valorizado al inicio de la obra en el que se aprecian las actividades de la captación Las Chocas



Fuente: Carta n.° 012-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 4 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 19)**

De forma similar, según el cronograma valorizado de obra[60], las actividades iniciales (limpieza de terreno, trazo y replanteo, y movimiento de tierras) de la captación tipo reservorio del sector Hierba Buena debieron ejecutarse durante el mes de noviembre de 2022 (cuarto mes de ejecución de obra[61]), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Extracto del cronograma valorizado al inicio de la obra en el que se aprecian las actividades de la captación Hierba Buena



Fuente: Carta n.° 012-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 4 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 19)**

Del mismo modo, en el referido cronograma, la totalidad de las actividades (trazo y replanteo, movimiento de tierras, instalación de tubería, y prueba hidráulica) de la línea de conducción debieron ejecutarse durante los meses de agosto y setiembre de 2022 (primer y segundo mes de ejecución de obra[62]), como se muestra a continuación:

[59] Lo cual se mantuvo invariable en el cronograma valorizado de obra al reinicio de obra n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 20).**
[60] Adjunto en la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 19).**
[61] Lo que se trasladó al quinto mes de ejecución de obra, es decir en mayo 2023, en el cronograma valorizado al reinicio de obra n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 20).**
[62] Situación que se mantuvo en el cronograma valorizado al reinicio de obra n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 20).**

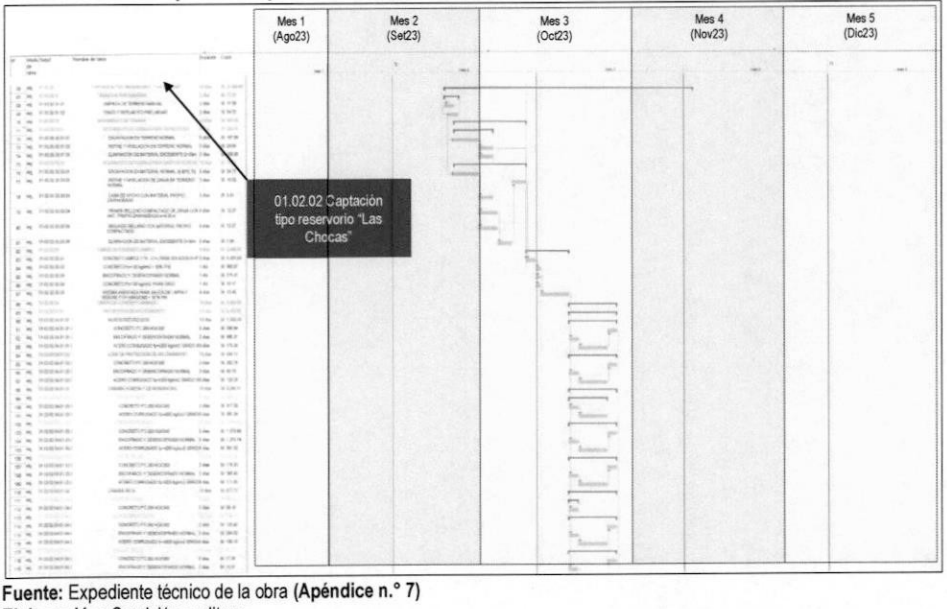
Imagen n.° 8
Extracto del cronograma valorizado al inicio de la obra en el que se aprecian las actividades de la línea de conducción

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.	MES1 - AGO 26 Días DEL 19 AL 31	MES2 - SEP 30 Días DEL 01 AL 30	MES3 - OCT 31 Días DEL 01 AL 31	MES4 - NOV 30 Días DEL 01 AL 30	MES5 - DIC 31 Días DEL 01 AL 31	MES6 - ENE 31 Días DEL 01 AL 31	MES7 - FEB 11 Días DEL 01 AL 11	TOTAL S/.
01.02.03.11.06	PINTURA									
01.02.03.11.06.01	PINTADO CIELO RASO	33.22					33.22			33.22
01.02.03.11.06.02	PINTADO EXTERIOR C/TEKNOMATE O SIMILAR	70.28					70.28			70.28
01.02.03.11.06.03	PINTADO INTERIOR C/TEKNOMATE O SIMILAR	36.89					36.89			36.89
01.02.03.11.07	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO DE SISTEMA DE CLORACION CON DOSIFICADOR									
01.02.03.11.07.01	EQUIPO DE CLORACION Y ACCESORIOS DE CLORACION S/PLANO	1,527.68					1,527.68			1,527.68
01.02.04	LINEA DE CONDUCCION - PROYECTADA - SECTOR PASAMAYA (PVC SP-B1 1/2" - 467.00m)									
01.02.04.01	OBRAS PRELIMINARES									
01.02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA LINEAS DE AGUA	1,982.49	1,982.49							1,982.49
01.02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
01.02.04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL NORMAL (0.40*0.70)	10,555.30	10,555.30							10,555.30
01.02.04.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	3,042.41		3,042.41						3,042.41
01.02.04.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	1,161.97		1,161.97						1,161.97
01.02.04.02.04	PRIMER RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MAT. PROPIO ZARANDEADO e=	3,725.40		3,725.40						3,725.40
01.02.04.02.05	SEGUNDO RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	3,725.40		3,725.40						3,725.40
01.02.04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m	886.65		886.65						886.65
01.02.04.03	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC									
01.02.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SP-B1 1/2" CLASE 10 NTP 399.002	13,331.61		13,331.61						13,331.61
01.02.04.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS									
01.02.04.04.01	ACCESORIOS DE PVC SAP EN LA LINEA DE CONDUCCION - SECTOR PASAMAYA	311.67		311.67						311.67
01.02.04.05	PRUEBA HIDRAULICA									
01.02.04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE LINEAS DE TUBERIA	949.09		949.09						949.09
01.02.05	CAMARA ROMPE PRESION T-6 (Ø1 1/2" 15 UND)									

Fuente: Carta n.° 012-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 4 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 19)**

Los períodos de ejecución antes mostrados han quedado establecidos también en el cronograma de ejecución de obra que forma parte del expediente técnico[63], en el que, respecto de la captación "Las Chocas" se muestra lo siguiente:

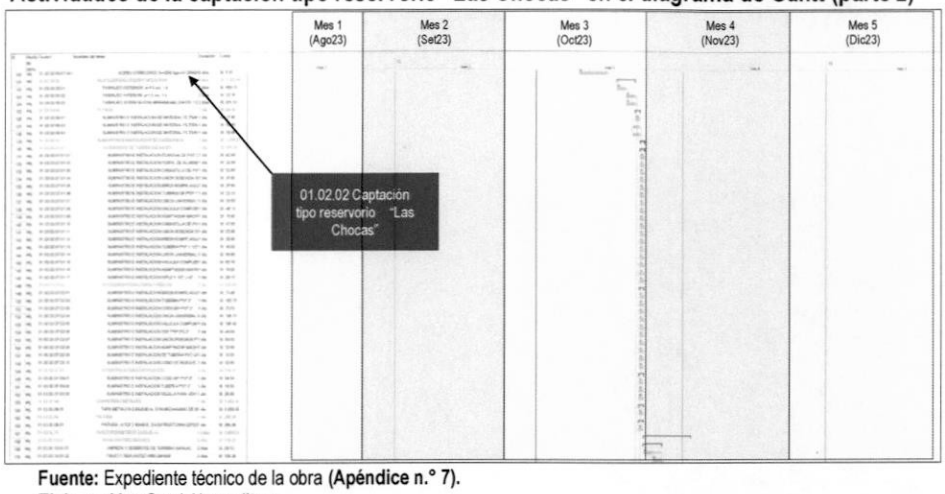
Imagen n.° 9
Actividades de la captación tipo reservorio "Las Chocas" en el diagrama de Gantt (parte 1)



Fuente: Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7)**
Elaboración: Comisión auditora.

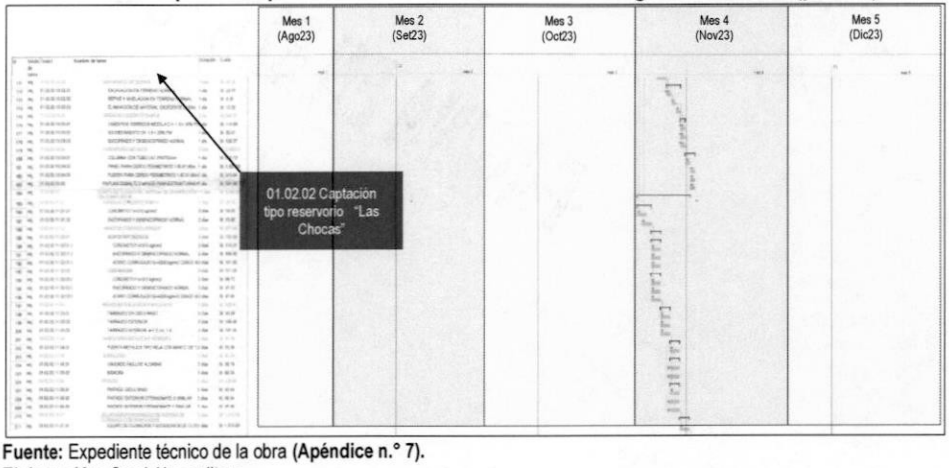
63 El cual debe ser actualizado por el Contratista a la fecha de inicio de obra, en el que no puede modificar el plazo, las duraciones de las actividades ni las relaciones entre ellas.

Imagen n.° 10
Actividades de la captación tipo reservorio "Las Chocas" en el diagrama de Gantt (parte 2)



Fuente: Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7).**
Elaboración: Comisión auditora.

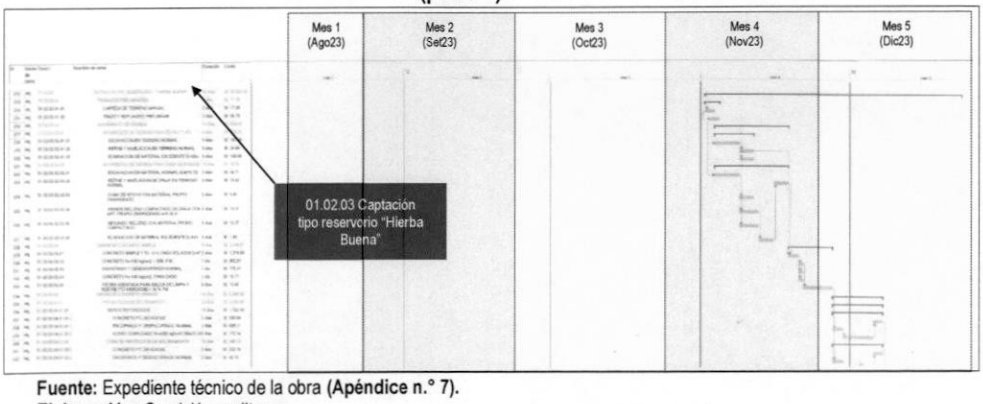
Imagen n.° 11
Actividades de la captación tipo reservorio "Las Chocas" en el diagrama de Gantt (parte 3)



Fuente: Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7).**
Elaboración: Comisión auditora.

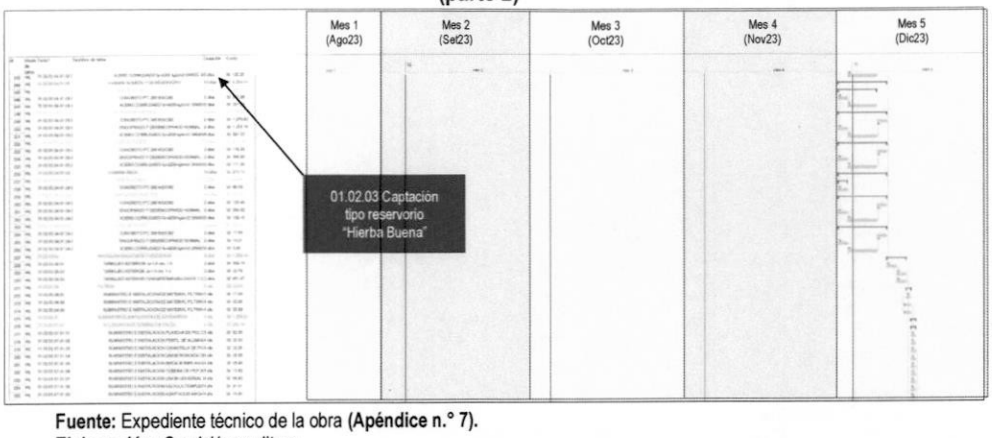
De forma similar, respecto de la captación "Hierba Buena" se establece lo siguiente:

Imagen n.° 12
Actividades de la captación tipo reservorio "Hierba Buena" en el diagrama de Gantt (parte 1)



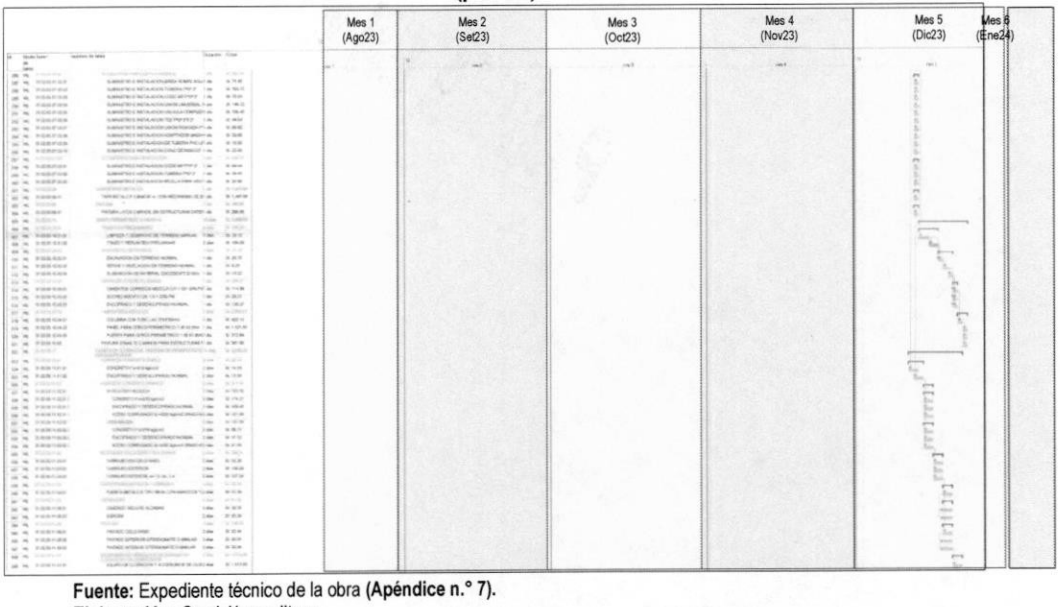
Fuente: Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7).**
Elaboración: Comisión auditora.

Imagen n.° 13
Actividades de la captación tipo reservorio "Hierba Buena" en el diagrama de Gantt (parte 2)



Fuente: Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7).**
Elaboración: Comisión auditora.

Imagen n.° 14
Actividades de la captación tipo reservorio "Hierba Buena" en el diagrama de Gantt (parte 3)



Fuente: Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7).**
Elaboración: Comisión auditora.

En las imágenes anteriores se verifica que las actividades correspondientes de las captaciones tipo reservorio de los sectores Las Chocas y Hierba Buena tenían un plazo de ejecución de 52 días calendarios[64], asimismo, se advierte que las actividades relacionadas con dichas captaciones no forman parte de la ruta crítica[65].

En tal sentido, conforme se ha expuesto, las actividades de los componentes que

[64] Las actividades de las captaciones "Las Chocas" y "Hierba Buena" estuvieron previstas para ser iniciadas en los meses de setiembre y noviembre de 2022, respectivamente, los cuales corresponden a las valorizaciones n.os 2 y 4 (Lo que se trasladó al quinto mes de ejecución de obra, es decir en mayo 2023, en el cronograma valorizado al reinicio de obra n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 20).**

[65] En los diagramas de Gantt que se utilizan en los cronogramas de ejecución de obras, las barras que muestran las duraciones de las actividades que forman parte de la ruta crítica se muestran en color rojo y se caracterizan porque la demora en su ejecución conlleva obligatoriamente a la postergación de la culminación de la obra, por el contrario, las actividades que no forman parte de la ruta crítica presentan barras de color azul, lo que muestra que tienen holgura en su ejecución, es decir, que pueden retrasarse por un determinado período sin que se comprometa la fecha en que la obra puede ser terminada.

fueron cuestionados los días 14 y 20 de setiembre de 2022 en los informes de revisión del expediente técnico[66], suscritos por el residente y el supervisor de obra, respectivamente, tuvieron que ser ejecutadas en los meses de agosto, setiembre y noviembre de 2022[67], correspondientes a las valorizaciones n.os 1, 2 y 5 del contrato de ejecución de obra; sin embargo, de la revisión de los expedientes de pago de las precitadas valorizaciones[68], se verificó que el Contratista no ejecutó dichas actividades, en las fechas previstas incumpliendo así lo establecido en el cronograma de ejecución de obra vigente, lo que transgredió el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[69], en el que se señala ***"(...) Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente".*** (El resaltado es agregado).

Pese a ello, se tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.os 1, 2 y 5 del Contratista **(Apéndices n.os 17, 18 y 21)**, correspondientes a los períodos de agosto y setiembre de 2022, así como de mayo de 2023, como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Tramite de las valorizaciones n.os 1, 2 y 5 de contrato de ejecución

Valorización n.°	Nombre	Cargo	Documento mediante el que aprobó la valorización	Fecha
1	George Brayan Enrique Méndez Rosas	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	Informe Técnico n.° 0362-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR	26/9/2022
	Wilmer Jorge de la Cruz Razón	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Informe Técnico n.° 0610-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR	26/9/2022
2	George Brayan Enrique Méndez Rosas	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	Informe Técnico n.° 0398-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR	2410/2022
	George Brayan Enrique Méndez Rosas	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	Informe Técnico n.° 0696-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR	20/12/2022
	Wilmer Jorge de la Cruz Razón	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Informe Técnico n.° 0858-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR	21/12/2022
	Katherine Fiorella Jacobo González	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	Informe Técnico n.° 010-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG	9/2/2023
	Arturo Zenón Miranda Hernández	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Informe Técnico n.° 046-2023-MDQ/GIDUR/AZMH	9/2/2023
5	Katherine Fiorella Jacobo González	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	Informe Técnico n.° 063-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG	22/6/2023
	Arturo Zenón Miranda Hernández	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Informe n.° 381-2023-MDQ/GIDUR/AZMH	22/6/2023

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones indicadas en el cuadro.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, **después de doscientos setenta y tres (273) días calendario desde que se suscribieron los informes de revisión del expediente técnico (más de 9 meses)**, el 14 de junio de 2023, tanto el residente como el supervisor de obra realizaron anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29)** referidas a las actividades cuestionadas en dichos informes **(Apéndice n.° 34)**, transgrediendo con ello los numerales 192.1 y 192.2 del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

[66] Debido a que requerían modificaciones y/o ser reemplazados por nuevas soluciones de ingeniería, situación que impedía que la obra se ejecute de acuerdo a lo previsto en el expediente técnico.
[67] Lo que se trasladó al quinto mes de ejecución de obra, es decir en mayo 2023, según cronograma valorizado al reinicio de obra n.° 1 y 2 **(Ver Apéndice n.os 20 y 24)**.
[68] Valorizaciones n.os 1, 2 y 5 **(Apéndices n.os 17, 18 y 21)**, correspondientes a los períodos de agosto y setiembre de 2022, así como de mayo de 2023 (la obra tuvo una suspensión de plazo en el periodo del 1 de noviembre de 2022 al 16 de abril de 2023, algunas actividades cuya ejecución estuvo prevista en el mes 4 se trasladaron al mes 5).
[69] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

del Estado[70], en el que se establece lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Artículo 192. Anotación de ocurrencias***
> *192.1. En el cuaderno de obra* ***se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta****, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.* ***Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor****, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*
> *192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra* ***evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso****.*
> *(…)".* (El resaltado y subrayado es agregado).

En tal sentido, se ha evidenciado que los hechos advertidos en los informes de revisión del expediente técnico **(Apéndice n.° 34),** no fueron registrados en el cuaderno de obra, para posteriormente ser materia de comunicación y/o consulta ante la Entidad. Asimismo, durante el período antes señalado (del 14 de setiembre de 2022 al 14 de junio de 2023), conforme lo revisado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29),** ni el residente ni la Supervisión efectuaron la administración de riesgos con carácter semanal, por lo que no se precisó los efectos de los riesgos identificados ni mucho menos se determinó los hitos afectados.

De igual modo, el **supervisor de obra tampoco efectuó anotaciones en el cuaderno de obra (Apéndice n.° 29), exigiendo al Contratista el cumplimiento del cronograma de ejecución vigente a esa fecha**, incumpliendo[71] lo establecido en el numeral 11. Actividades durante la ejecución de la obra del numeral 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 004-2022-MDQ - Segunda convocatoria **(Apéndice n.° 36)**[72], en el que se establecen las siguientes actividades de la Supervisión:

> *"(…)*
> *c) Supervisar y controlar que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.*
> *(…)*
> *j)* ***Control de la programación y avance de obra, informando a la MDQ sobre los motivos que generan atrasos, así como sus implicancias****.*
> *k) Mantener el calendario valorizado de avance de obra siempre actualizado y vigente considerando todos los adicionales y ampliaciones de plazo, si hubiese. (…)*
> *p) Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes, sobre las ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos o cualquier otro aspecto de la obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa que rige los contratos, adjuntando la documentación de sustento respectiva.*
> *(…)".* (El resaltado y subrayado es agregado).

[70] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[71] Además, se transgredió el artículo 187° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las funciones del supervisor de obra, en el que se señala *"(…) 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien* ***es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato****, además de la* ***debida y oportuna administración de riesgos*** *durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (…)".* (El resaltado es agregado).

[72] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE **(Apéndice n.° 36)**

Ahora bien, tanto el residente y el supervisor de obra efectuaron anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29)** con relación a las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico desde el 14 de junio de 2023 en adelante, las que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 6
Anotaciones en el cuaderno de obra respecto de las deficiencias identificadas en los informes de revisión del mismo

Asientos del cuaderno de obra	Fecha	Descripción
Asiento n.° 273 del Residente de Obra	14 de junio de 2023	*(...)* *Conjuntamente con el supervisor nos apersonamos al lugar de ubicación de la captación las Chocas (lugar donde existe una captación tipo ladera construida recientemente por la comunidad). Eso con el fin de coordinar con el propietario del terreno la disponibilidad del mismo, que permita cumplir con las metas según los especificado en el E.T. del proyecto, no logramos ubicar al propietario en la zona ni contactado por teléfono.*
Asiento n.° 274 del Supervisor de Obra	14 de junio de 2023	*(...)* *Esta supervisión verifica la falta de disponibilidad de terreno para realizar trabajos de construcción de captación la chocas. Conjuntamente con el residente, se grato de coordinar con el propietario del terreno, no logrando ubicarlo.*
Asiento n.° 277 del Residente de Obra	16 de junio de 2023	*Continuando con los trabajos de replanteo general de pases aéreos, identificamos que los pases aéreos Nº 03 y Nº 05, de L =10.00m, se encuentran ubicados en tramos que no presentan un accidente topográfico natural que justifique su construcción e Instalación. De la verificación de campo, se puede concluir que, en estos tramos, la tubería de Red de Distribución se puede instalar mediante trabajos de excavación y relleno normal para tuberías.* *Se pide a la supervisión evaluar el deductivo de obra de estos pases aéreos y autorizar los trazos de instalación de tubería mediante trabajos de excavación y relleno normal.*
Asiento n.° 278 del Supervisor de Obra	16 de junio de 2023	*(...)* *Esta supervisión realizara la verificación de los pases aéreos indicados (03 y 05) con el fin de optar por la solución más conveniente y poder autorizar la instalación de tubería mediante trabajo de excavación y relleno.*
Asiento n.° 283 del Residente de Obra	19 de junio de 2023	*(...)* *Se hace de conocimiento al Supervisor que la cámara de reunión con respecto a la captación de Chugur B se encuentra en un nivel más bajo, lo cual no permitirá el flujo de agua por gravedad según lo proyectado.*
Asiento n.° 284 del Supervisor de Obra	19 de junio de 2023	*(...)* *Esta Supervisión verifica que la cámara de reunión se encuentra por encima del nivel de la captación Chugur B, por lo cual sería innecesario su construcción. Se recomienda al residente evaluar la posibilidad de empalmar la línea de conducción de la captación Chugur B y las Chocas directamente al reservorio.*
Asiento n.° 287 del Residente de Obra	21 de junio de 2023	*(...)* *Conjuntamente con la supervisión, se verifico que el lugar de ubicación de la captación Hierba Buena, existe un manantial que no cuenta con el caudal necesario ni el nivel mínimo para abastecer a las 03 casetas de saneamiento proyectadas.*
Asiento n.° 301 del Residente de Obra	28 de junio de 2023	*(...)* *Nuevamente con el supervisor nos apersonamos al lugar de ubicación de la captación las Chocas, esto con el fin de coordinar con el propietario del terreno la disponibilidad del mismo, que permita cumplir con las metas según lo especificado en el E.T. del proyecto, al ubicar al propietario del terreno, este se negó rotundamente a darnos acceso, indicando que no permitirá la realización de algún trabajo adicional al existente. Ante esta situación tanto esta Residencia como la Supervisión evaluaran las alternativas de solución para abastecer de agua potable a las 04 casetas de saneamiento que deberían abastecerse de la captación - reservorio que no se podrá ejecutar, considerando que la captación tipo ladera que se encuentra construida está en buenas condiciones y que existe la libre disponibilidad para realizar el*

Asientos del cuaderno de obra	Fecha	Descripción
		empalme entre la línea de conducción del reservorio proyectado con la línea de conducción existente de dicha captación en el terreno colindante.
Asiento n.° 302 del Supervisor de Obra	28 de junio de 2023	*(...)* *Después de reiteradas oportunidades de tratar de ubicar al propietario del terreno donde se encuentra localizada la captación las Chocas, se pudo realizar la coordinación directa. Dicho propietario manifestó su negatividad a que se realice cualquier tipo de trabajo en su terreno. Se pide al residente plantear la solución más adecuada para abastecer de agua potable a las 04 casetas UBS que deberán abastecerse de la captación tipo reservorio proyectada que no podrá ejecutarse.*
Asiento n.° 305 del Residente de Obra	30 de junio de 2023	*(...)* *De acuerdo al Asiento Nº 283 y habiéndose hecho las verificaciones necesarias, esta residencia solicita a la supervisión autorizar el deductivo de Obra de Cámara de Reunión, ya que la misma no cumplirá con la función de reunir los caudales de la captación las Chocas y Chugar B, por lo cual las líneas de conducción se conectaran directamente al reservorio proyectado de V=10.00 m3, sin alterar el caudal de abastecimiento.*
Asiento n.° 306 del Supervisor de Obra	30 de junio de 2023	*(...)* *Esta supervisión, después de haber realizado las verificaciones necesarias opina que Sera necesario realizar el deductivo de obra de cámara de reunión y se autoriza al residente realizar el empalme de líneas de conducción de captación las CHOCAS y CHUGUR B directo al reservorio de 10 M3.*
Asiento n.° 307 del Residente de Obra	1 de julio de 2023	*(...)* *Según lo mencionado en el Asiento Nº 287 del Residente de obra con fecha 21/06/2023, esta residencia propone como alternativa de solución realizar el Deductivo de obra de la Captación tipo Reservorio Hierba Buena y su Red de Distribución, y mediante Adicional de obra, realizar la construcción de un nuevo reservorio con Línea de Conducción y Redes de Distribución para abastecer a las 03 casetas UBS del Sector Hierba Buena. El nuevo reservorio, se abastecerá de la Captación Chugur B, ya que esta cuenta con el caudal necesario para abastecer a las 03 casetas del Sector Hierba Buena, y a la vez seguir abasteciendo con el Caudal Complementario al Reservorio de 10m3 conjuntamente con la captación las Chocas.* *Se pide a la Supervisión dar su pronunciamiento.*
Asiento n.° 308 del Supervisor de Obra	1 de julio de 2023	*(...)* *De acuerdo a las anotaciones realizadas por el residente en los asientos de cuaderno de obra nº 273, 277, 283, 287, 301 y 305 de junio de 2023 y tomando en cuenta que son varias las observaciones encontradas en esta etapa de ejecución esta supervisión continua en evaluación de las alternativas de solución planteadas por el residente y en busca de otra alternativa integral que permita superar esta problemática.*
Asiento n.° 311 del Residente de Obra	3 de julio de 2023	*(...)* *En respuesta al Asiento del cuaderno de obra Nº 302 del supervisor , donde solicita al residente plantear la solución más adecuada para abastecer de agua potable a las 04 casetas UBS que deberán abastecerse de la Captación tipo Reservorio proyectada que no podrá ejecutarse; esta Residencia, plantea como solución la construcción de un Reservorio de capacidad 2.00 m3 para abastecer a las 04 casetas proyectadas y 01 caseta adicional que forma parte del Proyecto, pero que de acuerdo a la verificación realizada con el replanteo, no cuenta con el desnivel necesario para abastecerse desde el Reservorio principal de 10 m3. Tal como lo especifica el Expediente Técnico.* *Se pide al Supervisor pronunciarse respecto a las consultas realizadas en los Asientos Nº 273, 277, 283, 287 y 305 de junio de 2023 a la brevedad posible, ya que se viene afectando la Ruta Crítica del proyecto.*
Asiento n.° 312 del Supervisor de Obra	3 de julio de 2023	*(...)* *en respuesta a los asientos de cuaderno de obra nº 273, 277, 283, 287 y 305 de junio de 2023 y tomando en cuenta la solución propuesta por el residente de obra en asiento de cuaderno de obra nº 311, para abastecer de agua a las 05 casetas del sector las chocas, esta supervisión opina lo siguiente:* *con el objetivo de cumplir con todas las metas del proyecto y lograr el adecuado abastecimiento de agua potable para la comunidad de pasambara, será necesario realizar los deductivos de obra y adicionales de obra*

Asientos del cuaderno de obra	Fecha	Descripción
		planteados por el residente, para lo cual se pide al residente elaborar y alcanzar a la brevedad posible el respectivo expediente adicional deductivo para ser revisado por esta supervisión y derivado a la entidad mdq para su certificación presupuestal y aprobación final. *esta supervisión procederá a alcanzar a la municipalidad de quiruvilca el informe técnico sustentatorio indicando la posición respecto a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y realizar los deductivos correspondientes.*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

2.2 Trámite de aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 1

En mérito a las anotaciones realizadas tanto por el residente y el supervisor de obra en el cuaderno de obra durante el período del 14 de junio al 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, mediante carta n.° 004A-2023-J.H.R.R.-RO/N.L.M.C.-RC/CONSORCIO SANTO DOMINGO de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el residente de obra, remitió al representante común del Contratista el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1; quien a su vez, mediante carta n.° 03A-2023-NLMC/RC/CSD-CAAC/SO/CSR de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, trasladó el referido expediente al supervisor de la obra, para su revisión y trámite correspondiente.

Posteriormente, a través de carta 03A-2023-ING CAAC/CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el supervisor de obra, comunicó su pronunciamiento respecto del precitado expediente técnico al representante común de la Supervisión, quien, a su vez, lo remitió a la Entidad para su aprobación y trámite respectivo, mediante la carta n.° 003A-2023-CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.

Seguidamente, la entonces jefa de la División de Obras Públicas y Privadas, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, remitió al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el informe técnico n.° 081A-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, a través del cual comunicó haber revisado el expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, y emitió su opinión favorable para que sea aprobado y se continúen los trámites correspondientes, precisando que el citado expediente fue elaborado con precios del expediente técnico principal, con precios calculados en abril de 2022 y un plazo de ejecución de 25 días calendario; así como estaba conformado por los siguientes componentes:

Cuadro n.° 7
Elementos que forman parte del deductivo de obra n.° 1

Descripción	Cantidad
Sector Las Chocas	
Captación tipo reservorio Las Chocas	1 unidad
Línea de conducción PVC – ø 1 1/2"	90 ml
Cámara de reunión	1 unidad
Sector Chugur B	
Pases aéreos n.os 3 y 5 – L=10.00m	2 unidades
Sector Hierba Buena	
Captación tipo reservorio "Hierba Buena"	1 unidad
Red de distribución PVC - ø 3/4"	216,55 ml

Fuente: Informe técnico n.° 081A-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**
Elaboración: Comisión auditora.

Cuadro n.° 8
Elementos que forman parte del adicional de obra n.° 1

Descripción	Cantidad
Sector Las Chocas	
Línea de conducción - ø 3/4"	10.18 ml
Válvula de control y regulación en línea de conducción (ø 1 1/2" - 1 unidad, ø 3/4" - 1 unidad)	1 unidad
Reservorio rectangular V=2.00m3	1 unidad
Red de distribución PVC - ø 3/4"	206,26 ml
Cámara rompe presión T VII - ø 3/4"	1 unidad
Sector Chugur B	
Instalación de tubería PVC ø 3/4" en pases aéreos n.os 3 y 5	20 ml
Sector Hierba Buena	
Línea de conducción - ø 3/4"	19,45 ml
Válvula de control y regulación en línea de conducción (ø 1 1/2" - 1 unidad, ø 3/4" - 1 unidad)	1 unidad
Reservorio rectangular V=2.00m3	1 unidad
Red de distribución PVC - ø 3/4"	231,90 ml
Red de distribución HDPE - ø 3/4", 26,5mm	198,45 ml

Fuente: Informe técnico n.° 081A-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**
Elaboración: Comisión auditora.

Posteriormente, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, remitió al gerente municipal, Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, el informe n.° 496A-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, solicitando se continúe con el trámite y se emita el acto resolutivo que apruebe el adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra; por lo que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2023-MDQ/GM de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, la Entidad aprobó el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante de obra n.° 1, cuyo valor neto asciende a S/ -34,15 (incluido el IGV), con una incidencia de -0.01%.[73]

2.3 Trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.° 1

Mediante Informe Técnico n.° 087-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG, recepcionado el 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, jefa de la División de Obras Públicas y Privadas alcanzó a Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 1, exponiendo lo siguiente:

> *"(…)*
> *Por lo antes expuesto, es así que se verifica que la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01, por un plazo de trece días calendarios, cuyo periodo iniciaría 28/8/2023 hasta el 09/09/2023, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, a través del RESIDENTE DE OBRA Ing. Jonathan Harry Rosado Ramos, indicando su sustento legal, adjuntando copias del cuaderno de obra, cálculo del sustento de los días calendarios solicitados, además cabe mencionar que dicha SOLICITUD cuenta con PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE por parte del SUPERVISOR DE OBRA, el Ing. Carlos Alberto Aquino Cachi, quien indica que es necesario la ampliación de plazo por la ejecución de ADICIONAL DE OBRA, CAUSA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA.*
>
> *Por lo que el suscrito en vista que dicha solicitud se encuentra enmarcada dentro de la Ley de contrataciones del estado, y que además se cuenta APROBADO por la*

[73] En virtud al informe jurídico n.° 20-2023-MD-QUIRUVILCA-AJM/LLRG con fecha de recepción el 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**

SUPERVISIÓN DE OBRA, por lo que el suscrito brinda OPINIÓN FAVORABLE para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01, por el periodo indicado en el párrafo anterior, para lo cual el suscrito brinda las siguientes recomendaciones a tener en cuenta al momento de aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01 mediante ACTO RESOLUTIVO, siendo estas las siguientes:

- *Al haber ampliación de plazo de ejecución de obra por trece (13) días calendarios se tendría que realizar una adenda al SUPERVISOR DE OBRA, trece días calendarios (…).*

Asimismo, concluye de la siguiente manera:

"(…)
*Esta Jefatura brinda **opinión favorable** para que se apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01, de la obra: **"Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad" CUI N° 2414370",** cuyo periodo será a partir del 28 de agosto de 2023 hasta el 09 de setiembre del 2023, **mediante Acto Resolutivo.***
(…)
*Se recomienda una vez aprobada la solicitud **de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01,** mediante acto resolutivo, informar al supervisor de obra y empresa contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO.*
(…)".

Cabe indicar que, mediante el informe n.° 087-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG **(Apéndice n.° 40)**, Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, jefa de la División de Obras Públicas y Privadas precisó que a través de carta n.° 005A- 2023-CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA de 21 de julio de 2023, presentó a la Entidad, el Informe de ampliación de plazo n.° 1, y que mediante proveído inserto en los mismos documentos de 27 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, alcanzó la información a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien a su vez con proveído de la misma fecha remitió los documentos a la División de Obras Públicas y Privadas, para su revisión y aprobación u observación de corresponder. Al respecto, cabe indicar que Entidad no ha remitido la carta n.° 005A- 2023-CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA de 21 de julio de 2023 y el Informe de ampliación de plazo n.° 1, a pesar de habérsele requerido en múltiples oportunidades.

Luego, mediante el informe n.° 532-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, alcanzó a Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal, la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 1, exponiendo lo siguiente:

"(…)
*Esta Gerencia ha revisado el INFORME TÉCNICO Nº 087-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG, de la Ing. Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, donde emite pronunciamiento Respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de Ejecución de Obra Nº 01 dando **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo Nº: sustentando que se requiere 13 días calendarios para culminar con la culminación de todas las partidas del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:*

Descripción	Periodo	Duración
Plazo de ejecución de contrato		180 días calendarios

1° periodo laborado	*16/08/2022 al 31/10/2022*	*77 días calendarios*
Suspensión de plazo N° 1	*01/11/2022*	
2° periodo laborado	*17/04/2023 al 16/07/2023*	*91 días calendarios*
Suspensión de plazo N° 2	*17/07/2023*	
3° saldo de ejecución contractual		*12 días calendarios*

Plazo de ejecución de contrato		
Adicional de obra	*16/08/2023 al 09/09/2023*	*25 días calendarios*
Saldo de ejecución contractual		*12 días calendarios*
N° de días a solicitar	*28/08/2023 al 09/09/2023*	*13 días calendarios*

Ampliación de plazo N° 1 a solicitar	*28/08/2023 al 09/09/2023*	*13 días calendarios*

*De acuerdo al cuadro presentada por la SUPERVISIÓN DE OBRA donde emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo de 13 días calendarios cuyo periodo seria desde el 28/08/2023 hasta el 09/09/2023, **por afectación de la ruta crítica en las partidas a causa de las deficiencias del Expediente Técnico Principal y Modificaciones del Proyecto mediante el adicional de obra,** durante el periodo de 28 de agosto del 2023 hasta el 09 de septiembre del 2023, causales están registrados en el cuaderno de obra.*

*De acuerdo a lo expuesto en el INFORME TÉCNICO N° 087-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de la jefa de Obras Públicas y Privadas ha revisado la ampliación de plazo y estando conforme emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de 13 días calendarios para culminar la obra.*
(...)".

Además, concluyó lo siguiente:

"(...)
*Revisada, evaluada y aprobada por la supervisión la documentación física presentada por el contratista, siendo corroborada y Aprobada por la División de Obras públicas y Privadas, se emite la Documentación del **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** de la Obra: **"Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad" CUI N° 2414370", por el plazo de 13 dias calendarios cuyo periodo será a partir del 28 de agosto hasta el 09 de septiembre del 2023; por lo tanto se solicita que sea aprobada mediante ACTO RESOLUTIVO la ampliación de plazo N° 01.***
(...)".

Finalmente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2023-MDQ/GM de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el gerente municipal, Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, resolvió aprobar la ampliación de plazo n.° 1 por trece (13) días calendario, por el período del 28 de agosto al 9 de setiembre de 2023[74].
Cabe precisar que, conforme se ha detallado en el numeral 2.1 del presente documento, a pesar que tanto el residente como el supervisor de obra, suscribieron el 14 de setiembre de 2022 sus respectivos informes de revisión del expediente técnico

[74] En virtud al informe jurídico n.° 26-2023-MD-QUIRUVILCA-AJM/LLRG, recibido el 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

(Apéndice n.° 34), en los que identificaron las situaciones que generaron la aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 1; sin embargo, realizaron las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra, el 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, es decir, después de 273 días calendario, pese a ello se aprobó el adicional y deductivo vinculante n.° 1 de obra por 25 días calendario, lo que conllevó a una ampliación de plazo por 13 días calendario, lo que evidencia un retraso respecto del procedimiento establecido en los artículos 177°,192° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 9
Estimación de los plazos de las actividades relacionadas con el adicional con deductivo vinculante n.° 1

Ítem	Actividad	Referencia normativa del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Fecha en que debió efectuarse
1.- Identificación de hechos			
1	Presentación del informe de revisión del expediente técnico por parte del Contratista.	***"Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra*** *Dentro (...) de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de (...) diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección".*	14/09/2022 (De acuerdo a lo previsto en el artículo 177° del reglamento de la Ley de Contrataciones, en esa fecha, el Contratista emitió el informe de revisión del expediente técnico.)
2	Pronunciamiento de la Supervisión respecto del informe de revisión del expediente técnico.	***"Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra*** *(...). El supervisor o inspector dentro del plazo de (...) diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección".*	24/9/2022
3	Anotación de los hechos relevantes del informe de revisión del expediente técnico, así como la necesidad de ejecutar el adicional y el deductivo vinculante en el cuaderno de obra.	*"**Artículo 192. Anotación de ocurrencias*** *192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (...) Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.* *(...)* ***Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *(...)* *205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda".*	24/9/2022
2.- Adicional con deductivo vinculante n.° 1			
4	Ratificación de la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante por parte de la Supervisión.	*"**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *(...)* *205.2. (...) En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la*	29/9/2022

Ítem	Actividad	Referencia normativa del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Fecha en que debió efectuarse
		Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional".	
5	Presentación del expediente del adicional por parte del Contratista.	*"**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *(...)* *205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".*	14/10/2022
6	Conformidad del expediente técnico del adicional por parte de la Supervisión.	*"**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *(...)* *205.4. (...) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último".*	24/10/2022
7	Notificación de la procedencia del adicional por parte de la Entidad.	*"**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *(...)* *205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra".*	5/11/2022

Fuente: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Elaboración: Comisión auditora.

Conforme a lo mostrado en el cuadro anterior, en aplicación a los plazos máximos establecidos en la normativa aplicable, para el trámite de aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 1, la Entidad debió haber notificado la procedencia del mismo, el día 5 de noviembre de 2022; sin embargo, se aprobó después de más de nueve (9) meses de advertido.

Ahora bien, considerando que, a esa fecha la obra tenía el plazo de ejecución suspendido, corresponde que los veinticinco (25) días de ejecución del adicional con deductivo vinculante n.° 1 tuvieron que contabilizarse desde la fecha de reinicio n.°1, es decir, desde 17 de abril de 2023 al 11 de mayo de 2023, setenta y ocho (78) días antes de la culminación del plazo contractual de 180 días calendario.

Sobre el particular, los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa** de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> *a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.*
> *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *(...)*
> ***198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias***

que a su criterio determinen ampliación de plazo *y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*
(…)". (El resaltado y subrayado es agregado).

Lo expuesto evidencia que la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por 13 días calendario, a pesar la causales que dieron origen al adicional y deductivo vinculante n.° 1 no fueron registrados de manera oportuna en el cuaderno de obra, así como, no se comunicó en el plazo establecido la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante n.° 1. Aunado a ello, no se evaluó de manera permanente el desarrollo de la administración de riesgos, identificando los hitos afectados y no cumplidos, toda vez que, las actividades materia de dicho expediente no formaban parte ni afectaban la ruta crítica del proyecto.

3. Registro de culminación de la obra y solicitud de conformación del Comité de Recepción

Después de la anotación realizada por el residente de obra, en el asiento n.° 390 de 9 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, en el que indicó que la ejecución de la obra se había concluido, la inspectora de obra, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles[75], registró en el asiento n.° 391 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 29)**, lo siguiente:

"(…)
- *Se verifica la culminación de todas las partidas correspondientes al reservorio rectangular V=9m³ del sector Las Chocas.*
- *Se verifica la culminación de todas las partidas correspondientes a la red de distribución, sector Las Chocas.*
- *Se verifica la culminación de todas las partidas correspondientes a la línea de conducción, en el sector Hierba Buena.*
- *Se verifica la culminación de todas las partidas correspondientes con las válvulas de control y regulación.*
- *Se verifica la culminación de todas las partidas del reservorio V=2m³ del sector Hierba Buena.*
- *Se verifica la culminación de todas las partidas del cerco perimétrico en reservorios.*
- *Se inspecciona la realización de todos los trabajos de limpieza general de obra.*
- ***Con fecha 09/09/2023, esta inspección da conformidad a la culminación de todas las metas físicas del expediente técnico.***
- ***Se solicita a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca la conformación del Comité de Recepción de Obra para su posterior programación y continuar con la realización de los trámites necesarios para la Liquidación de Obra.***
- *A la fecha se realiza la conciliación de los metrados ejecutados en el presente mes de setiembre del 2023, con el residente para que se proceda a elaborar la Valorización de Avance de Adicional de Obra N° 02.*

(…)". (El resaltado y subrayado es agregado).

En mérito a lo descrito anteriormente, el 14 de setiembre de 2023 la inspectora de obra remitió a la Entidad la carta N°01-2023-KFJG-IO/MD **(Apéndice n.° 44)**, en la que indicó lo siguiente:

"(…) informarle que el 09 de septiembre del 2023, se ha culminado la ejecución de la obra de la Referencia, ***ejecutando al 100% todas las partidas especificadas en el Expediente Técnico****, completándose así todas las metas del proyecto; las mismas que han sido verificadas en campo y que están de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y controles de calidad respectivos.*

[75] Quien en ese entonces se desempeñaba como jefa de la División de Obras Públicas y Privadas y fue designada como inspectora de obra mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2023-MDQ/GM de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Todos los avances y ocurrencias presentados en la ejecución de obra, se encuentran debidamente registradas en el Cuaderno *de Obra, en el cual, con fecha 09 de septiembre del 2023, el Ingeniero Residente hace anotación que la obra se encuentra terminada al 100% y solicita la Recepción de Obra.*

Por tal motivo, ***mi persona, procedió a realizar las verificaciones correspondientes y al no encontrar observaciones, se emitió el Certificado de Conformidad Técnica, por lo cual se solicita a su despacho tramitar la Recepción de Obra Correspondiente****".*
(El resaltado y subrayado es agregado).

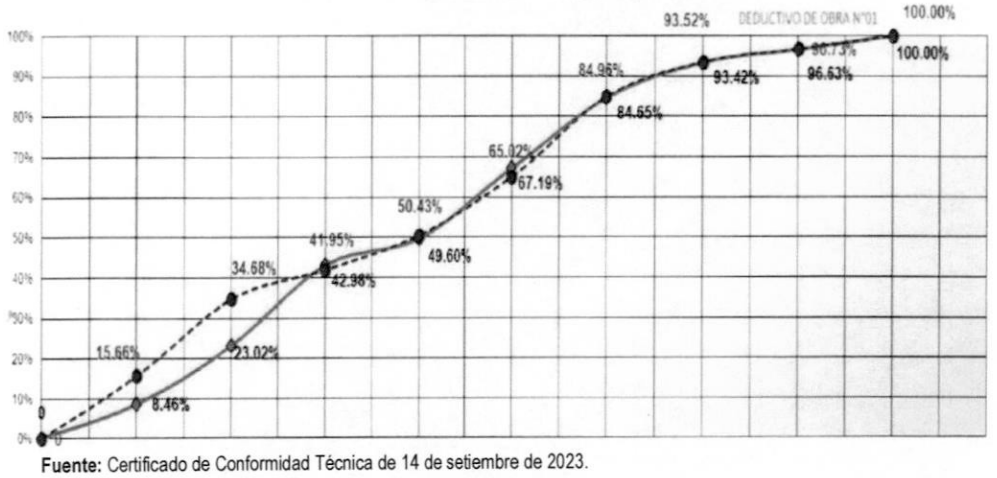
En tal sentido, la inspectora de obra adjuntó a la precitada carta el Certificado de Conformidad Técnica de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, en el que señaló que la obra había sido culminada el 9 de setiembre de 2023, y en el que incluyó las imágenes siguientes:

Imagen n.° 15
Resumen de montos valorizados al Contratista al 9 de setiembre de 2023

MES	MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS				ESTADO DE LA OBRA adelantada / atrasada
	MONTOS (con IGV)		PORCENTAJES		MONTOS (con IGV)		PORCENTAJES		
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %	
	0	-	0	0	-	-	0	0	
DEL 15/08/2022 AL 31/08/2022	251,120.48	251,120.48	8.46%	8.46%	464,740.18	464,740.18	15.66%	15.66%	ADELANTADA
DEL 01/09/2022 AL 30/09/2022	432,166.59	683,287.07	14.56%	23.02%	564,327.92	1,029,068.10	19.02%	34.68%	ADELANTADA
DEL 01/10/2022 AL 31/10/2022	592,289.13	1,275,576.20	19.96%	42.98%	215,656.20	1,244,724.30	7.27%	41.95%	ATRASADA
DEL 17/04/2023 AL 30/04/2023	196,516.15	1,472,092.35	6.62%	49.60%	251,537.20	1,496,261.50	8.48%	50.43%	ADELANTADA
DEL 01/05/2023 AL 31/05/2023	521,831.51	1,993,923.86	17.59%	67.19%	433,096.73	1,929,298.23	14.59%	65.02%	ATRASADA
DEL 01/06/2023 AL 30/06/2023	518,024.00	2,511,947.86	17.46%	84.65%	591,627.47	2,520,925.70	19.94%	84.96%	ADELANTADA
DEL 01/07/2023 AL 16/07/2023	260,274.92	2,772,222.78	8.77%	93.42%	254,071.70	2,774,997.40	8.56%	93.52%	ADELANTADA
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	95,205.54	2,867,488.32	3.21%	96.63%	95,205.54	2,870,202.94	3.21%	96.73%	-
DEL 16/08/2023 AL 31/08/2023	99,940.66	2,872,163.44	3.37%	100.00%	97,196.04	2,872,163.43	3.27%	100.00%	CULMINADA
TOTAL	2,967,428.96		100.00%		2,967,428.37		100.00%		0.00%

Fuente: Certificado de Conformidad Técnica de 14 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 16
Gráfico de avance acumulado real y programado



Fuente: Certificado de Conformidad Técnica de 14 de setiembre de 2023.

Debido a lo expuesto, la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, en esta ocasión en su condición de jefa de la División de Obras Públicas y Privadas, remitió al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, el informe técnico N°104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, mediante el cual solicitó la designación del Comité de Recepción de obra, sugiriendo la conformación siguiente:

Cuadro n.° 10
Conformación del comité de recepción sugerida por la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles

N°	Nombre y apellidos	Cargo	Puesto en el comité de recepción
1	Arturo Zenón Miranda Hernández	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Presidente
2	Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles	Jefe de la División de Obras Públicas	Primer miembro
3	Andy Leonel Rodríguez Bocanegra	Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra	Segundo miembro

Fuente: Informe técnico N°104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 15 de setiembre de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

4. Reconformación del Comité de Recepción y emisión del pliego de observaciones de 12 de octubre de 2023

A través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal de la Entidad, realizó la actualización de la conformación del Comité de Recepción, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 11
Actualización de la conformación del comité de recepción aprobada por la Entidad

N°	Nombre y apellidos	Cargo	Puesto en el comité de recepción
1	Arturo Zenón Miranda Hernández	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Presidente
2	Andy Leonel Rodríguez Bocanegra	Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra	Integrante I
3	Luis Jeymis Fernández Boy	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	Integrante II

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

Posteriormente, el Comité de Recepción, conjuntamente con representantes del Contratista se constituyeron a la obra para recibir la misma, por lo que, mediante Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, se registró la asistencia de las personas involucradas en dicho acto, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 12
Asistentes a la visita de inspección según Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023

N°	Nombre y apellidos	Cargo	En representación de	¿Se presentó?
1	Arturo Zenón Miranda Hernández	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Comité de Recepción (presidente)	Sí
2	Andy Leonel Rodríguez Bocanegra	Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra	Comité de Recepción (primer miembro)	Sí
3	Luis Jeymis Fernández Boy	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	Comité de Recepción (segundo miembro)	Sí
4	Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles	Jefe de la División de Obras Públicas	Inspección de obra	No
5	Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz	Representante legal común	Contratista	Sí
6	Jonathan Harry Rosado Ramos	Residente de obra	Contratista	Sí

Fuente: Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

Como resultado de dicho acto de recepción de obra, el Comité de Recepción identificó y registró en el acta respectiva, las siguientes observaciones:

"(…)
- *En Captación Chugur B, corregir alineamiento de cerco perimétrico y mejorar trabajos de pintura tanto en estructuras de concreto de captación como en cerco perimétrico.*
- *Mejorar trabajos de relleno compactado en dos tramos de Línea de Conducción.*
- *Corregir filtraciones observadas en empalme de Válvulas con tuberías.*
- *En Pases Aéreos, corregir instalación de elementos metálicos de soporte: Corregir el templado de cable principal tipo boa y corregir el alineamiento de tubería HDPE.*
- *Corregir trabajos de pintura en las siguientes estructuras:*
 Captación, Columnas de Pases Aéreos, Cámaras Rompe Presión T-6, Cámaras Rompe Presión T-7, Cajas de Válvulas de Purga, Cajas de Válvulas de Aire, Cajas de válvulas de Regulación y Control.
- *En Reservorios, corregir alineamiento de cercos perimétricos y mejorar trabajos de pintura tanto en estructuras de concreto de reservorio como en cercos perimétricos.*
- *Corregir derrames en puertas de Módulos UBS – Se observan bordes rotos.*
- *Corregir fijación de inodoros y lavatorios en Módulos UBS.*
- *Mejorar trabajos de pintura en Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).*
- *Mejorar trabajos en juntas asfálticas en veredas.*
- *Mejorar la fijación de tuberías de instalaciones eléctricas.*
- *Cambiar 03 brazos de ducha en Módulos UBS, las cuales se encuentran rajados.*
- *Mejorar trabajos de limpieza en reservorios y captaciones.*
- *Limpiar lodo acumulado por las lluvias en zanja de coronación de captación.*

(…)".

Ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha verificado el informe n.° 0262-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 22 de noviembre de 2023[76] **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual, la inspectora de obra adjuntó otra versión del Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023, en la se precisó lo siguiente:

"(…). El 22 de setiembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Quiruvilca conforma el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MDQ/GM de fecha 22 de setiembre del 2023. Dicho comité queda integrado por:
(…)
ING. KATHERINE FIORELLA JACOBO GONZALES CIP N° 179208
*JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – MDQ E INSPECTOR DE OBRA – **PRIMER MIEMBRO***
(…)"

Asimismo, de la revisión a la precitada acta se advirtió que se presentó a la obra el 12 de octubre de 2023 para recibir la misma:

"F) DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA
Siendo las 9:00 a.m. del día 12 del mes de octubre del 2023 en el Caserío de Pasambara, Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con la finalidad de realizar el ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, se reunieron:
POR LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA (Comité de Recepción de Obra)
ING. KATHERINE FIORELLA JACOBO GONZALES CIP N° 179208
*JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – MDQ E INSPECTOR DE OBRA – **PRIMER MIEMBRO** – SE PRESENTÓ*
(…)"

Al respecto, cabe mencionar que, a través de la Acta de indagación n.° 001-2024.- Auditoría

[76] A través del cual la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, en calidad de inspectora de obra, alcanzó al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, la reprogramación de salidas de campo a la obra.

de Cumplimiento de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, en respuesta a la consulta n.°4, relacionada con su participación como miembro de comité de recepción de la obra el 12 de octubre de 2023, señaló que "*Como miembro de comité de recepción y como inspectora, recorrió la captación la obra alrededor de 70 ubs, en el cual se realizaron observaciones. Luego levantó un acta de observaciones donde verifica y evidencia observaciones pero no se acuerda si firmó dicha acta (…)*".

En tal sentido, conforme se advierte en la Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023, adjunta en el informe n.° 0262-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, y de acuerdo a lo confirmado por la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles en el Acta de indagación n.° 001-2024.- Auditoría de Cumplimiento de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, se ha evidenciado que la citada servidora sí se presentó el 12 de octubre de 2023 a la obra e hizo el recorrido conjuntamente con los demás integrantes del comité de recepción, para recibir la misma.

Sin embargo, la Entidad remitió una versión diferente del Acta de recepción con observaciones de 12 de octubre de 2023, diferente a adjuntada en el informe n.° 0262-2023-MDQ/GIDUR/ JDOPP/KFJG de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**; por lo que, se muestra el comparativo de las dos (2) versiones del Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023:

Cuadro n.° 13
Comparativo de las dos versiones del Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023

Primera versión	Segunda versión que aparece en el informe n.° 0262-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 22 de noviembre de 2023
F) DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA: Siendo las 9:00 am. del día 12 del mes de Octubre del 2023 en el Caserío Pasambara, Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La libertad, con la finalidad de realizar el ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, se reunieron: **POR LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA - EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** ING. ARTURO ZENON MIRANDA HERNANDEZ CIP N° 201740 – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL - MDQ – PRESIDENTE - SE PRESENTÓ ING. ANDY LEONEL RODRIGUEZ BOCANEGRA CIP N° 246545 – JEFE DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE OBRAS - MDQ – PRIMER MIEMBRO - SE PRESENTÓ ING. LUIS JEYMIS FERNANDEZ BOY CIP N° 159179 – JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MDQ – SEGUNDO MIEMBRO - SE PRESENTÓ	F) DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA: Siendo las 9:00 am. del día 12 del mes de Octubre del 2023 en el Caserío Pasambara, Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La libertad, con la finalidad de realizar el ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, se reunieron: **POR LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA (Comité de Recepción de Obra)** ING. ARTURO ZENON MIRANDA HERNANDEZ CIP N° 201740 – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL - MDQ – PRESIDENTE - SE PRESENTÓ ING. KATHERINE FIORELLA JACOBO GONZALEZ CIP N° 179288 – JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – MDQ E INSPECTOR DE OBRA – PRIMER MIEMBRO – SE PRESENTÓ Jr. Trujillo N° 165 – Quiruvilca Municipalidad Distrital de Quiruvilca Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916 ING. LUIS JEYMIS FERNANDEZ BOY CIP N° 159179 – JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MDQ – SEGUNDO MIEMBRO – SE PRESENTÓ

Fuente: Dos (2) versiones del Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

5. Visita de monitoreo efectuada por personal de la Entidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 24 de octubre de 2023

El Área de Gestión Territorial La Libertad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento programó una visita de inspección a la obra[77], la cual se concretó los días 23

[77] En mérito a lo establecido en el numeral 7.1.2 del Convenio N.° 123-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022 (**Apéndice**

y 24 de octubre de 2023, en la que participaron profesionales de dicha institución y de la Entidad, registrándose en el Acta de visita de monitoreo[78] **(Apéndice n.° 31)** que la obra no había sido concluida, conforme se aprecia a continuación:

"(…)
***La obra aun se encuentra en trabajos** (…) estando registrado como culminado según informe técnico N 104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJ6.*
(…)
Según reporte de inspector según Informe Técnico la obra se encuentra culminada solicitando la formación del Comité.
(…)
Aun no se ha entregado a la municipalidad o a las autoridades locales (JASS).
(…)

Componente del proyecto	Comentario
Sistema de Agua Potable	
Captación de Manantial: 4 und	Según proyecto hay 3 captaciones solo en campo se ha encontrado 1 construida y 1 existente, falta cerco y pint.
Línea De Conducción	Se encuentra enterrada **en algunos sectores de la línea se encuentra visible sin protección**.
Válvula de purga en LC	**No se ubicó las válvulas de purga.**
Válvula de aire en LC	**No se ubicó las válvulas de aire.**
Reservorio apoyado	**Se encontró 3 reservorios sin pinturas y accesorios en 1 solo con cerco faltando pintura en cerco.**
Línea de aducción y redes de distribución	Se encuentra enterrado
CRP – Tipo 7	**Se encuentra construido sin pintura y falta accesorios.**
Válvulas de control	**No se ubicó en el recorrido realizado**
Válvula de purga en redes	**No se ubicó en el recorrido realizado**
Válvula de aire	-
Pase aéreo	**Solo se encuentra las columnas, sin pintura no presenta el tendido de tuberías.**
Conexiones domiciliarias	**En algunas UBS no presenta el empalme (...)**
Unidades Básicas de Saneamiento	
UBS – Unidad Básica de Saneamiento	**Se encuentra construida, pintadas en algunas UBS no presenta el inodoro, puertas y sin abastecimiento del servicio de agua.**

(…)
- *Las UBS no presentan conexión de agua, sin puertas y en algunos casos no presenta accesorios en lavadero, lavatorios, no presenta inodoros*
- *Las estructuras faltan pintado (CRP7,6 reservorios, pases aéreos)*
- *Aun se esta realizando trabajos en campo en reservorios faltando accesorios y tapas sanitarias.*
- *Captación: proyecto menciona 3 captaciones solo se ha construido 1, el segundo fue realizado por la comunidad, no presenta cerco, el construido presenta cerco inconcluso, falta pintado tanto en estructura y cerco.*
- *Pases aéreos: solo existe las columnas sin el cable y templadores.*

n.° 15).

[78] Suscrita por Edinson Guillermo Portilla Amaro, asistente técnico, y Marilú Mercedes Mogollón Llontop, especialista social, ambos colaboradores del Área de Gestión Territorial La Libertad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y por Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de obras de la Entidad.

- *Se visualizo que aún se está realizando trabajos en obra.*
- *Reservorio: Existen 3 reservorios, solo 1 cuenta con cerco falta accesorios y sistema de cloración.*
- *Las familias beneficiarias no han recibido capacitación en uso y mantenimiento de UBS.*
- *Las JASS no han recibido capacitación en la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.*
- *Se recomienda que la municipalidad deberá realizar las inspecciones detalladas de obra verificando las metas faltantes y poder realizar los procedimientos respectivos.*
- *Solicitar la presencia del residente e inspector de la obra hasta la culminación de la actividad.*
- *Inspeccionar los trabajos faltantes en obra (cercos, pintura, pases aéreos).*
- *Verificar las deducciones de actividades no realizadas en obra.*
- *Que el gestor/gestora realice la capacitación en coordinación con la municipalidad*

(…)". (El resaltado y subrayado es agregado).

La precitada Acta de visita de monitoreo fue comunicada[79] al coordinador[80] del Área de Gestión Territorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe N° 0000013-2023-eportilla de 26 de octubre de 2023[81] **(Apéndice n.° 31)**, en el que también se estableció lo siguiente:

"(…)

a) Se realizo 02 días de visita de monitoreo de obra de la Localidad Pasambara (23 y 24 de octubre), se contó con la participación de la visita de campo del día 23 de octubre el jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca el Ing. Andy Rodríguez Bocanegra, al ser una obra concluida – por Recepcionar (Según el SSP) y Asiento N 390 del Residente de obra de fecha 09 de setiembre del 2023 no se contó con la participación de ningún miembro del personal clave del contratista ni de la supervisión. En la actualidad se ha solicitado la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo mediante el INFORME TECNICO N 104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG la Ing. Katherine Fiorella Jacobo Gonzales – jefa de la División de Obras Públicas y Privadas de fecha 15 de setiembre del 2023.

(…)

c) Se ha constatado que el sistema aun no se encuentra operativa a continuación se detalla:

Captaciones:

Según el proyecto contempla 03 captaciones, durante la visita de monitoreo se ha visualizado que solo existe 02 captaciones (01 construida y 01 existente), la captación construida -Hierba Santa es de tipo ladera y no de captación reservorio (Según lo especificado en proyecto) adicionalmente falta la instalación de un 30% de Cerco tipo Malla, pintura en malla, pintura en estructura de captación, instalación de accesorios.

Con respecto a la segunda captación referencia la población que esta ha sido construida entre la pobladores y municipalidad mucho antes de la ejecución de la obra.

Con respecto a la tercera captación según referencia que no se ha realizado debido a que la fuente de agua ha cambiado su ubicación original, ubicándose por un nivel más bajo de las viviendas beneficiaria. Se realizo la visita y se constató el cambio

[79] Por el ingeniero Edinson Guillermo Portilla Amaro.
[80] Marco Antonio Vera Herrera.
[81] El informe N° 0000013-2023-eportilla de 26 de octubre de 2023 y el Acta de visita de monitoreo fueron remitidas a través del oficio N°480-2023/SG/OAC/CAC-LA LIBERTAD de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** por Aurea Vilca Alfaro, coordinadora general del Centro de Atención al Ciudadano La Libertad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Rudy Casis Aguilar, para que se efectúen las acciones de control que correspondan.

de afloramiento de la fuente.

Reservorios:
Según expediente técnico se deberá construir 01 reservorio de 10 m3, durante la visita de monitoreo se visualizo que existe la construcción de 03 reservorios (concreto y tarrajeo), dos de ellos se encuentran sin cerco perimétrico, faltando pintura en estructura, accesorios y el sistema de cloración en los 03 reservorios, malla metálica en cerco en 02 reservorio. Según referencia el maestro de obra uno de los reservorios no se colocará cerco debido a que existe un impedimento por parte del dueño del terreno.

Líneas Aducción y Conducción:
Durante el monitoreo las redes se encuentran enterradas en algunos sectores se ha visualizado que se encuentra expuesta, según referencia el operario informa que la tubería expuesta solo se ha conectado de forma provisional para dar servicio al centro educativo.

Pases aéreos:
Se ha visualizado que solo se han construido las columnas faltando colocar el cable templadores y tubería en el pase aéreo, adicionalmente falta realizar pinturas en la estructura.

Cámaras Rompe Presiones:
Se ha visualizado que se encuentra construida con sus tapas sanitarias, faltando el pintado y la colocación de accesorios.

***Conexión Domiciliaria**:*
Presenta tubería enterrada con llegada a las UBS, pero se encuentran sin servicio debido a que los reservorios y captación se encuentran empalmadas.

***UBS** :*
Estructurasen buen estado pintado con su lavadero de concreto pintado, las UBS la mayoría aun le faltan instalar las puertas de ingreso, en algunos le falta la instalación del inodoro, accesorios (Trampas, tubo de abasto, grifos). Adicionalmente se ha visualizado que no se han colocado las tapas de caja de lodos y caja de distribución y en algunos faltan realizar la compactación lateral del biodigestor.
(...)".

Finalmente, en el precitado informe se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)
V. CONCLUSIONES

1. *La Municipalidad Distrital de Quiruvilca en su calidad de Unidad Ejecutora es la responsable de garantizar el funcionamiento y la calidad de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas proyectadas en obra en los plazos establecido. Por lo que **se recomienda que la municipalidad realice una verificación de las metas faltantes y contraste con los plazos de ejecución y lo establecido en Reglamento de la ley de contrataciones del estado**.*
2. ***Durante la visita de monitoreo se ha visualizado que aún se está realizando trabajos para la culminación de metas del proyecto**, según el Art 208 en su párrafo 208.1 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado menciona (..) "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" (..).*

(...)

5. *Durante la visita de monitoreo se verificó que las que **los componentes del sistema tanto del agua potable y UBS no se encuentran operativas, se visualizó que las estructuras se encuentran sin pintura (captación, reservorio, CRP, pases aéreos) y en algunos casos faltando partidas por ejecutar.***

(…)

VI. RECOMENDACIONES

1. ***La Municipalidad Distrital de Quiruvilca deberá realizar un informe de verificación de las metas faltantes y contraste con los plazos de ejecución** y lo establecido en Reglamento de la ley de contrataciones del estado y remitir al MVCS para conocimiento y control.*

(…)".

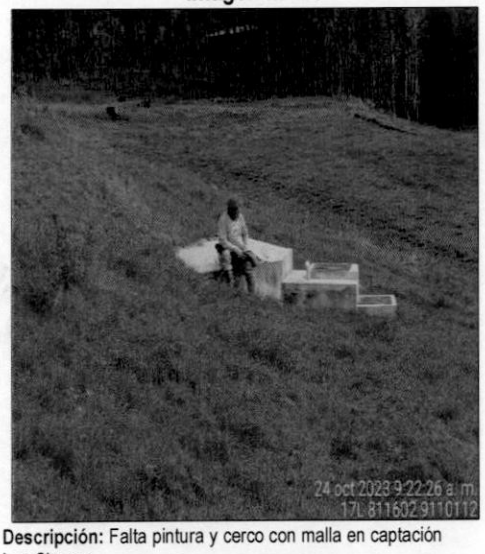
Asimismo, en el Informe N° 0000013-2023-eportilla de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se incluyeron las imágenes que a continuación se muestran:

Imagen n.° 17



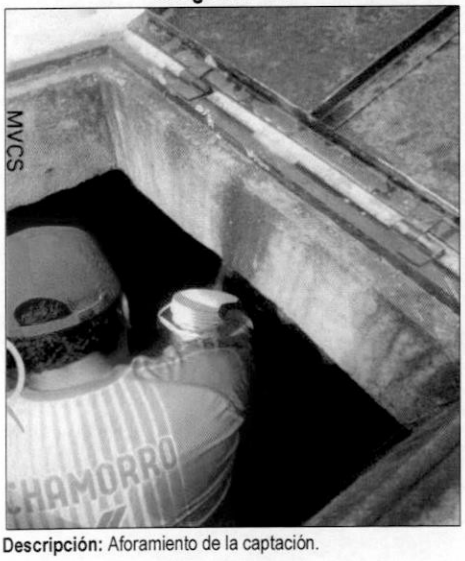
Descripción: Falta pintura y cerco con malla en captación Yerba Buena.

Imagen n.° 18



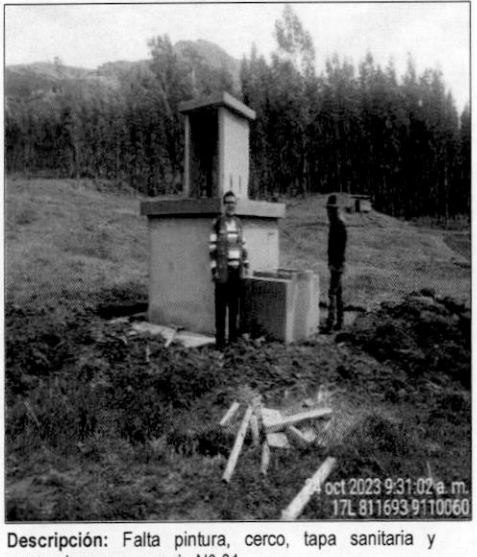
Descripción: Falta pintura y cerco con malla en captación Las Chocas.

Imagen n.° 19



Descripción: Aforamiento de la captación.

Imagen n.° 20



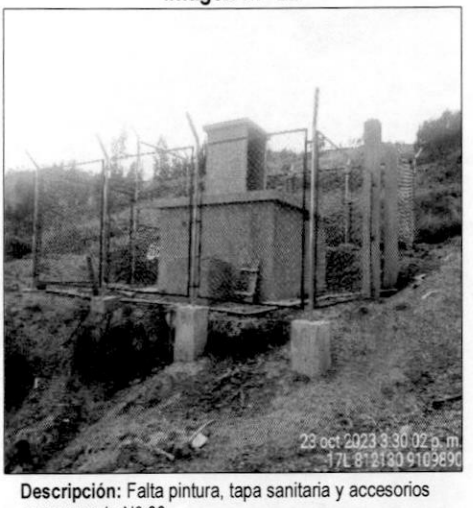
Descripción: Falta pintura, cerco, tapa sanitaria y accesorios en reservorio N° 01.

Imagen n.° 21



Descripción: Falta pintura, cerco, tapa sanitaria y accesorios en reservorio N° 02.

Imagen n.° 22



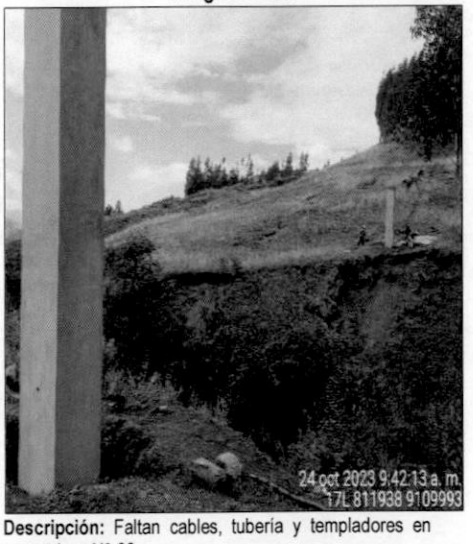
Descripción: Falta pintura, tapa sanitaria y accesorios en reservorio N° 03.

Imagen n.° 23



Descripción: Faltan cables, tubería y templadores en pase aéreo N° 01.

Imagen n.° 24



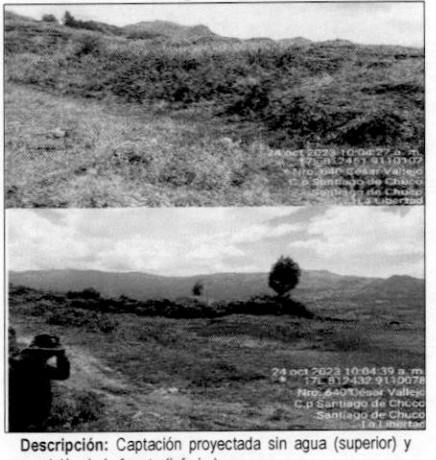
Descripción: Faltan cables, tubería y templadores en pase aéreo N° 02.

Imagen n.° 25



Descripción: Personal se encontraba realizando trabajos en obra.

Imagen n.° 26



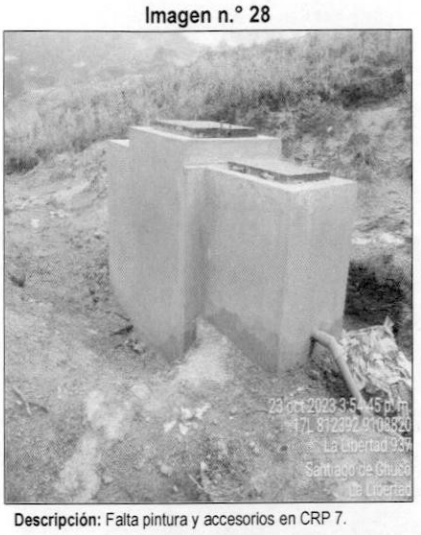
Descripción: Captación proyectada sin agua (superior) y aparición de la fuente (inferior).

Imagen n.° 27



Descripción: Falta pintura y accesorios en CRP 7.

Imagen n.° 28



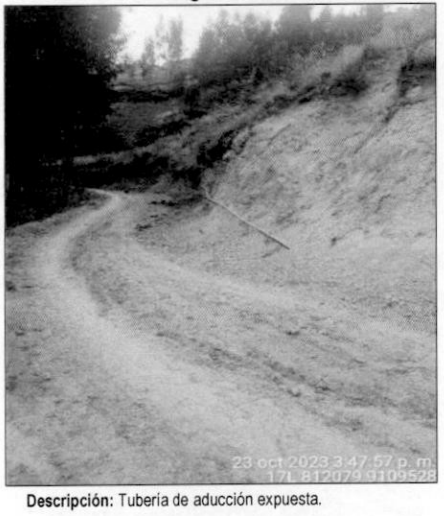
Descripción: Falta pintura y accesorios en CRP 7.

Imagen n.° 29



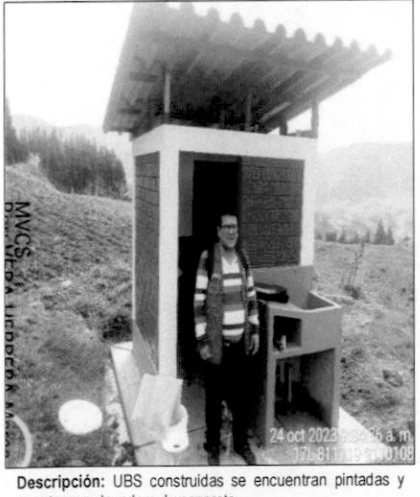
Descripción: Tubería en pase aéreo.

Imagen n.° 30



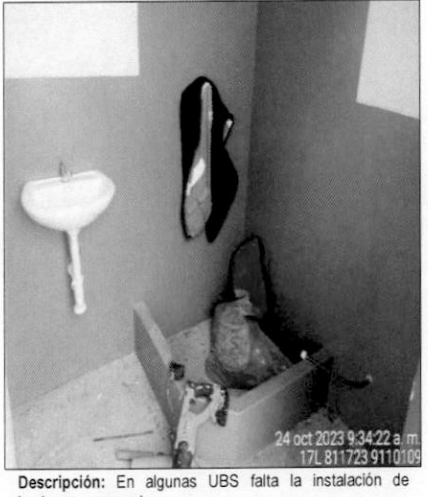
Descripción: Tubería de aducción expuesta.

Imagen n.° 31



Descripción: UBS construidas se encuentran pintadas y cuentan con lavadero de concreto.

Imagen n.° 32



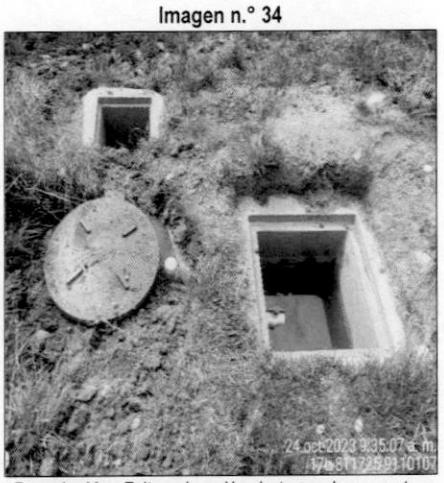
Descripción: En algunas UBS falta la instalación de inodoros y accesorios.

Imagen n.° 33



Descripción: Biodigestor instalado con compactación lateral incompleta.

Imagen n.° 34



Descripción: Falta colocación de tapas de concreto en cajas.

Imagen n.° 35



Descripción: Falta instalación de puertas en algunas UBS.

Imagen n.° 36



Descripción: Lavadero de concreto no cuenta con accesorios.

Fuente: Informe N° 0000013-2023-eportilla de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaboración: Comisión auditora

Sobre el particular, a través del informe n.° 1077-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó al ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal, se notifique a la inspectora de obra, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, para que emita su pronunciamiento respecto del informe técnico n.° 0102-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O.[82], emitido el 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, por el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, entonces jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones en el que dicho profesional informó que durante una visita inopinada realizada por su persona conjuntamente con el ingeniero Jeiner Joel Uceda Sánchez, monitor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se verificó que la obra no había sido culminada y que se continuaban realizando trabajos de *"(…) reservorios, CRP T-6, CRP-7, pases aéreos, tapas de registro, habilitación de acero de construcción, instalación de conexiones sanitarias de las UBS, coberturas y habilitación de tijerales, los cuales falta acabados e instalaciones de accesorios"*. Sin embargo, de la revisión de la

[82] Alcanzado a la ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles a través de la carta n.° 335-2023-MDQ/GM-EOEZ de 2 de noviembre de 2023, remitido a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

documentación proporcionada por la Entidad, se ha verificado que no se cuenta con el pronunciamiento de la inspectora de obra.

6. **Suspensión de las actividades de subsanación de observaciones por factores climáticos**

El ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura de desarrollo Urbano Rural, el Contratista[83] y el Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Quiruvilca, señor Santos Ruiz García, suscribieron el "Acta de acuerdos de suspensión de trabajos de levantamiento de observaciones" de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** y el "Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones" de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, mediante los cuales se acordó el inicio y término a la suspensión de los trabajos de subsanación de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción debido a factores climatológicos (fuertes y constantes lluvias) en el período del 24 de octubre al 12 de noviembre de 2023 (20 días calendario).

7. **Inspección física de obra realizada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco el 15 de noviembre de 2023**

Mediante oficio N° 480-2023/SG/OAC/CAC-LA LIBERTAD de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, la Coordinadora General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el informe N° 0000013-23-eportilla de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, en el cual se evidenció que las partidas no habían sido ejecutadas al 100%, habiéndose emitido el certificado la culminación de partidas anticipadamente, a través de la carta n.° 01-2023-KFJG-IO/MD de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

En mérito a ello, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y de la Entidad se constituyeron a la obra para realizar la verificación del estado de la misma, registrando los resultados en el "Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1"[84] de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, en la que se señala lo siguiente:

> *"(…)*
> *En las instalaciones de la Entidad, la comisión de visita de control consultó en el área de infraestructura, respecto de la situación actual de la obra, donde* ***manifestaron que la obra se encuentra concluida y que a la fecha se cuenta con un acta de recepción con observaciones, las cuales han sido levantadas por la empresa contratista*** *y que a su vez se encuentra pendiente que el comité designado para la recepción efectué la verificación del levantamiento de tales observaciones.*
> *(…)".* (El resaltado y subrayado es agregado).

Estado de las unidades básicas de saneamiento (UBS):

En la precitada acta, respecto de las unidades básicas se saneamiento verificadas, se verificó que no se encontraban concluidas, determinándose las actividades que se encontraban inconclusas, las que se muestran a continuación:

[83] Representado por Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz, representante legal común; y Jonathan Harry Rosado Ramos, residente de obra.
[84] Suscrita por el ingeniero Luis Jeymis Fernández Boy, jefe de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, así como por los ingenieros Marco Antonio Saavedra Córdova y Edu Jarthur Rojas Oblitas, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Cuadro n.° 14
Estado de las unidades básicas de saneamiento

Actividades incompletas o inconclusas	Unidad básica de saneamiento			
	UBS 1	UBS 2	UBS 3	UBS 4
Puerta metálica.	x	x	-	-
Tubería de ventilación.	x	x	x	X
Ventanas.	x	x	x	X
Grifo jardinero y trampa sanitaria en lavadero.	x	x	x	X
Biodigestor no conectado a la red de distribución de excretas.	x	-	-	-
La unidad no cuenta con suministro de agua.	x	x	x	X
Pintura exterior.	-	-	x	-
Registro roscado de 4".	-	-	x	-
Tarrajeo de derrames.	-	-	x	X
Sellado de juntas.	-	-	x	X

Elaboración: Comisión auditora
Nota 1: UBS 1 corresponde a la beneficiaria Inés Casilda Cenas, identificada con DNI n.° 19675021.
Nota 2: UBS 2 está ubicada en las coordenadas UTM E: 812599.29 N: 9108550.46.
Nota 3: UBS 3 corresponde al beneficiario Luis Antonio Chamorro Gavidia, identificado con DNI n.° 19697126.
Nota 4: UBS 4 está ubicada en las coordenadas UTM E: 812689.66 N: 9108494.29.
Fuente: Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH--OCI-CV-1 de 15 de noviembre de 2023.

Las imágenes que evidencian el estado de las unidades básicas de saneamiento son las que a continuación se muestran:

- **UBS n.° 1: Beneficiaria Inés Casilda Cenas (DNI: 19675021)**

Imagen n.° 37



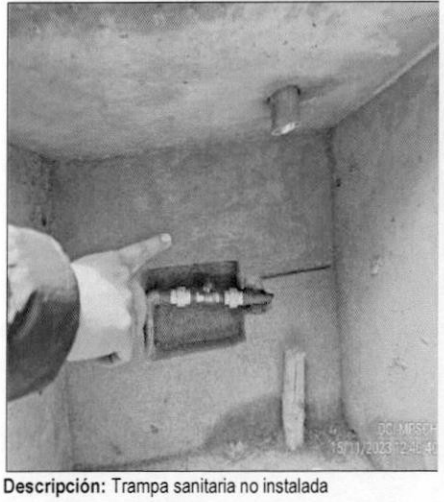
Descripción: Grifo jardinero y ventanas no instalados.

Imagen n.° 38



Descripción: Puerta metálica no instalada.

Imagen n.° 39



Descripción: Trampa sanitaria no instalada

Imagen n.° 40



Descripción: Toma de testimonio de beneficiario.

Imagen n.° 41



Descripción: Biodigestor no conectado.

Imagen n.° 42



Descripción: Acabado deficiente en válvula de control.

- **UBS n.° 2: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812599.29; N: 9108550.46**

Imagen n.° 43



Descripción: Trampa sanitaria no instalada.

Imagen n.° 44



Descripción: Grifo, ventanas y puerta no instalados.

- **UBS n.° 3: Beneficiario Luis Antonio Chamorro Gavidia (DNI: 19697126)**

Imagen n.° 45



Descripción: Grifo de lavadero no instalado.

Imagen n.° 46



Descripción: Testimonio de beneficiario.

Imagen n.° 47



Descripción: UBS sin pintura exterior.

Imagen n.° 48



Descripción: Fisura en tarrajeo interior.

Imagen n.° 49



Descripción: Registro roscado de 4" no instalado.

Imagen n.° 50



Descripción: Ventanas, sellado de juntas y tubería de ventilación no ejecutados.

- **UBS n.° 4: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812689.66; N: 9108494.29**

Imagen n.° 51



Descripción: No se ha ejecutado el sellado de juntas.

Imagen n.° 52



Descripción: Grifo de lavadero no instalado.

Imagen n.° 53



Descripción: Las ventanas y la tubería de ventilación no han sido instaladas.

Imagen n.° 54



Descripción: Acabado deficiente.

Estado de las cámaras rompe presión:

Respecto de estas estructuras, en el "Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1" de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, se registró que en estas no se han completado las siguientes actividades:

Cuadro n.° 15
Estado de las cámaras rompe presión

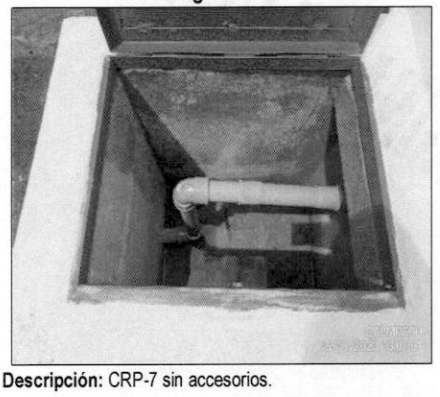
Actividades incompletas o inconclusas	Cámaras rompe presión		
	CRP-7 1	CRP-7 2	CRP-7 3
Tubería de ventilación.	x	x	X
Accesorios como válvulas, boyas, entre otros.	x	x	X
Tubería PVC de ingreso a cámara (línea de distribución) expuesta a la intemperie o no se encuentra sembrada en el terreno.	x	-	-
Tubería de rebose (cono de rebose).	x	x	X
Se verifica el ingreso de un caudal mínimo que ingresa a la cámara.	-	x	

Nota 1: CRP-7 1 sin ubicación específica.
Nota 2: CRP-7 2 ubicada en las coordenadas UTM E: 812650.38 N: 9108457.02.
Nota 3: CRP-7 3 ubicada en las coordenadas UTM E: 813403.51, N: 9108211.08.
Fuente: Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1 de 15 de noviembre de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

A continuación, se presentan las imágenes que evidencian el estado de las cámaras rompe presión:

- **CRP-7 n.° 1**

Imagen n.° 55



Descripción: CRP-7 sin accesorios.

Imagen n.° 56



Descripción: Tubería expuesta de la línea de distribución de ingreso a CRP-7.

Imagen n.° 57



Descripción: Tubería expuesta de la línea de distribución.

Imagen n.° 58



Descripción: Ausencia de válvula de ingreso, boyas y cono de rebose.

- **CRP-7 n.° 2: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812650.38; N: 9108457.02**

Imagen n.° 59



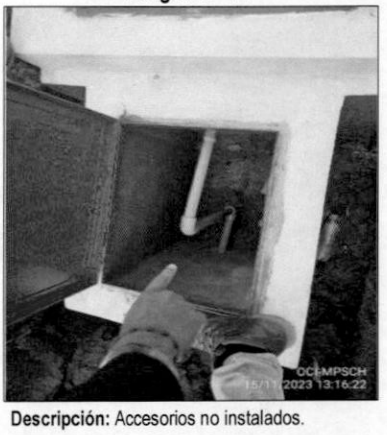
Descripción: Tubería de ventilación no instalada.

Imagen n.° 60



Descripción: Ausencia de válvula de ingreso, boyas y cono de rebose.

Imagen n.° 61



Descripción: Accesorios no instalados.

- **CRP-7 n.° 3: Ubicada en las coordenadas UTM E: 813403.51; N: 9108211.08**

Imagen n.° 62



Descripción: Ausencia de válvula de ingreso, boyas y cono de rebose.

Imagen n.° 63



Descripción: Accesorios no instalados.

Imagen n.° 64



Descripción: Tubería de ventilación no instalada.

Estado de válvulas de control:

En el "Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1" de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se registró las siguientes deficiencias:

- No se había concluido la instalación de accesorios como válvulas compuerta, uniones universales, entre otros.
- La tubería de PVC de salida de válvula de control no tenía continuidad.

Imagen n.° 65



Descripción: Se aprecia muro tarrajeado sin pintar.

Imagen n.° 66



Descripción: Ausencia de accesorios y falta de continuidad de tubería de PVC.

El "Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1" de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)** ha sido incluida como apéndice del Informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el cual fue remitido en la misma fecha por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco a la Entidad a través del oficio n.° 0380-2023-OCI/MPSCH **(Apéndice n.° 54)**.

De lo expuesto, de las visitas técnicas efectuadas tanto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se ha evidenciado que la obra, al 12 de octubre de 2023, fecha que se suscribió el Acta de recepción con observaciones, no se encontraba concluida al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra, toda vez que existieron metrados de partidas que no fueron ejecutadas o realizadas en forma deficiente; sin embargo, pese a tener conocimiento de ello, la inspectora de obra, quien a su vez era la jefa de la División de Obras Públicas y Privadas, contrario al cumplimiento de sus funciones y a la normativa aplicable, otorgó la Conformidad Técnica a la culminación de la obra y emitió la carta de culminación de obra[85], solicitando la designación del comité de recepción de obra para recibir

[85] A través de la carta N° 01-2023-KFJG-IO/MD de 14 de setiembre de 2023 y Certificado de Conformidad Técnica **(Apéndice n.° 44).**

la misma[86].

8. Recepción de obra

A fin de verificar el levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción, los días 27 y 28 de noviembre de 2023 se constituyeron a la obra las siguientes personas:

Cuadro n.° 16
Asistentes a la visita de inspección de 27 y 28 de noviembre de 2023 y que suscribieron la respectiva acta

N°	Nombre y apellidos	Cargo	En representación de	¿Se presentó?
1	Arturo Zenón Miranda Hernández	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Comité de Recepción (presidente)	Sí
2	Andy Leonel Rodríguez Bocanegra	Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra	Comité de Recepción (primer miembro)	Sí
3	Luis Jeymis Fernández Boy	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	Comité de Recepción (segundo miembro)	Sí
4	Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles	Jefe de la División de Obras Públicas	Inspección de obra	No
5	Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz	Representante legal común	Contratista	Sí
6	Jonathan Harry Rosado Ramos	Residente de obra	Contratista	Sí
7	Santos Ruiz García	Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Quiruvilca		Sí

Fuente: "Acta final de recepción de obra" de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**
Elaboración: Comisión auditora.

El desarrollo y resultados de dicha verificación quedaron plasmados en el "Acta final de recepción de obra" de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** en la que se registró lo siguiente:

> *"(…)*
> *Con fecha 23 de Noviembre de 2023, mediante CARTA N°14-2023-NLMC/RC/CSD-MDQ el Contratista a través de su Representante Común comunicó a la Entidad que los trabajos de Levantamiento de Observaciones se culminaron al 100%, teniendo en consideración lo señalado en la CARTA N° 011-2023-J.H.R.R.-RO/NLMC del Residente de Obra, y además solicitó realizar las verificaciones correspondientes y que se programe la fecha para la Recepción Final de Obra.*
> *(…)*
> *Realizando el recorrido, durante los días 27 y 28 de Noviembre del 2023, los Integrantes del Comité de Recepción de Obra conjuntamente con los Representantes de la Empresa Contratista, en presencia del Juez de Paz de 1ra Nominación del Distrito de Quiruvilca: Santos Ruiz García con DNI N° 19685503, verificaron las condiciones de la obra en relación a lo realmente ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico, tanto del Proyecto Original como del Adicional y Deductivo de Obra,* ***evidenciando que las observaciones especificadas en el Acta de Recepción de Obra Con Observaciones (12/10/2023), fueron subsanadas en su totalidad por el contratista.***
> *(…)*
> *Siendo las 04:15 p.m. del día 28 de Noviembre del 2023, culminando el procedimiento de la verificación de Levantamiento de Observaciones detalladas en el Acta de Recepción de Obra con Observaciones,* ***se determinó que estas han sido levantadas en su totalidad por el Contratista****, por lo cual se da por* ***CULMINADA Y RECEPCIONADA LA OBRA****, y se firma la presente* ***ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA****, en fe del cual firman los participantes en este acto, en siete (07) ejemplares del mismo valor.*

[86] A través del Informe Técnico N° 104-2023-2023-MDQ-GIDUR-JDOPP-KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45).**

El comité de recepción no se responsabiliza por vicios ocultos que podrían encontrarse en obra.
(…)". (El resaltado y subrayado es agregado).

Sobre el particular, en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[87] se establecen los plazos de las actividades correspondientes al acto de recepción de obra, los que se contrastan con los actuados descritos anteriormente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Verificación de los plazos de recepción de obra

Etapa	Fecha máxima según normativa	Fecha real	Estado
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.	09/09/2023	09/09/2023	-
El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.	14/09/2023	14/09/2023	A tiempo.
208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.	21/09/2023	22/09/2023	Retraso de 1 día.
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. *208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.*	12/10/2023	12/10/2023	A tiempo.
El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.	21/11/2023	23/11/2023	Retraso de 2 días.
El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.	La inspectora no emitió el informe respectivo.	27/11/2023	-
208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.			

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad respecto de la recepción de obra.
Nota: En el período comprendido entre el 24 de octubre de 2023 y 12 de noviembre del mismo año, debido a factores meteorológicos, la Entidad y el Contratista acordaron la suspensión de los trabajos de levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción.
Elaboración: Comisión auditora.

9. Aplicación de penalidad por mora

A través del informe n.° 008-2023-MDQ-MRVA/UL de 9 de enero de 2024 **(Ver Apéndice**

[87] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

n.° 25), la jefa de Unidad de Logística, alcanzó al ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal, el Informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54),** para que sea derivado al área usuaria para la emisión de su informe respectivo, debido a que, el mencionado informe de visita de control señala que *"(...) el contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas contratadas, lo que genera incumplimiento de metas establecidas en el expediente (...) además de perjuicio económico a la entidad por el no cobro de penalidad por mora (...)"*.

Cabe indicar que, el informe n.° 008-2023-MDQ-MRVA/UL de 9 de enero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)** fue visado con número "073" y derivado a través de cuaderno de cargo de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, indicando en este "*Alcanzó informe de Contraloría obra Pasambara".*

Luego, con carta n.° 72-2024-MDQ/UL de 12 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, la jefa de Unidad de Logística, devuelve al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, los expedientes de las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 1, para "(...) *recalcar la conformidad ya realizada en su momento o determinar el NO PAGO, (...) y NO dejar de lado el Informe de control* (...)".

Seguidamente, mediante Informe Técnico n.° 011-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 16 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, en merito al informe y la carta de la Unidad de Logística, mencionados anteriormente, el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, encargado de la División de Obras Públicas y Privadas[88] comunicó al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, que el Contratista había incumplido con el plazo de culminación establecida para 19 de noviembre de 2023 y que la fecha de culminación real fue el 23 de noviembre de 2023, motivo por el cual debía aplicársele una penalidad por retraso injustificado ascendente a S/ 41 000,27, conforme se detalla a continuación:

"(...)

IV. ANÁLISIS

- *Que debido al incumplimiento de los plazos por parte del CONSORCIO SANTO DOMINGO, donde la fecha de culminación fue el 19 de noviembre del 2023, no se culminó en el plazo.*
- *La culminación real de la obra fue el 23 de noviembre del 2023.*
- *Por lo que hubo un retraso de 4 días calendario, se tiene que penalizar al CONSORCIO SANTO DOMINGO.*

(...)

- *Siendo la penalidad*

Monto	=	*2,967,394.83*	*Soles*
Plazo en días	=	*193.00*	*días*
F	=	*0.15*	*Plazo > 60 días*
Penalidad máxima 10% MC	=	*296,739.48*	*Soles*
Penalidad Diaria	=	*0.1 x Monto / F x Plazo en días*	*= 10,250.07*
Cumplimiento Plazo contrato	=	*sábado, 11 de febrero de 2023*	
Ampliación de plazo N°01 2023-MDQ-GM	=	*13 días calendarios RGM N° 107-*	
Fecha de culminación	=	*domingo, 19 de noviembre de 2023*	
Fecha de culminación según cuaderno de obra	=	*jueves, 23 de noviembre de 2023*	
Aplicar penalidad	=	*4 días*	
Total	=	*S/ 41,000.27*	

[88] Memorándum n.° 001-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 56).**

V. CONCLUSIONES

(...)

- *El monto a penalizar es un total de S/ 41,000.27 (Cuarenta y Un Mil con 27/100 Soles).*

(...)"

Conforme se aprecia en el citado informe, el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, encargado de la División de Obras Públicas y Privadas, no hace referencia que el Contratista había incumplido con el plazo de ejecución contractual, situación que fue advertida en el informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54),** y en su lugar hace mención que el Contratista había incumplido con el plazo de culminación establecida para 19 de noviembre de 2023, haciendo referencia al plazo de culminación del levantamiento de las observaciones advertidas por el comité de recepción a través del Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47).**

Cabe indicar que en el acta antes mencionada se estableció que el Contratista levantaría las observaciones de acuerdo al plazo máximo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que de acuerdo a la Entidad, fue de 19 días calendarios[89], terminando dicho plazo el 30 de octubre de 2023; no obstante, como durante dicho plazo se acordó una suspensión de plazo según el Acta de acuerdos de suspensión de trabajos de levantamiento de observaciones de 24 de octubre de 2023, reiniciando el 13 de noviembre de 2023 mediante Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones de reinicio de trabajos, se determinó como nuevo plazo de término de levantamiento de la observaciones el 19 de noviembre de 2023.

Al respecto, es importante mencionar que, el Acta de inspección y verificaciones de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 57)** que motivo el Acta de acuerdos de suspensión de trabajos de levantamiento de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 52)**, así como, el Acta de inspección y verificaciones de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)** que motivó el Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones de reinicio de trabajos de la misma fecha **(Apéndice n.° 53)**, no fueron puestas de conocimiento al Órgano de Control Institucional a la emisión del Informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)** y recién fueron alcanzadas a través de la carta n.° 066-2024-MDQ/GM-EQEZ, 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**; es decir, ochenta y ocho (88) días después de haberse comunicado el citado informe de visita de control.

Más adelante, a través del informe n.° 108-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 19 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remitió al señor Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal de la Entidad, su pronunciamiento respecto de la penalidad por retraso injustificado de 4 días que se debería aplicar al Contratista, en el que ratificó el importe calculado por el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, ascendente a S/ 41 000,27, señalando además, lo siguiente:

"(...)
Cabe recalcar que, el periodo de mora calculado para la aplicación de la Penalidad se realizó en base a la Línea de Tiempo desde la fecha de culminación de obra informada por la Inspectora a través de la ***CARTA N° 01-2023-KFJG-IO/MD****, de fecha 14/09/2023, además de Asientos de Cuaderno de Obra y Certificado de Conformidad Técnica y también del* ***INFORME TÉCNICO N° 104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG****, de fecha 15/09/2023,*

[89] Siendo 1/10 de los 193 días aprobados por la Entidad (indicado en el Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones de reinicio de trabajos de 13 de noviembre de 2023 – **Apéndice n.°53)**

de la Jefa de la División de Obras Públicas y Privadas, quien en primera instancia es el área municipal directamente encargada de la verificación en obra de los metrados realmente ejecutados de cada Valorización de obra de la Entidad, y cuyo cómputo fue hasta la fecha de la Recepción Final de Obra (…)

Asimismo, mediante el informe n.° 122-2024-MDQ-MRVA/UL de 20 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, la jefa de la Unidad de Logística, solicitó a la gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, el informe legal respectivo que le permita proceder con la retención del importe de la penalidad por retraso injustificado en el trámite del pago de las valorizaciones pendientes al Contratista[90].

En razón a lo mencionado anteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2024-MDQ/A de 22 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, se aprobó la aplicación de *"(…) LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA CONSORCIO SANTO DOMINGO, por la suma de S/ 41,000.27 (Cuarenta y un mil con 27/100 soles), por el retraso de cuatro (04) días calendarios, en mérito al Informe N° 0028-2024-MDQ-GAF/JSIB, de fecha 20/02/2024"*; siendo que, que el pago de dicha penalidad se materializó con ocasión del pago de las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 1, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Detalle de la aplicación de la penalidad por mora al Contratista

Concepto	Comprobante de pago	Fecha	Importe (S/)
Valorización n.° 1 del adicional n.° 1	452-2024	12/3/2024	19 043,84
Valorización n.° 2 del adicional n.° 1	454-2024	12/3/2024	21 956,43
Total de penalidad aplicada (S/)			**41 000.27**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 452-2024 y 454-2024, ambos de 12 de marzo de 2024. **(Apéndices n.os 25 y 26)**
Elaboración: Comisión auditora.

Ahora bien, a continuación, se presenta la revisión del cálculo de la penalidad por retraso injustificado aplicado por la Entidad y el cálculo de la penalidad por mora que debió aplicar al Contratista:

- **Monto de contrato vigente**

El importe del contrato que estuvo vigente a la culminación del plazo de ejecución de obra es S/ 2 967 394,83, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Determinación del monto del contrato vigente

Concepto	Fecha	Importe (S/)
Contrato n.° 07-2022-MDQ	21/07/2022	2 967 428,98
Adicional de obra n.° 1	20/07/2023	95 231,39
Deductivo de obra n.° 1	20/07/2023	95 265,54
Monto del contrato vigente (S/)		**2 967 394,83**

Fuente: Contrato n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2023-MDQ/GM de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35).**
Elaboración: Comisión auditora.

[90] En mérito a ello, y a través del informe n.° 028-2024-MDQ/GAF/JSIB de 20 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25),** la gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, solicitó al gerente municipal, la opinión legal correspondiente; por lo que, mediante el Informe Jurídico n.° 007-2024-OAJ-MDQ-KYGG de 22 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25**), el asesor Jurídico de la Entidad, comunicó al gerente municipal su pronunciamiento.

- **Plazo de contrato vigente**

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del presente documento, el plazo del contrato se debe mantener invariable en 180 días calendario:

Cuadro n.° 20
Plazo de ejecución de obra actualizado

Concepto	Fecha	Plazo (días)
Contrato n.° 07-2022-MDQ	21/07/2022	180

Fuente: Contrato n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaboración: Comisión auditora.

El plazo de ejecución de obra al término de la obra fue de 180 días.

- **Cálculo de la penalidad diaria**

Al respecto, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[91], se establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)".

En tal sentido, reemplazando los datos de la obra en dicha fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 2\,967\,394{,}83}{0{,}15 \times 180}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/ } 10\,990{,}35$$

Asimismo, la máxima penalidad por retraso injustificado aplicable equivale al 10% del monto del contrato vigente:

[91] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias

Penalidad máxima	=	10% x monto vigente
Penalidad máxima	=	10% x 2 967 394,83
Penalidad máxima	=	S/ 296 739,48

Dicho importe de penalidad se llegaría a alcanzar en el plazo que a continuación se muestra:

$$\text{Retraso que genera la máxima penalidad} = \frac{\text{Penalidad máxima}}{\text{Penalidad diaria}}$$

$$\text{Retraso que genera la máxima penalidad} = \frac{296\,739{,}48}{10\,990{,}35}$$

Retraso que genera la máxima penalidad = 27 días

- **Determinación del período de retraso injustificado**

Durante la ejecución de la obra, se acordaron dos (2) suspensiones de plazo y una (1) ampliación de plazo, que alteraron el cronograma inicial; en consecuencia, la culminación de la obra fue reprogramada para el 9 de setiembre de 2023, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Eventos que modificaron la fecha de culminación de la obra

Descripción	Fechas	Tiempo	Documento de sustento
Inicio de obra	16/08/2022	-	▪ Acta de inicio de obra de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29).** ▪ Asiento n.° 3 del cuaderno de obra, registrado por el residente de obra el 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29).** ▪ Asiento n.° 4 del cuaderno de obra, registrado por el supervisor de obra el 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Ejecución de obra	Del 16/08/2022 al 31/10/2022	77 días	▪ Asiento n.° 155 del cuaderno de obra, registrado por el residente de obra el 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29).** ▪ Asiento n.° 156 del cuaderno de obra, registrado por el supervisor de obra el 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Suspensión de plazo n.° 1	Del 01/11/2022 al 16/04/2023	167 días	▪ Acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60).** ▪ Acta de reinicio de obra de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 61).**
Ejecución de obra	Del 17/04/2023 al 16/07/2023	91 días	▪ Asiento n.° 157 del cuaderno de obra, registrado por el residente de obra el 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**. ▪ Asiento n.° 158 del cuaderno de obra, registrado por el supervisor de obra el 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Suspensión de plazo n.° 2	Del 17/07/2023 al 15/08/2023	30 días	▪ Acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 62).** ▪ Acta de reinicio de obra N° 02 de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 63).**
Ejecución de obra	Del 16/08/2023 al 27/08/2023	12 días	▪ Asiento n.° 342 del cuaderno de obra, registrado por el residente de obra el 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.

Descripción	Fechas	Tiempo	Documento de sustento
			▪ Asiento n.° 343 del cuaderno de obra, registrado por el supervisor de obra el 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 29).**
Ampliación de plazo n.° 1	Del 28/08/2023 al 09/09/2023	13 días	▪ Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2023-MDQ/GM de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53).**
Culminación del plazo de ejecución de obra	09/09/2023	-	▪ Asiento n.° 390 del cuaderno de obra, registrado por el residente de obra el 9 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29).** ▪ Asiento n.° 391 del cuaderno de obra, registrado por la inspectora de obra el 9 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29).**

Fuente: Expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra.
Elaboración: Comisión auditora.

Conforme a lo señalado en el cuadro anterior, para la Entidad debió completarse en 193 días calendarios (180 días contractuales y 13 días de la ampliación aprobado por la Entidad), es decir al 9 de setiembre de 2023[92], fecha en la que tanto el residente de obra, como la inspectora de obra, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, registraron en el cuaderno de obra la culminación de la misma; sin embargo, conforme se ha desarrollado en **el numeral 2** de la presente observación , el plazo de ejecución contractual fue de 180 días calendario, por lo que la obra tenía que culminarse el 27 de agosto de 2023[93].

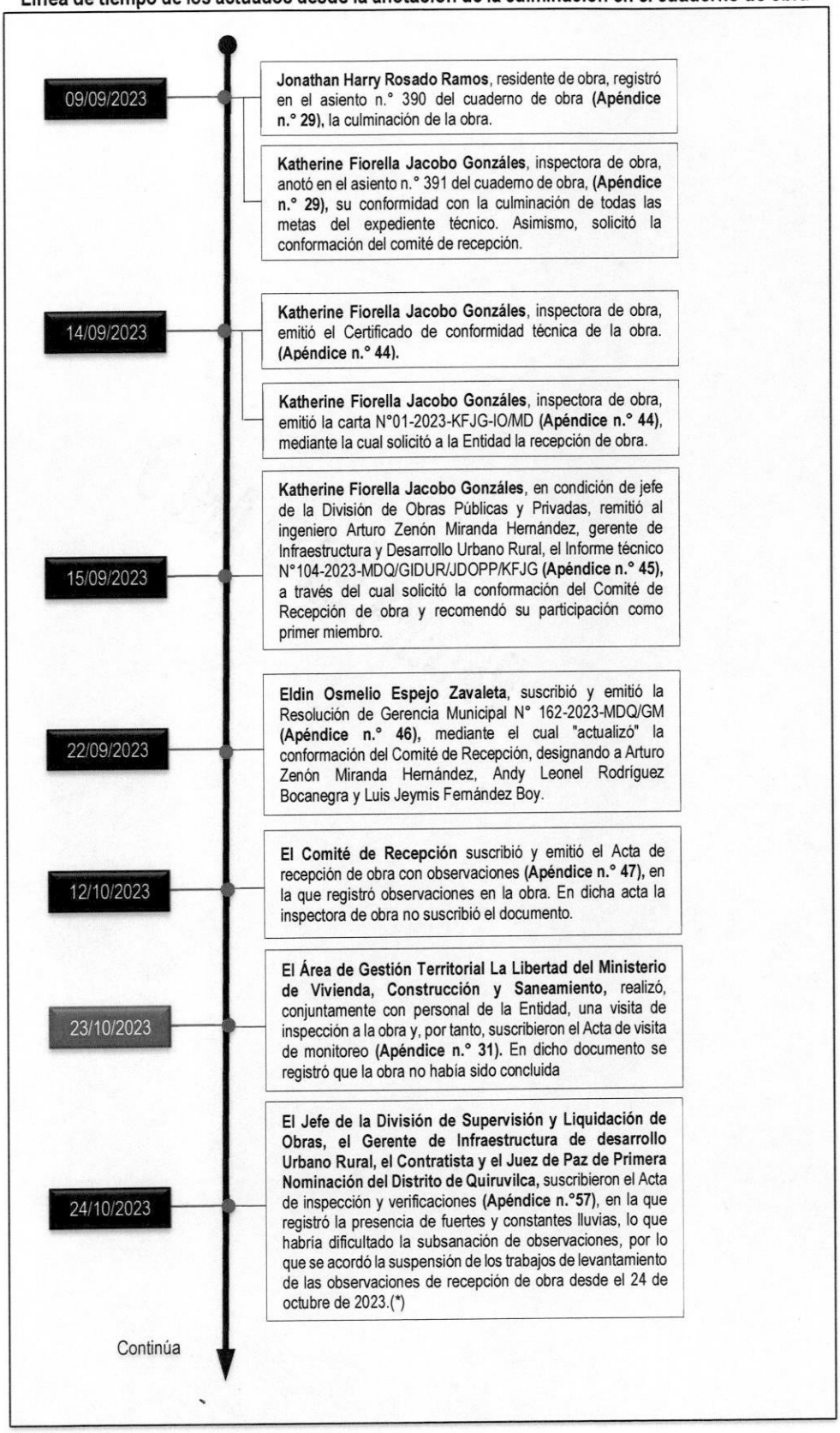
Pese a ello, en las visitas de inspección física a la obra llevadas a cabo tanto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)** como por el Órgano de Control Institucional el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de obra (27 de agosto de 2023); se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora máxima, al haber no haber culminado la obra dentro del plazo contractual establecido.

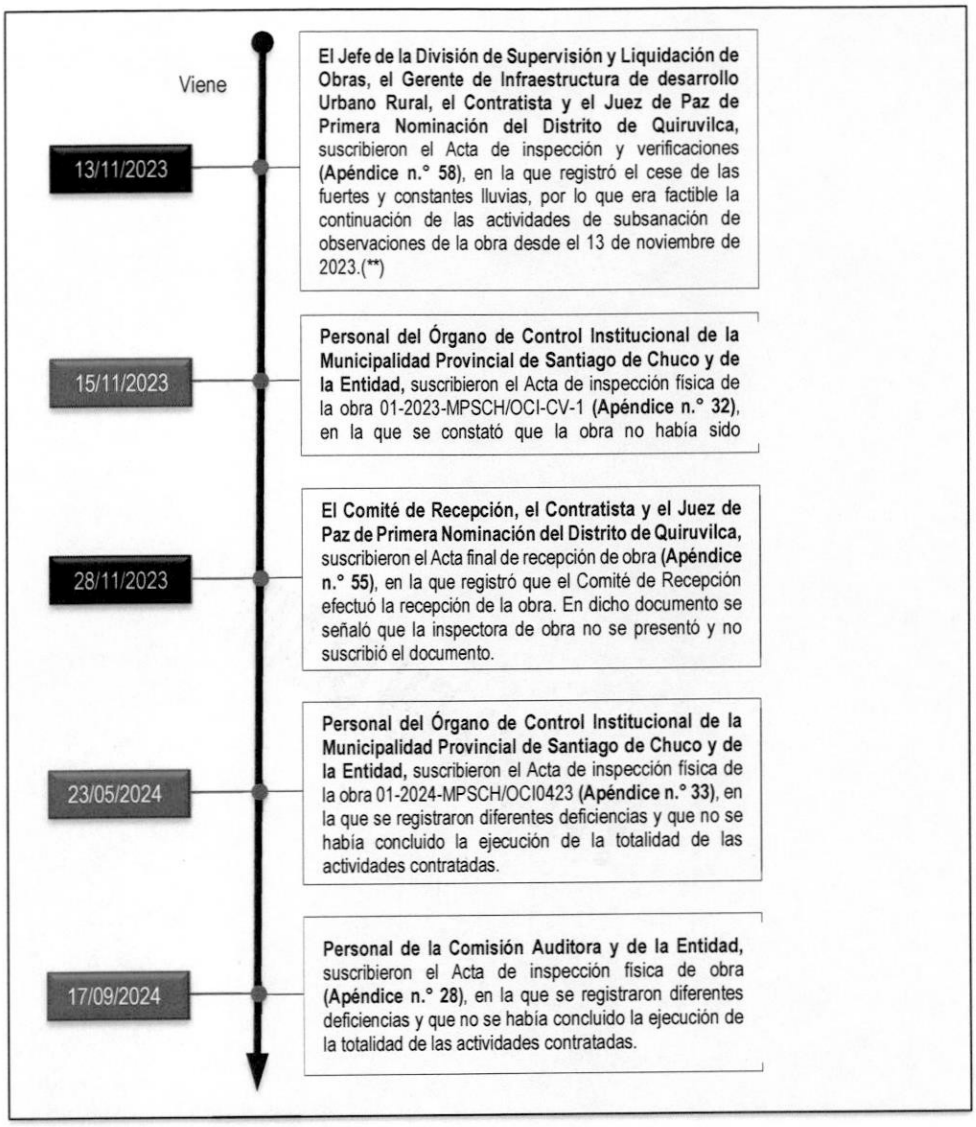
Aunado a ello, en las vistas de inspección física efectuadas por la comisión auditora el 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)** y 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que la obra no se encontraba culminada, toda vez que, no se habían completado la totalidad de las actividades que forman parte del contrato de ejecución de obra, al evidenciarse partidas que no fueron ejecutadas y otras que se encontraron inconclusas y que incluso no completó dentro de los 193 días calendarios aprobados por la Entidad.

A continuación, se presenta la línea de tiempo de los actuados que ocurrieron desde la anotación de la culminación en el cuaderno de obra hasta la última visita de inspección física a la misma:

[92] Considerando las dos (2) suspensiones del plazo de ejecución aprobadas por la Entidad.
[93] Considerando las dos (2) suspensiones del plazo de ejecución aprobadas por la Entidad.

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo de los actuados desde la anotación de la culminación en el cuaderno de obra





Fuente: Documentos señalados en el gráfico.
Nota:
(*) Quedando plasmado dicho acuerdo en el Acta de acuerdos de suspensión de trabajo de levantamiento de observaciones de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52).**
(**)Quedando plasmado dicho acuerdo en el Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**

En tal sentido, considerando el plazo contractual de 180 días calendario (conforme se ha desarrollado en el numeral 2 del presente documento) y las dos (2) suspensiones del plazo de ejecución aprobadas por la Entidad, la obra tuvo que ser culminada el 27 de agosto de 2023, sin embargo, conforme lo evidenciado en la visita de inspección a la obra realizada el 15 de noviembre de 2023 por auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en mérito a lo informado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se corroboró que esta no se encontraba culminada al 100%, lo que evidencia un retraso de al menos ochenta (80) días calendario, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente.

Pese a ello, se suscribió el Acta de inspección y verificaciones de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 57)** que motivo el Acta de acuerdos de suspensión de trabajos de levantamiento de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 52)**, así como, el Acta de inspección y verificaciones de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 58),** que motivó el Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones de reinicio de trabajos de la misma fecha **(Apéndice n.° 53)**, dando por recibida la obra el 28 de noviembre de 2023 a través del Acta final de recepción de obra **(Apéndice n.° 55)**, sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora, pues la obra no se encontraba culminada, lo cual ha sido corroborada con las visitas de inspección realizadas el 23 de mayo **(Apéndice n.° 33)** y 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, realizadas por la Comisión Auditora y personal de la Entidad, donde se corroboró que esta no había sido concluida.

Ahora bien, correspondería la aplicación de la penalidad por mora al Contratista que a continuación se detalla:

Penalidad calculada días	=	Penalidad diaria x Retraso en
Penalidad calculada	=	S/ 10 990,35 x 80
Penalidad calculada	=	S/ 879 228,00

Tomando en consideración que la penalidad calculada supera a la máxima establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondía la aplicación de la máxima penalidad por mora la cual asciende a S/ 296 739,48, sin embargo, la Entidad, únicamente consideró la aplicación de dicha penalidad por un importe de S/ 41 000,27, es decir S/ 255 739,21 menos de lo que correspondía.

Sobre el particular, el numeral 4 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[94], referido a "Penalidades", señala que *"(...) se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda (...)"*; en ese sentido, al haberse deducido únicamente un importe de S/ 41 000,27 en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 25)** y 2 **(Apéndice n.° 26)** del adicional n.° 1 del Contratista, **el saldo no aplicado de dicha penalidad por un monto de S/ 255 739,21 debió descontarse en la liquidación del contrato de ejecución de obra**.

Sin embargo, el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, en su condición de jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Entidad emitió el Informe Técnico N° 033-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 2 de abril de 2024 (recibido en la misma fecha) **(Apéndice n.° 64)**, mediante el cual comunicó al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, su conformidad y le solicitó la aprobación de la liquidación de la obra[95], asimismo, recomendó *"(...) comunicar la **OPINIÓN FAVORABLE** al área correspondiente para proseguir el trámite natural de la liquidación de obra"*, sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora por el monto de S/ 255 739,21, a pesar que tenía conocimiento de los informes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, detallados en los párrafos precedentes.

[94] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias
[95] Presentada por el Contratista a través de la carta n.° 006-2024-NLMC/RC/CSD-MDQ recibido 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**

Asimismo, el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, quien a través del Informe N° 0509-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 24 de abril de 2024 (recibido en la misma fecha) **(Apéndice n.° 65)**, solicitó al ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal de la Entidad, la aprobación de la liquidación de obra mediante el acto resolutivo respectivo, sin precisar que no se estaba aplicando la penalidad máxima por mora al Contratista, a pesar que tenía conocimiento de los informes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, detallados en los párrafos precedentes.

De igual manera, el ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal de la Entidad, quien a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 137-2024-MDQ/GM de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, aprobó la liquidación de obra, sin advertir que no se estaba aplicando la penalidad máxima por mora al Contratista, a pesar que tenía conocimiento de los informes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, detallados en los párrafos precedentes.

10. Inspección física de obra realizada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y la Entidad el 23 de mayo de 2024

El 23 de mayo de 2024, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y de la Entidad llevaron a cabo una inspección física de obra con el fin de constatar su estado, cuyos hechos más relevantes y resultados fueron plasmados en el "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423"[96] de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33),** en la que se señala lo siguiente:

"(…)
Durante la visita de inspección efectuada a la obra, la comisión de control en compañía de la Entidad, verifico el Caserío denominado Pasambara, en la que de manera selectiva se verificaron una cantidad de unidades básicas de saneamiento (UBS), así como también algunas estructuras hidráulicas tales como Captación tipo ladera, Reservorios, Pases aéreos, CRP-7, Válvulas de Control y tubería de la línea de distribución ***encontrando irregularidades*** *(…)".* (El resaltado y subrayado es agregado).

Estado de las unidades básicas de saneamiento (UBS):

Las UBS verificadas son las que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Listado de UBS verificadas durante la visita de inspección física

UBS n.°	Detalle
1	Beneficiaria Inés Casilda Cenas (DNI: 19675021).
2	Ubicada en las coordenadas UTM E: 812074.08; N: 9109765.42.
3	Ubicada en las coordenadas UTM E: 812165.90; N: 9109851.05.
4	Beneficiario Danilo Villalobos Eguabil.
5	Ubicada en las coordenadas UTM E: 812599.10; N: 9109978.56.
6	Ubicada en las coordenadas UTM E: 812625.70; N: 9109963.92.
7	Ubicada en las coordenadas UTM E: 812592.75; N: 9108554.63.
8	Beneficiario Luis Antonio Chamorro Gavidia (DNI n.° 19697126).
9	Ubicada en las coordenadas UTM E: 812680.37; N: 9108498.73.

Fuente: "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423" de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33).**
Elaboración: Comisión auditora.

[96] Suscrita por el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la de División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, así como por Marco Antonio Saavedra Córdova y Emir Gil Espino, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Las UBS verificadas presentaban algunas deficiencias, las mismas que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Deficiencias encontradas en las unidades básicas de saneamiento

Deficiencias	Unidad básica de saneamiento								
	UBS 1	UBS 2	UBS 3	UBS 4	UBS 5	UBS 6	UBS 7	UBS 8	UBS 9
Filtraciones en accesorios de inodoro.	x	-	-	-	-	-	-	-	-
Llave de ducha defectuosa.	x	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de pintura esmalte que cubre tarrajeo interior con deficiencias.	x	x	x	x	X	x	-	-	-
Resane de la viga collarín con masilla o yeso (y no con mortero cemento arena) y sin pintar.	x	x	x	x	X	x	-	x	X
Grifo jardinero en mal estado.	-	x	-	-	-	-	-	-	-
Eflorescencia salina en interior de UBS.	-	-	-	x	X	-	-	-	-
La instalación del grifo jardinero presenta filtraciones.	-	-	-	x	-	-	-	-	-
Marco de puerta metálica no instalado correctamente.	-	-	-	x	-	-	-	-	-
Biodigestor presenta abolladura, se instaló en una zona de terreno inestable.	-	-	-	x	-	-	-	-	-
Vereda frontal fisurada.	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Tubería PVC de salida de biodigestor se encuentra expuesta y sin relleno de protección.	-	-	-	-	-	x	-	-	-
Caja de concreto de válvula de agua deteriorada.	-	-	-	-	X	x	x	x	X
Llave de palanca de inodoro defectuosa.	-	-	-	-	-	-	-	x	-

Fuente: "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423" de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33).**
Elaboración: Comisión auditora.

Asimismo, se evidenció que algunas partidas no habían sido ejecutadas o culminadas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Estado de las unidades básicas de saneamiento

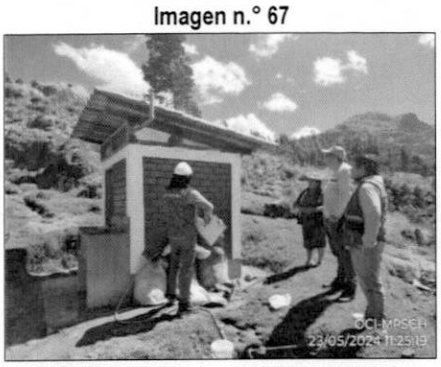
Actividades incompletas o inconclusas	Unidad básica de saneamiento								
	UBS 1	UBS 2	UBS 3	UBS 4	UBS 5	UBS 6	UBS 7	UBS 8	UBS 9
Tubo de PVC Ø 1" para ducha.	x	x	x	x	X	x	x	x	X
Tapa termoplástica en caja de válvula de agua.	x	x	x	x	X	x	-	x	X
Ventanas de madera con marco de 1" x 2".	x	x	x	x	X	x	x	x	X
Red de desagüe de 2" que sale del lavadero no se encuentra conectada a las zanjas de infiltración.	-	x	-	-	-	-	-	-	-
Tubería de agua Ø ½" superficial y sin relleno de protección.	-	-	-	x	-	-	-	-	-
Aros PET de biodigestor no instalados.	-	-	-	x	X	x	-	-	-

Fuente: "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423" de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33).**
Elaboración: Comisión auditora.

Las imágenes que evidencian el estado de las unidades básicas de saneamiento son las siguientes:

- **UBS n.° 1: Beneficiaria Inés Casilda Cenas (DNI: 19675021)**

Imagen n.° 67



Descripción: Exterior de vigas collarín resanadas con masilla o yeso.

Imagen n.° 68



Descripción: Ventanas de madera con marco de 1" x 2", instalado inadecuadamente.

Imagen n.° 69



Descripción: Fisuras en interior de UBS no corregidas, se cubrió con pintura esmalte todo el tarrajeo pulido en el interior de UBS.

Imagen n.° 70



Descripción: Tapa de plástico en caja domiciliaria.

Imagen n.° 71



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

Imagen n.° 72



Descripción: Llave de control de lavadero multiuso con acabado deficiente.

- **UBS n.° 2: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812074.08; N: 9109765.42**

Imagen n.° 73



Descripción: Tubería PVC 2" no conectada a zanja de infiltración.

Imagen n.° 74



Descripción: Caja de conexión domiciliaria no instalada.

Imagen n.° 75



Descripción: Exterior de vigas collarín resanadas con masilla o yeso.

Imagen n.° 76



Descripción: Ventanas de madera con marco de 1" x 2".

- **UBS n.° 3: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812165.90; N: 9109851.05**

Imagen n.° 77



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado. Aplicación de pintura esmalte que cubre tarrajeo interior con deficiencias.

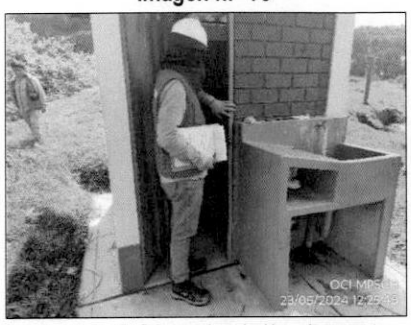
Imagen n.° 78



Descripción: Resane de la viga collarín con masilla o yeso (y no con mortero cemento arena) y sin pintar. Ventanas de madera con marco de 1" x 2".

- **UBS n.° 4: Beneficiario Danilo Villalobos Eguabil**

Imagen n.° 79



Descripción: Deficiente instalación de puerta metálica.

Imagen n.° 80



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

Imagen n.° 81



Descripción: Salitre en muro interior de UBS.

Imagen n.° 82



Descripción: Tubería de la red domiciliaria expuesta.

Imagen n.° 83



Descripción: Biodigestor deformado por la presión de terreno. No se instalaron los aros PET en interior del biodigestor.

Imagen n.° 84



Descripción: Filtración en instalación de llave jardinero.

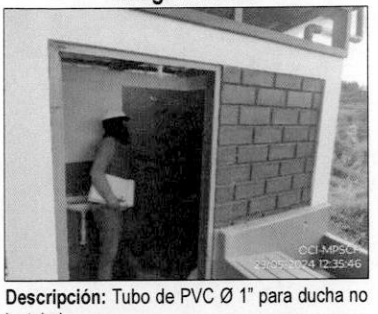
- **UBS n.° 5: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812599.10; N: 9109978.56.**

Imagen n.° 85



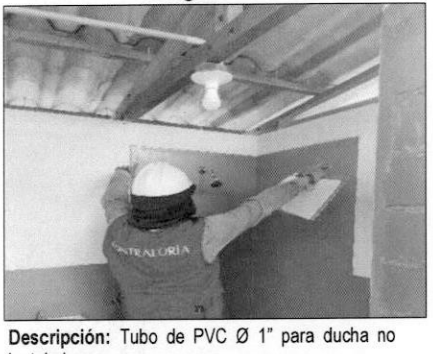
Descripción: Ventanas de madera con marco de 1" x 2".

Imagen n.° 86



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

Imagen n.° 87



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

Imagen n.° 88



Descripción: Presencia de salitre en interior de UBS

Imagen n.° 89



Descripción: No se instalaron los aros PET en interior del biodigestor.

Imagen n.° 90



Descripción: Caja domiciliaria deteriorada.

- **UBS n.° 6: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812625.70; N: 9109963.92.**

Imagen n.° 91



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado. Presencia de salitre en interior de UBS.

Imagen n.° 92



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

Imagen n.° 93



Descripción: Biodigestor expuesto e instalado en zona con elevada pendiente

Imagen n.° 94



Descripción: Tubería de salida de biodigestor expuesta.

- **UBS n.° 7: Ubicada en las coordenadas UTM (E: 812592.75; N: 9108554.63).**

Imagen n.° 95



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

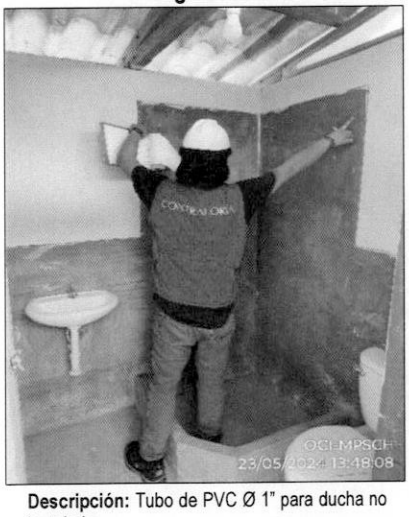
Imagen n.° 96



Descripción: Ventanas de madera con marco de 1" x 2".

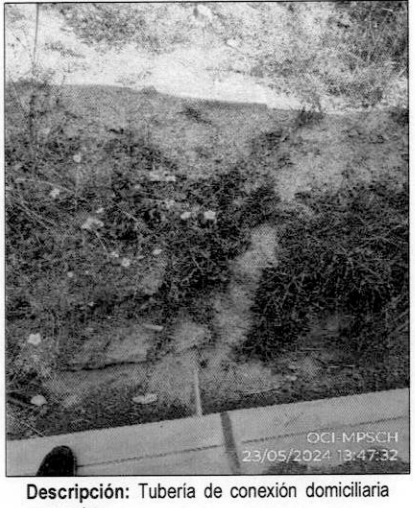
- **UBS n.° 8: Beneficiario Luis Antonio Chamorro Gavidia (DNI n.° 19697126)**

Imagen n.° 97



Descripción: Tubo de PVC Ø 1" para ducha no instalado.

Imagen n.° 98



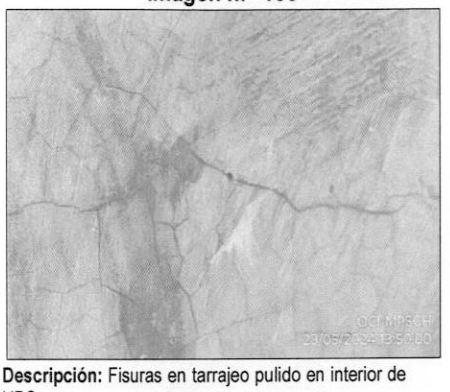
Descripción: Tubería de conexión domiciliaria expuesta.

Imagen n.° 99



Descripción: Llave de inodoro defectuosa.

Imagen n.° 100



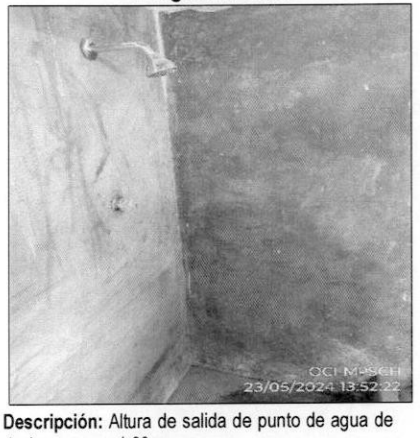
Descripción: Fisuras en tarrajeo pulido en interior de UBS.

Imagen n.° 101



Descripción: Ventanas de madera con marco de 1" x 2".

Imagen n.° 102



Descripción: Altura de salida de punto de agua de ducha menor a 1.90m.

- **UBS n.° 9: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812680.37; N: 9108498.73.**

Imagen n.° 103



Descripción: Ventanas de madera con marco de 1" x 2".

Imagen n.° 104



Descripción: Presencia de salitre en interior de UBS.

Estado de las válvulas de purga:

Se constató que dichos componentes de la obra no habían sido concluidos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Estado de las válvulas de purga

Actividades incompletas o inconclusas	Válvulas de purga	
	VP 1	VP 2
No se ejecutó el pintado de muros exteriores y tapas metálicas.	x	x
No se instaló el filtro de grava en el interior de la válvula de purga.	x	x
No se construyó el dado de concreto en la salida de la válvula de purga.	x	x
No se ejecutó el asentado de piedra en la salida de la válvula de purga.	x	x
No se ejecutó la instalación del sistema de purga.	-	x
Deficiencias en la instalación entre tapa metálica y el muro de concreto de la válvula.	x	x

Nota 1: VP 1 es la ubicada en las coordenadas UTM E: 812625.10, N: 9109968.01.
Nota 2: VP 2 es la ubicada en las coordenadas UTM E: 812597.24; N: 9108558.50.
Fuente: "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423" de 23 de mayo de 2024.
Elaboración: Comisión auditora.

A continuación, se presentan las imágenes que evidencian el estado de las válvulas de purga:

- **Válvula de purga n.° 1: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812625.10; N: 9109968.01.**

Imagen n.° 105



Descripción: No se efectuó la pintura en válvula de purga.

Imagen n.° 106



Descripción: No se instaló el filtro en interior.

- **Válvula de purga n.° 2: Ubicada en las coordenadas UTM E: 812597.24; N: 9108558.50.**

Imagen n.° 107



Descripción: No se instaló filtro en interior. No se instalaron los accesorios de la válvula de purga

Imagen n.° 108



Descripción: Deficiencia en instalación de tapa metálica y pintura.

Estado de las cámaras rompe presión:

Los trabajos de construcción de cámaras rompen presión tipo 7 no habían sido concluidas, conforme se muestra a continuación:

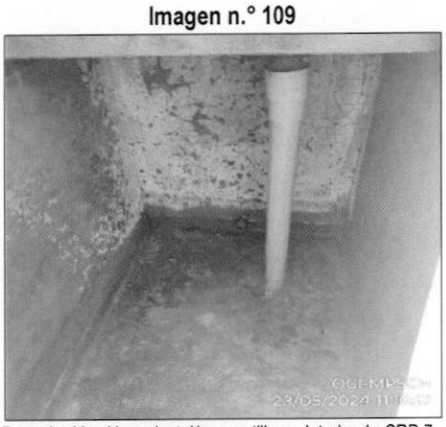
Cuadro n.° 26
Estado de las cámaras rompe presión

Actividades incompletas o inconclusas	Cámaras rompe presión		
	CRP-7 1	CRP-7 2	CRP-7 3
No se instaló la canastilla PVC en el interior de la cámara.	x	x	x
No instalo el filtro de grava en el interior.	x	x	x
Deficiencias en la instalación entre tapa metálica y el muro de concreto de la válvula.	x	x	x
No se evidencia el dado de concreto y el asentado de piedra de la tubería de rebose.	x	x	x

Nota 1: CRP-7 1 sin ubicación específica.
Nota 2: CRP-7 2 ubicada en las coordenadas UTM E: 812398.48, N: 9108825.93.
Nota 3: CRP-7 3 ubicada en las coordenadas UTM E: 812649.90, N: 9108457.93.
Fuente: "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423" de 23 de mayo de 2024.
Elaboración: Comisión auditora.

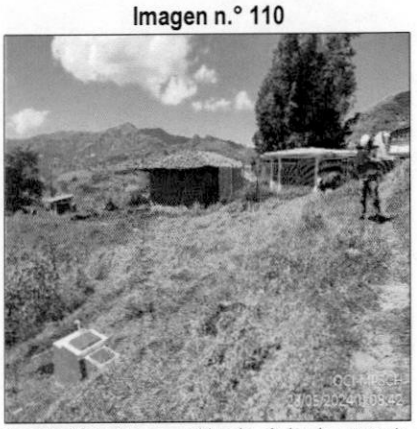
A continuación, se presentan las imágenes que evidencian el estado de las cámaras rompe presión:

Imagen n.° 109



Descripción: No se instaló canastilla en interior de CRP-7.

Imagen n.° 110



Descripción: No se evidencia dado de concreto y asentado de piedra.

Estado de las válvulas de control:

En la válvula de control ubicada en las coordenadas UTM E: 812126.47; N: 9109830.72, se constató que no se instaló el filtro de grava y que la tubería de ingreso a la válvula se encontraba en forma superficial, sin relleno de protección.

Estado del reservorio de 10.00 m3:

En dicha estructura se verificaron las siguientes deficiencias:

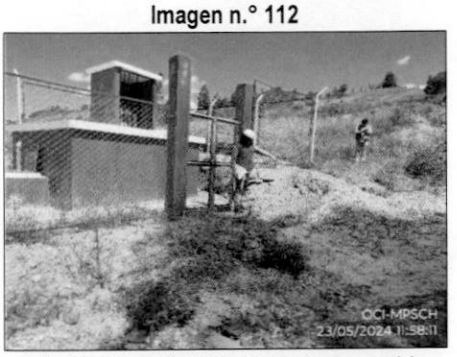
- Resanes que no han sido pintados.
- No cuenta con vereda frontal.
- No se ejecutó la limpieza final de obra.
- No se evidencia el dado de concreto en la salida del rebose.

Imagen n.° 111



Descripción: Ausencia de vereda frontal. Resanes no pintados.

Imagen n.° 112



Descripción: No se efectuó la eliminación de material excedente.

Imagen n.° 113



Descripción: Deficiencias en pintado de muros y tapas metálicas.

Imagen n.° 114



Descripción: Deficiencias en pintado de muros y tapas metálicas.

Estado del reservorio de 5.00 m3:

En dicha estructura se verificaron las siguientes deficiencias:

- No cuenta con vereda frontal.
- Se verifica el tanque de cloración, pero los accesorios de cloración no están instalados.
- Pintado deficiente en muros y tapas metálicas.
- No se evidencia el dado de concreto en la salida del rebose.
- En la caja de rebose no se han retirado los paneles de encofrado.

Imagen n.° 115



Descripción: Deficiencia en pintura en muros y tapas metálicas. Ausencia de vereda frontal.

Imagen n.° 116



Descripción: Clorador no instalado.

Estado de los pases aéreos:

Estos elementos presentaban las siguientes deficiencias:

- Péndolas sin grapas de seguridad.
- Tubería de salida de pase aéreo colocada superficialmente en terreno.
- Tubería de ingreso a pase aéreo instalada con codos, lo que ocasiona la pérdida de presión de agua, además que no se ajusta a lo establecido en expediente técnico.

Imagen n.° 117



Descripción: Péndolas sin grapas de seguridad.

Imagen n.° 118



Descripción: Tubería de ingreso a pase aéreo instalada con codos.

Finalmente, en el "Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423" de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, se registró lo siguiente:

> *"(…)*
> *Finalizando la inspección de campo del día de hoy se verifica que, a la fecha,* ***el consorcio Santo Domingo no ha culminado con la ejecución de la obra al 100%, puesto que existen partidas no ejecutadas e inconclusas****; Además, se deja constancia que* ***el comité de recepción de obra, suscribió el acta de recepción de obra el 27 de diciembre de 2023, pese a que esta se encontraba inconclusa****.*
> *(…)".* (El resaltado y subrayado es agregado).

11. Inspección física de obra realizada por la Comisión Auditora y la Entidad el 17 de setiembre de 2024

En el período del 17 al 19 de setiembre de 2024, se llevaron a cabo visitas de inspección a la obra con la participación de los ingenieros Arturo Miranda Hernández, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, y el Asistente de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de dicha Entidad, y la Comisión Auditora, con la finalidad de efectuar la verificación del estado situacional de la obra.

Los resultados de dichas visitas quedaron plasmados en el "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, en la que se registraron las partidas no ejecutadas o terminadas al margen del expediente técnico, encontradas en las unidades básicas de saneamiento (UBS), las que se presentan a continuación:

Cuadro n.° 27
Cantidad de UBS que tienen cada una de las observaciones

Número de observación	Detalle	Cantidad de UBS que presentan la observación
Generales		
1	El módulo no cuenta con agua.	9
2	Tuberías están colocadas superficialmente, sin relleno de protección.	4
Conexión domiciliaria		
3	No cuenta con la caja de la conexión domiciliaria de agua.	2
4	La caja de la conexión domiciliaria de agua tiene tapa termoplástica.	62
5	No se instalaron las uniones universales en la caja de conexión domiciliaria de agua.	39
6	No se instaló la llave de paso en la caja de conexión domiciliaria de agua.	1
Lavadero		
7	El lavadero no cuenta con grifo.	6
8	La caja de pase de agua no ha sido terminada.	3
Vereda		
9	Falta el sellado de junta de la vereda perimetral.	1
10	La vereda contigua al lavadero tiene 1.00 metro de ancho.	68
11	Vereda con fisuras y/o rajaduras.	6
Muros y techo		
12	Falta llave de paso en el interior de la UBS.	1
13	No cuenta con salida de pared (braquete).	70
14	Las ventanas están conformadas por bastidores de madera cuya sección es de 2 pulgadas de altura por 1 pulgada de ancho.	70
15	Derrame de la puerta no ha sido tarrajeado.	66
Disposición de excretas		
16	La tubería de 4 pulgadas de la caja de registro de 35cm x 60cm pasa de forma ininterrumpida y no cuenta con media caña.	4
17	El tanque séptico está deformado.	2
18	El tanque séptico no cuenta con aros PET.	2
19	El tanque séptico presenta relleno incompleto.	3
20	El filtro de las zanjas de percolación está incompleto.	1

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**

Ahora bien, de las observaciones encontradas, a continuación, se detallan las partidas no ejecutas y que evidencian que la obra no se encuentra culminada al 19 de setiembre de 2024:

Cuadro n.° 28
Cantidad de UBS que tienen cada una de las observaciones

Número de observación	Detalle	Cantidad de UBS que presentan la observación
Generales		
1	Tuberías están colocadas superficialmente, sin relleno de protección.	4
Conexión domiciliaria		
2	No cuenta con la caja de la conexión domiciliaria de agua.	2
3	La caja de la conexión domiciliaria de agua tiene tapa termoplástica.	62
4	No se instalaron las uniones universales en la caja de conexión domiciliaria de agua.	39
5	No se instaló la llave de paso en la caja de conexión domiciliaria de agua.	1
Muros y techo		
6	Falta llave de paso en el interior de la UBS.	1
7	No cuenta con salida de pared (braquete).	70
8	Derrame de la puerta no ha sido tarrajeado.	66
Disposición de excretas		
9	La tubería de 4 pulgadas de la caja de registro de 35cm x 60cm pasa de forma ininterrumpida y no cuenta con media caña.	4

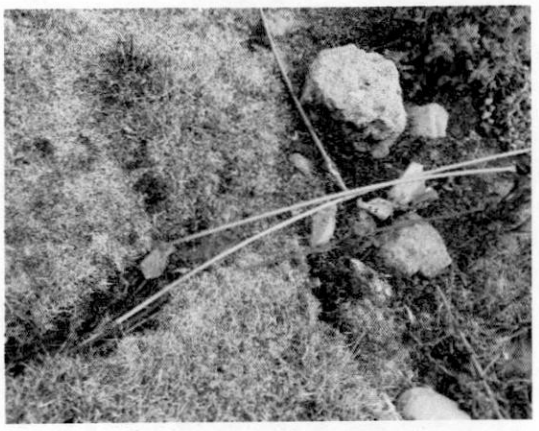
Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

Por otro lado, corresponde verificar lo especificado en el expediente técnico **(Apéndice n.° 7)** y la oferta económica del Contratista[97] **(Apéndice n.° 68),** respecto de cada una de las actividades o partidas que se habrían ejecutado con deficiencias, como se detalla a continuación:

a) Observación n.° 1: Tuberías están colocadas superficialmente, sin relleno de protección.

Esta observación ha sido registrada en la UBS siguiente:

Cuadro n.° 29
Ubicación e imagen de la observación n.° 1

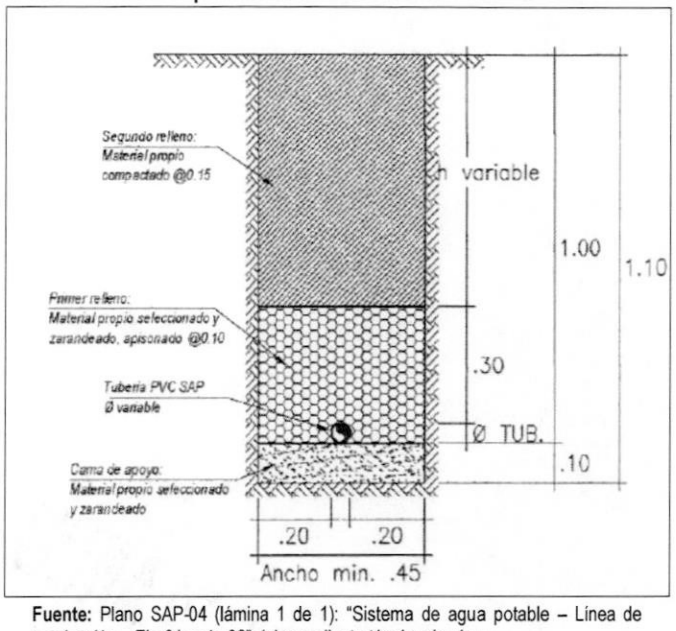
Ítem	Ubicación	Imagen
1	812534.51 E 9110004.21 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

En la imagen precedente, se advierte que las tuberías de agua estaban colocadas sin ser alojadas en zanjas, sin cama de apoyo y sin relleno de protección, por el contrario, se constató que estaban instaladas sobre el terreno, expuestas al paso de personas y animales, lo que podría provocar su deterioro prematuro; sin embargo, en los planos del expediente técnico se establece que estas deben estar colocadas conforme se muestra a continuación:

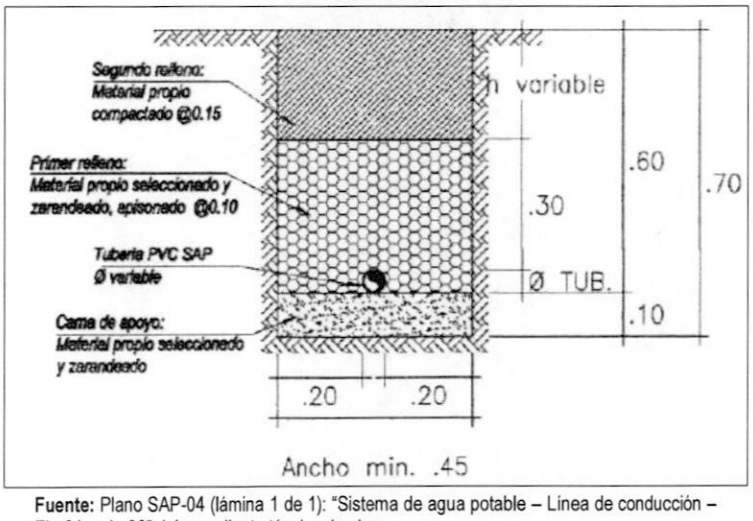
[97] Presentado por el Contratista en la Licitación Pública n.° 004-202-MDQ a través del Anexo n.° 6- Precio de la Oferta **(Apéndice n.° 68)** y para el perfeccionamiento del contrato a través de la carta CIO-SD/001/2022 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 68).**

Imagen n.° 119
Sección típica de tubería PVC en zona carrozable



Fuente: Plano SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 120
Sección típica de tubería PVC en zona no carrozable



Fuente: Plano SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02" del expediente técnico de obra.

Adicionalmente, respecto de dicha observación, en las especificaciones técnicas, el presupuesto, los análisis de precios unitarios y los metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 7)** y/o la oferta del Contratista **(Apéndice n.° 68),** se establece la siguiente información:

Imagen n.° 121
Especificaciones técnicas de las partidas Excavación en terreno normal (0.40*0.70), Refine y nivelación de zanja en terreno normal, Cama de apoyo con material propio zarandeado, y Relleno y compactación manual con material propio seleccionado

01.02.22.02.01.	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (0.40*0.70)
IDEM 01.02.01.02.01	
01.02.22.02.02.	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL
IDEM 01.02.01.02.02	
01.02.22.02.03.	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO
IDEM 01.02.03.02.02.03	
01.02.22.02.04.	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
IDEM 01.02.01.02.03	

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 122
Extracto del presupuesto relacionado con las partidas Excavación en terreno normal (0.40*0.70), Refine y nivelación de zanja en terreno normal, Cama de apoyo con material propio zarandeado, Relleno y compactación manual con material propio seleccionado, y Eliminación de material excedente d=30m

01.02.22.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				16,727.14
01.02.22.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL NORMAL (0.40*0.70)	M	888.00	11.90	10,567.20
01.02.22.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TERRENO NORMAL	M	888.00	0.81	719.28
01.02.22.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	M	888.00	1.31	1,163.28
01.02.22.02.04	RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M	888.00	4.20	3,729.60
01.02.22.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m	M3	38.36	14.28	547.78

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 123
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.02.01 Excavación en material normal (0.40*0.70)

Partida	01.02.22.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL NORMAL (0.40*0.70)						
Rendimiento	M/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000			Costo unitario directo por : M	11.90	
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra							
0147010004	PEON			HH	1.0000	0.6667	17.32	11.55
								11.55
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	11.55	0.35
								0.35

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 124
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.02.02 Refine y nivelación de zanja terreno normal

Partida	01.02.22.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TERRENO NORMAL					
Rendimiento	M/DIA	MO. 200.0000	EQ. 200.0000			Costo unitario directo por : M	0.81
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	0.1000	0.0040	24.28	0.10
0147010004	PEON		HH	1.0000	0.0400	17.32	0.69
							0.79
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.79	0.02
							0.02

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 125
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.02.03 Cama de apoyo con material propio zarandeado

Partida	01.02.22.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO					
Rendimiento	M/DIA	MO. 125.0000	EQ. 125.0000			Costo unitario directo por : M	1.31
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	0.1000	0.0064	24.28	0.16
0147010004	PEON		HH	1.0000	0.0640	17.32	1.11
							1.27
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	1.27	0.04
							0.04

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 126
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.02.04 Relleno y compactación manual con material propio seleccionado

Partida	01.02.22.02.04	RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO					
Rendimiento	M/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000			Costo unitario directo por : M	4.20
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	0.2500	0.0400	24.28	0.97
0147010004	PEON		HH	1.0000	0.1600	17.32	2.77
							3.74
	Materiales						
0239050000	AGUA		M3		0.0100	0.50	0.01
							0.01
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	3.74	0.11
0349080101	ZARANDA ARTESANAL DE FIERRO DE 1.00x2.00M		HM	1.0000	0.1600	2.10	0.34
							0.45

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 127
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.02.05 Eliminación de material excedente d=30m

Partida	01.02.22.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m					
Rendimiento	M3/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000			Costo unitario directo por : M3	14.28
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		HH	1.0000	0.8000	17.32	13.86
							13.86
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	13.86	0.42
							0.42

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 128
Extracto de la planilla de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 1

RESUMEN DE METRADO - CONEXIONES DOMICILIARIAS			
LUGAR:	PASAMBARA - QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD		
FECHA:	JUNIO 2021		
Item	Descripcion	Total	Und.
01.02.22	CONEXIONES DOMICILIARIAS, ESTATALES Y SOCIALES - SECTOR PASAMBARA (74 UND)		
01.02.22.01.	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.22.01.01.	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA LINEAS DE AGUA	0.89	km
01.02.22.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.22.02.01.	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (0.40*0.70)	888.00	m
01.02.22.02.02.	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	888.00	m
01.02.22.02.03.	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	888.00	m
01.02.22.02.04.	RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	888.00	m
01.02.22.02.05.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m	38.36	m3

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 129
Extracto del detalle de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 1

PLANILLA DE METRADO

PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE PASAMBARA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"
UBICACIÓN: PASAMBARA - QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
SECTOR: PASAMBARA
FECHA: JUNIO 2021

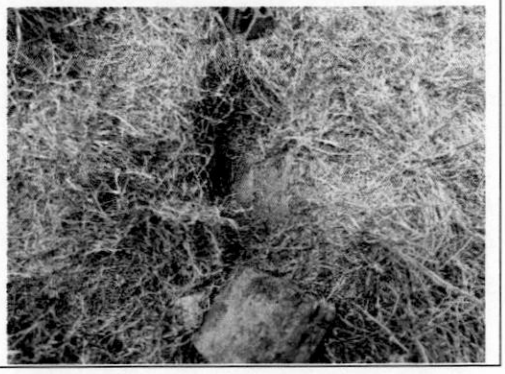
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FORMA	VECES	MEDIDAS			FACTOR	PARCIAL	TOTAL	UND
				LARGO	ANCHO	ALTURA				
01.02.22	CONEXIONES DOMICILIARIAS, ESTATALES Y SOCIALES - SECTOR PASAMBARA (74 UND)		74							
		conexiones de agua	1/2"	74.00	3/4"	0				
01.02.22.01.	TRABAJOS PRELIMINARES									
01.02.22.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA LINEAS DE AGUA		74.00					12.00	0.89	km
	Linea de conduccion + caja de paso (Ver plano de conexiones)		1.00	12.00				12.00		
01.02.22.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
01.02.22.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (0.40*0.70)		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.04	RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m		74.00	12.00	0.40	0.60	1.2	38.36	38.36	m3

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

b) Observación n.° 2: No cuenta con la caja de la conexión domiciliaria de agua.

Esta observación ha sido registrada en las UBS siguientes:

Cuadro n.° 30
Ubicación e imágenes de la observación n.° 2

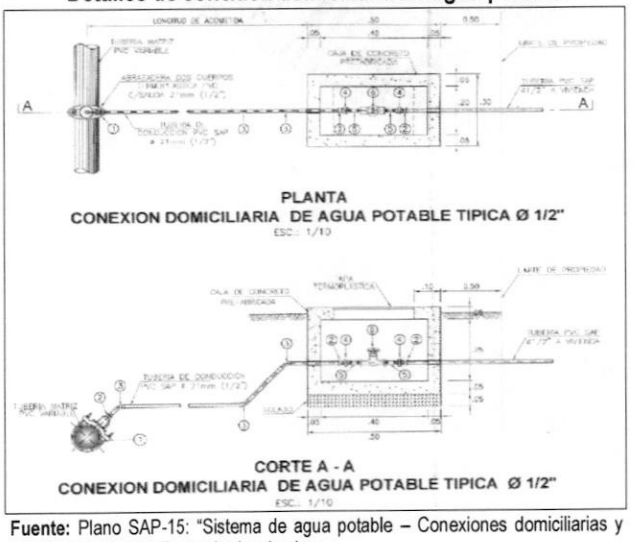
Ítem	Ubicación	Imagen
1	812411.34 E 9109304.53 N	

Ítem	Ubicación	Imagen
2	812385.56 E 9109322.87 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

En las imágenes se advierte que la tubería y la llave de paso de la conexión domiciliaria de ingreso de agua a los módulos, las cuales están en contacto directo con el terreno, es decir, sin haber sido colocadas dentro de la caja de concreto establecida en el expediente técnico, la cual debe quedar enterrada en el terreno y debería contar con un solado de concreto y con tapa galvanizada, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 130
Detalles de conexión domiciliaria de agua potable



Fuente: Plano SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos" del expediente técnico de obra.

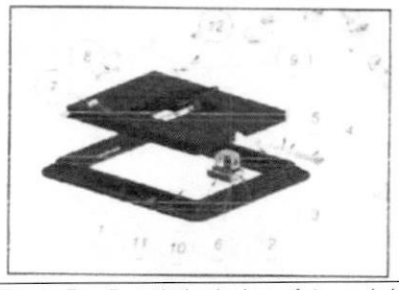
Imagen n.° 131
Especificaciones técnicas de las partidas 01.02.22.04.03 Sumi. e instal. caja registro c/tapa galvanizada

01.02.22.04.03. SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA

Descripción

Las cajas serán de concreto prefabricado con marco y tapa galvanizada. La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios, requiriendo al contratista las pruebas y certificados de calidad necesarios antes de su uso.

MARCO Y TAPA GALVANIZADA DE CAJA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA



COMPONENTES		
1	MARCO TERMOPLÁSTICO 1/2" - 3/4" CON TOPE	: PPR
2	REFUERZO DE PESTILLOS EN EL MARCO	: AC. INOXIDABLE 304
3	ANILLO TOPE	: PPR
4	PESTILLO	: BRONCE
5	PIN JALADOR DEL IMÁN	: KWBN350
6	SOPORTE EN "U"	: BRONCE
7	TAPA TERMOSPLASTICA 1/2" - 3/4" CON TOPE	: PPR
8	REFUERZO DE TOPE EN LA TAPA	: AC. INOXIDABLE 304
9	RESORTE DE COMPRESIÓN	: AC. INOXIDABLE 302
10	TAPITA PARA CERRADURA	: PPR
11	TORNILLOS AUTORROSCANTES	: AC. INOX. / BRONCE
12	PIN JALADOR DEL VISOR	: BRONCE

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 132
Extracto del presupuesto relacionado con la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"	GLB	74.00	44.26	3,275.24

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 133
Extracto del presupuesto relacionado con las partidas 01.02.22.04.01 Excavación en terreno normal, 01.02.22.04.02 Solado de concreto f'c=100kg/cm2, e=0.10m, y 01.02.22.04.03 Sum. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada

01.02.22.04	CAJA Y TAPA				7,160.19
01.02.22.04.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	4.44	31.71	140.79
01.02.22.04.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=0.10m	M2	11.10	38.97	432.57
01.02.22.04.03	SUM. E INSTAL. CAJAS DE REGISTRO C/TAPA GALVANIZADA	UND	74.00	89.01	6,586.74

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 134
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

Partida 01.02.22.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"

Rendimiento GLB/DIA MO: 20.0000 EQ: 20.0000 Costo unitario directo por : GLB 44.26

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	0.4000	24.26	9.71
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.0400	17.32	0.69
						10.40
	Materiales					
0229130010	CINTA TEFLON	UND		2.0000	2.03	4.06
0230460048	PEGAMENTO PVC	GAL		0.2000	40.68	8.14
0272030079	UNION UNIVERSAL PVC SAP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	2.54	5.08
0272070067	TEE PVC SAP SP 1/2" (21 mm)	UND		1.0000	1.58	1.58
0272300105	CODO 90° PVC SAP SP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	1.02	2.04
0272300115	CODO 45° PVC SAP SP 1/2" (21mm)	UND		3.0000	1.69	5.07
0272300263	NIPLE DE PVC Ø 1/2", L=2"	UND		2.0000	2.00	4.00
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)	UND		3.0000	0.51	1.53
0277100020	LLAVE DE PASO PVC 1/2"	UND		1.0000	2.05	2.05
						33.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	10.40	0.31
						0.31

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 135
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.04.01 Excavación en terreno normal

Partida	01.02.22.04.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL					
Rendimiento	M3/DIA	MO. 4.5000	EQ. 4.5000			Costo unitario directo por : M3	31.71
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		HH	1.0000	1.7778	17.32	30.79
							30.79
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	30.79	0.92
							0.92

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 136
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.04.02 Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=0.10m

Partida	01.02.22.04.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=0.10m					
Rendimiento	M2/DIA	MO. 80.0000	EQ. 80.0000			Costo unitario directo por : M2	38.97
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	2.0000	0.2000	24.28	4.86
0147010003	OFICIAL		HH	1.0000	0.1000	19.16	1.92
0147010004	PEON		HH	6.0000	0.6000	17.32	10.39
							17.17
	Materiales						
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"		M3		0.0690	50.85	3.51
0205010004	ARENA GRUESA		M3		0.0620	50.85	3.15
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		BLS		0.6000	21.19	12.71
0239050000	AGUA		M3		0.0200	0.50	0.01
0243920002	REGLA DE MADERA TORNILLO		P2		0.0200	5.08	0.10
							19.48
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	17.17	0.52
0348010011	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3		HM	1.0000	0.1000	18.00	1.80
							2.32

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 137
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.04.03 Sum. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada

Partida	01.02.22.04.03	SUM. E INSTAL. CAJAS DE REGISTRO C/TAPA GALVANIZADA					
Rendimiento	UND/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000			Costo unitario directo por : UND	89.01
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	1.0000	0.3200	24.28	7.77
0147010004	PEON		HH	0.1000	0.0320	17.32	0.55
							8.32
	Materiales						
0238000003	HORMIGON		M3		0.1000	42.37	4.24
0239490073	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADO PARA AGUA		UND		1.0000	48.50	48.50
0250060029	TAPA DE FIERRO GALVANIZADO		UND		1.0000	27.70	27.70
							80.44
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	8.32	0.25
							0.25

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 138
Extracto de la planilla de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 2

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"		74.00	cantidad				74.00	74.00	glb

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 139
Extracto del detalle de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 2

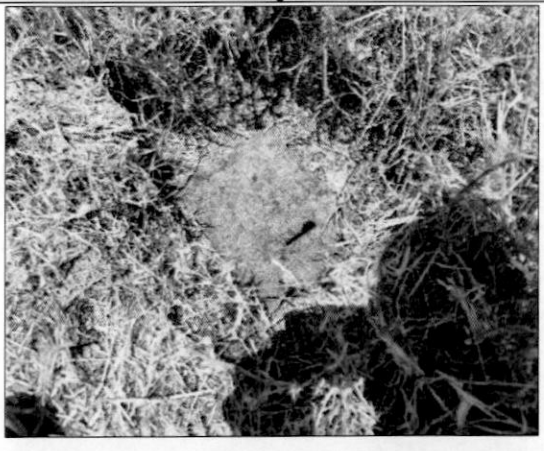
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FORMA	VECES	MEDIDAS			FACTOR	PARCIAL	TOTAL	UND
				LARGO	ANCHO	ALTURA				
01.02.22.04.	CAJA Y TAPA									
01.02.22.04.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL		74.00					0.06	4.44	m3
	Caja de conexión pre-fabricada		1.00	0.50	0.30	0.40		0.06		
01.02.22.04.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=4"		74.00	0.50	0.30			11.10	11.10	m2
01.02.22.04.03	SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA		74.00					74.00	74.00	und
	Caja de conexión pre-fabricada 0.50x0.30x0.35m		74.00					74.00		
	tapa termoplastica 0.20x0.30m		74.00					74.00		

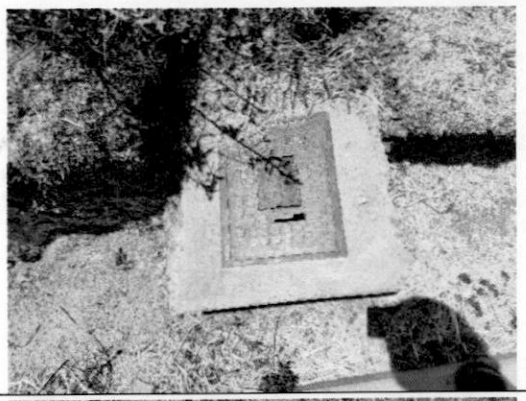
Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

c) Observación n.° 3: La caja de la conexión domiciliaria de agua tiene tapa termoplástica.

Esta observación ha sido registrada en al menos sesenta y dos (62) UBS, algunas de las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 31
Ubicación e imágenes de la observación n.° 3

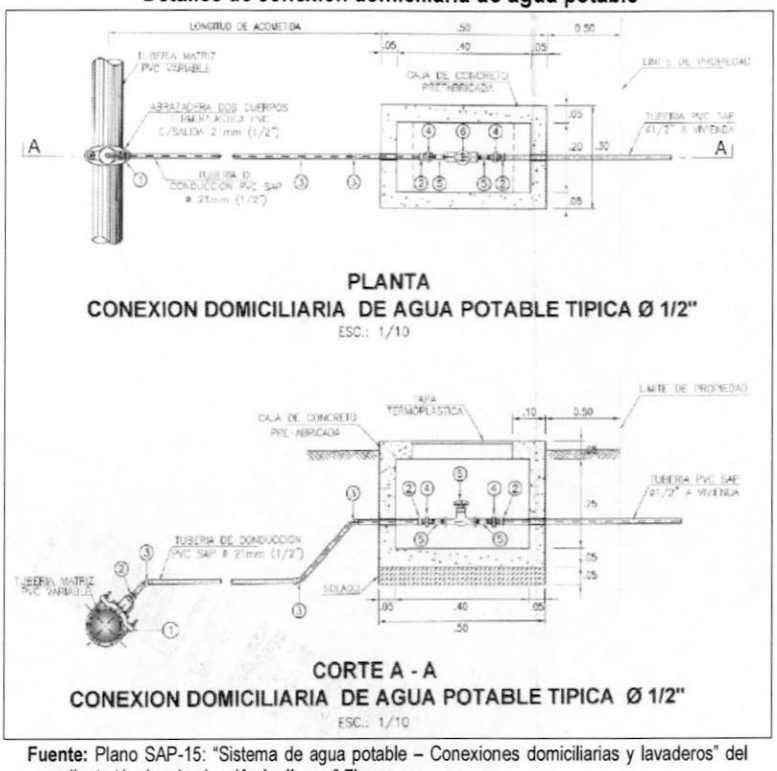
Ítem	Ubicación	Imagen
1	812782.88 E 9108525.69 N	
2	813263.22 E 9108280.18 N	
3	813222.16 E 91107925.95 N	

Ítem	Ubicación	Imagen
		
4	813043.81 E 9108263.55 N	
5	813492.46 E 9108710.20 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

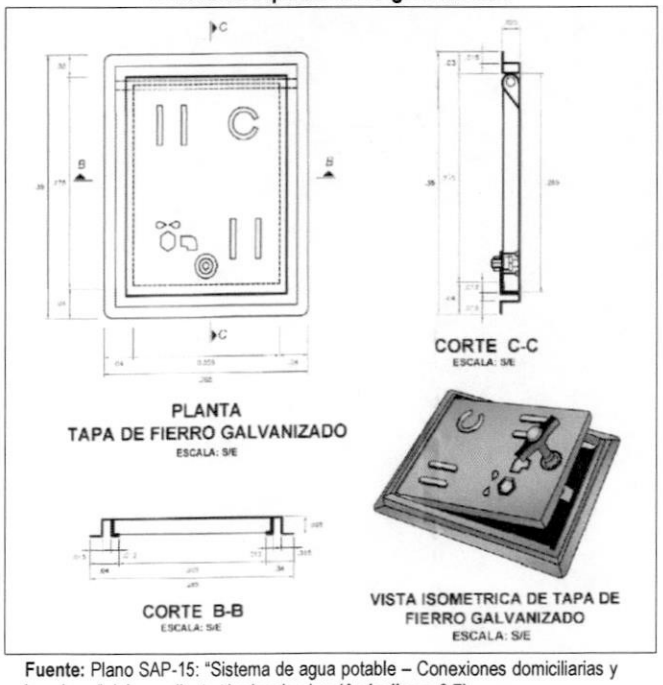
En las imágenes precedentes, se ha evidenciado que las cajas de conexión domiciliaria presentaban tapas termoplásticas, pese a que en el expediente técnico de la obra se tiene información contradictoria respecto del material de dichos elementos, ya que, si bien es cierto que, en el plano *SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos"* se precisa tanto "tapa termoplástica" como "tapa de fierro galvanizada"; en las especificaciones técnicas, el presupuesto, el análisis de precio unitario y en la planilla de metrados, se establece que dicha tapa debe ser fabricada en material de fierro galvanizado, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 140
Detalles de conexión domiciliaria de agua potable



Fuente: Plano SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos" del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7).**

Imagen n.° 141
Detalle de tapa de fierro galvanizado



Fuente: Plano SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos" del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7).**

Imagen n.° 142

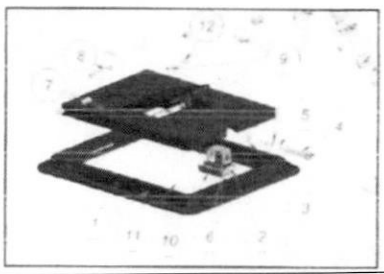
Especificación técnica de la partida 01.02.22.04.03. Sumi. e instal. caja registro c/tapa galvanizada (parte 1)

01.02.22.04.03. SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA

Descripción

Las cajas serán de concreto prefabricado con marco y tapa galvanizada. La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios, requiriendo al contratista las pruebas y certificados de calidad necesarios antes de su uso.

MARCO Y TAPA GALVANIZADA DE CAJA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA



COMPONENTES		
1	MARCO TERMOPLÁSTICO 1/2" - 3/4" CON TOPE	: PPR
2	REFUERZO DE PESTILLOS EN EL MARCO	: AC. INOXIDABLE 304
3	ANILLO TOPE	: PPR
4	PESTILLO	: BRONCE
5	PIN JALADOR DEL IMÁN	: KWB/N350
6	SOPORTE EM "U"	: BRONCE
7	TAPA TERMOSPLASTICA 1/2" - 3/4" CON TOPE	: PPR
8	REFUERZO DE TOPE EN LA TAPA	: AC. INOXIDABLE 304
9	RESORTE DE COMPRESIÓN	: AC. INOXIDABLE 302
10	TAPITA PARA CERRADURA	: PPR
11	TORNILLOS AUTORROSCANTES	: AC. INOX. / BRONCE
12	PIN JALADOR DEL VISOR	: BRONCE

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 143

Especificación técnica de la partida 01.02.22.04.03. Sumi. e instal. caja registro c/tapa galvanizada (parte 2)

Calidad de los materiales:
Se empleará marco y tapa termoplástica, bajo la norma referencial NTP 399.164 - 2005.

Sistema de control de calidad:
Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los siguientes controles principales:

- Verificar que los marcos y tapas cumplan con la norma técnica peruana NTP 399.164.
- Verificar que los marcos y tapas se encuentren en buen estado de conservación.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.

Unidad de Medida
Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el Supervisor y se medirá por el total en Unidad (Und)

Forma de Pago
El pago se efectuará en Und. a precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para culminar esta partida.

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 144

Extracto del presupuesto relacionado con la partida 01.02.22.04.03. Sumi. e instal. caja registro c/tapa galvanizada

01.02.22.04.03	SUM. E INSTAL. CAJAS DE REGISTRO C/TAPA GALVANIZADA	UND	74.00	89.01	6,586.74

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 145

Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.04.03. Sumi. e instal. caja registro c/tapa galvanizada

Partida 01.02.22.04.03 SUM. E INSTAL. CAJAS DE REGISTRO C/TAPA GALVANIZADA

Rendimiento UND/DIA MO. 25.0000 EQ. 25.0000 Costo unitario directo por : UND 89.01

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	0.3200	24.28	7.77
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.0320	17.32	0.55
						8.32
	Materiales					
0238000003	HORMIGON	M3		0.1000	42.37	4.24
0238490073	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADO PARA AGUA	UND		1.0000	48.50	48.50
0250060029	TAPA DE FIERRO GALVANIZADO	UND		1.0000	27.70	27.70
						80.44
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	8.32	0.25
						0.25

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 146
Extracto del detalle de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 3

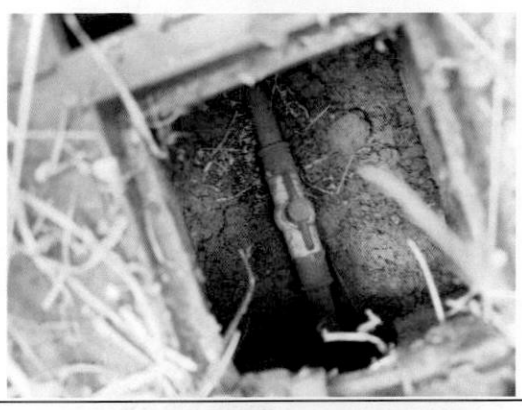
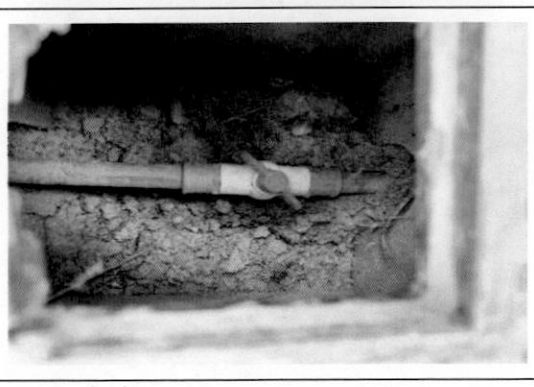
01.02.22.04.03	SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA		74.00				74.00	74.00	und	
	Caja de conexión pre-fabricada 0.50x0.30x0.35m		74.00				74.00			
	tapa termoplastica 0.20x0.30m		74.00				74.00			

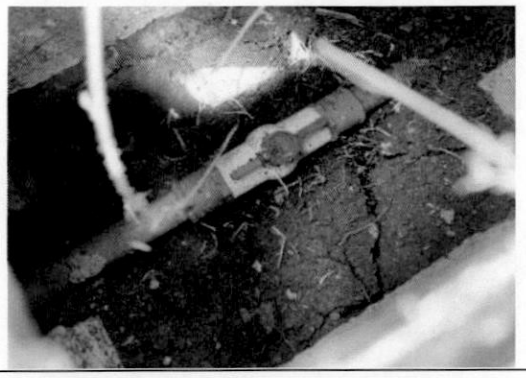
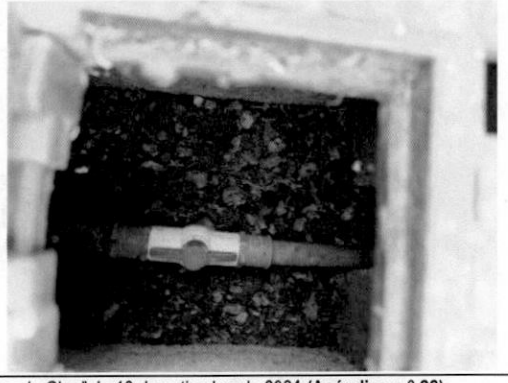
Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

d) Observación n.° 4: No se instalaron las uniones universales en la caja de conexión domiciliaria de agua.

Esta observación ha sido registrada en al menos treinta y nueve (39) UBS, algunas de las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 32
Ubicación e imágenes de la observación n.° 4

Ítem	Ubicación	Imagen
1	812472.13 E 9109266.01 N	
2	812833.27 E 9109444.44 N	
3	813131.36 E 9109176.02 N	

Ítem	Ubicación	Imagen
4	813349.38 E 9109349.99 N	
5	812646.94 E 9108150.54 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**
Elaboración: Comisión auditora.

En las imágenes del cuadro anterior, se aprecia que las llaves de paso de las conexiones domiciliarias no cuentan con las uniones universales que establece el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7)**, lo que se muestra a continuación:

Imagen n.° 147
Detalles de conexión domiciliaria de agua potable



Fuente: Plano SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 148
Extracto del presupuesto relacionado con la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"	GLB	74.00	44.26	3,275.24

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 149
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

Partida 01.02.22.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"

Rendimiento GLB/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : GLB 44.26

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	0.4000	24.28	9.71
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.0400	17.32	0.69
						10.40
	Materiales					
0229130010	CINTA TEFLON	UND		2.0000	2.03	4.06
0230460048	PEGAMENTO PVC	GAL		0.2000	40.68	8.14
0272030079	UNION UNIVERSAL PVC SAP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	2.54	5.08
0272070087	TEE PVC SAP SP 1/2" (21 mm)	UND		1.0000	1.58	1.58
0272300105	CODO 90° PVC SAP SP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	1.02	2.04
0272300115	CODO 45° PVC SAP SP 1/2" (21mm)	UND		3.0000	1.69	5.07
0272300263	NIPLE DE PVC Ø 1/2", L=2"	UND		2.0000	2.00	4.00
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)	UND		3.0000	0.51	1.53
0277100020	LLAVE DE PASO PVC 1/2"	UND		1.0000	2.05	2.05
						33.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	10.40	0.31
						0.31

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 150
Extracto de la planilla de metrados de la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

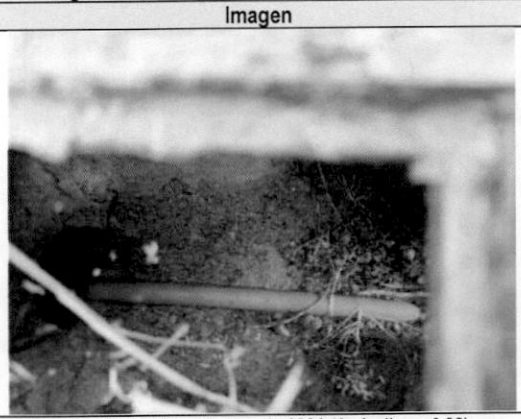
01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"		74.00	cantidad				74.00	74.00	glb

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

e) Observación n.° 5: No se instaló la llave de paso en la caja de conexión domiciliaria de agua.

Esta observación ha sido registrada en la UBS siguiente:

Cuadro n.° 33
Ubicación e imagen de la observación n.° 5

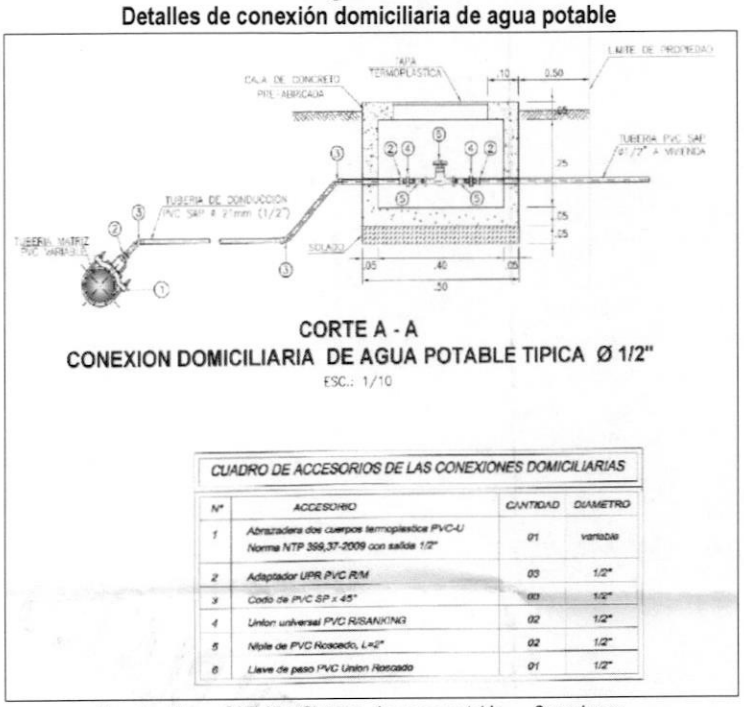
Ítem	Ubicación	Imagen
1	812839.25 E 9107397.30 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**
Elaboración: Comisión auditora.

En la imagen mostrada se evidencia que, dentro de la caja de la conexión domiciliaria de agua, el tubo de agua la atraviesa sin que se hayan instalado los accesorios establecidos en el expediente técnico, entre los cuales se encuentra la llave de paso que permita controlar el flujo de agua hacia la unidad básica de saneamiento, conforme lo establece

el expediente técnico:

Imagen n.° 151
Detalles de conexión domiciliaria de agua potable



Fuente: Plano SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 152
Especificaciones técnicas de las partidas relacionadas con la observación n.° 5

01.02.22.03.02.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"
01.02.22.03.03.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 2 CUERPOS TERMOPLASTICA PVC DE Ø=1 1/2" CON SALIDA DE Ø=1/2"
01.02.22.03.04.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 2 CUERPOS TERMOPLASTICA PVC DE Ø=1" CON SALIDA DE Ø=1/2"
01.02.22.03.05.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 2 CUERPOS TERMOPLASTICA PVC DE Ø=3/4" CON SALIDA DE Ø=1/2"

Descripción.
Comprende en suministro e instalación de los accesorios para el correcto funcionamiento de la válvula de paso, cuyos materiales, diámetros y cantidad será de acuerdo a los planos de detalle

Medición
La forma de medida es la Unidad (und)

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 153
Extracto del presupuesto relacionado con la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"	GLB	74.00	44.26	3,275.24

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 154
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

Partida	01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"					
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : GLB		44.26	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	1.0000	0.4000	24.26	9.71
0147010004	PEON		HH	0.1000	0.0400	17.32	0.69
							10.40
	Materiales						
0229130010	CINTA TEFLON		UND		2.0000	2.03	4.06
0230460048	PEGAMENTO PVC		GAL		0.2000	40.68	8.14
0272030079	UNION UNIVERSAL PVC SAP 1/2" (21mm)		UND		2.0000	2.54	5.08
0272070067	TEE PVC SAP SP 1/2" (21 mm)		UND		1.0000	1.58	1.58
0272300105	CODO 90° PVC SAP SP 1/2" (21mm)		UND		2.0000	1.02	2.04
0272300115	CODO 45° PVC SAP SP 1/2" (21mm)		UND		3.0000	1.69	5.07
0272300263	NIPLE DE PVC Ø 1/2", L=2"		UND		2.0000	2.00	4.00
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)		UND		3.0000	0.51	1.53
0277100020	LLAVE DE PASO PVC 1/2"		UND		1.0000	2.05	2.05
							33.55
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	10.40	0.31
							0.31

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 155
Extracto de la planilla de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 5

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"		74.00	cantidad				74.00	74.00	glb

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

f) Observación n.° 6: Falta llave de paso en el interior de la UBS.

Esta observación ha sido registrada en la UBS siguiente:

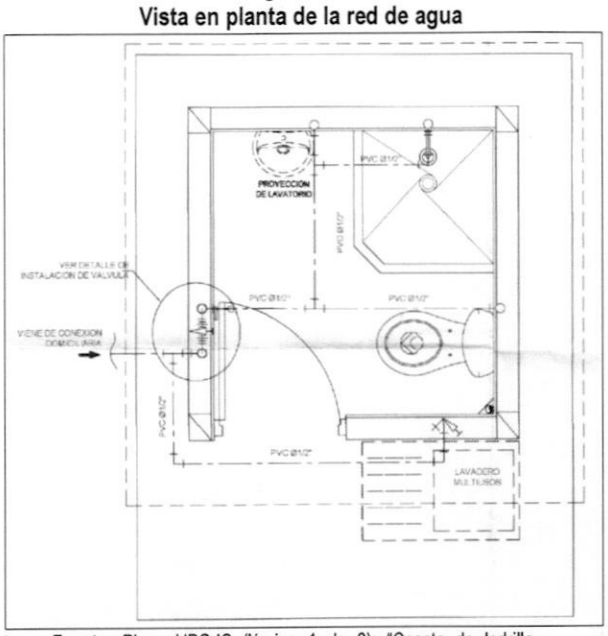
Cuadro n.° 34
Ubicación e imagen de la observación n.° 6

Ítem	Ubicación	Imagen
1	813492.46 E 9108710.20 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

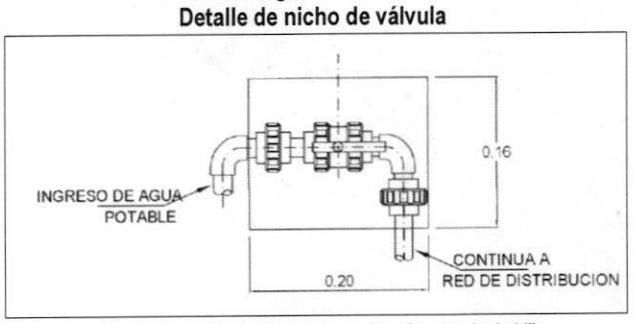
Se verifica que, en el interior de la unidad básica de saneamiento, pese a que se construyó el nicho para la válvula de control de agua, esta no fue instalada, lo que fue establecido en el expediente técnico de la obra:

Imagen n.° 156
Vista en planta de la red de agua



Fuente: Plano UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 157
Detalle de nicho de válvula



Fuente: Plano UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 158
Leyenda de agua

LEYENDA - AGUA	
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
TUBERÍA DE AGUA FRIA	
VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE	
VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE	
CODO DE 90°	
TEE	
CODO DE 90° SUBE	
CODO DE 90° BAJA	
TEE CON SUBIDA	
UNION UNIVERSAL	

Fuente: Plano UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 159

Especificaciones técnicas de la partida 02.01.01.15.02 Válvula esférica de bronce de 1/2"

02.01.01.15.02 VÁLVULA ESFERICA DE BRONCE DE 1/2"

Definición:

Son accesorios de control de flujo que se instalan para interrumpir el paso del agua cuando sea necesario realizar una reparación o cualquier otra tarea sin que exista salida de agua.

Descripción:

Las válvulas serán de bronce de diámetro 1/2", 1" o 2" con uniones roscadas con marco de fábrica y presión de trabajo grabados en alto relieve en el cuerpo de la válvula para 125 Lb/pulg^2.

Se empleará en los ramales internas de las Instalaciones de agua y su uso será para el control de cada módulo de los servicios higiénicos de las Instalaciones de agua. La válvula se ubicará en un lugar estratégico en la parte interna de los servicios higiénicos y en pared estará a 0,30 m. del piso terminado.

Materiales:

Válvulas de bronce de 1/2", 1" o 2" según sea la necesidad de la obra y como lo especifiquen los planos.

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 160

Extracto del presupuesto relacionado con la partida 02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2"

02.01.01.15.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	UND	140.00	65.12	9,116.80

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 161

Análisis de precio unitario de la partida 02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2

Partida	02.01.01.15.02 VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"					
Rendimiento	UND/DIA MO: 6.0000 EQ: 6.0000			Costo unitario directo por : UND		65.12
Codigo	**Descripcion Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	1.3333	24.28	32.37
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.1333	17.32	2.31
						34.68
	Materiales					
0229130010	CINTA TEFLON	UND		0.1000	2.03	0.20
0230480048	PEGAMENTO PVC	GAL		0.0200	40.66	0.81
0265050011	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	UND		2.0000	5.42	10.84
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)	UND		2.0000	0.51	1.02
0278300021	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE Ø1/2" (21mm)	UND		1.0000	16.53	16.53
						29.40
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	34.68	1.04
						1.04

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 162

Extracto del detalle de metrados de las partidas relacionadas con la observación n.° 6

02.01.01.15.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	UND									2.00	140.00
			2.00		-	-	2.00					

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

g) Observación n.° 7: No cuenta con salida de pared (braquete).

Esta observación ha sido registrada en las setenta (70) UBS, es decir en la totalidad de las unidades previstas contractualmente. Sobre el particular, se verifica que en los planos del expediente técnico de la obra no se muestra la ejecución de la salida eléctrica para braquet en la pared de los módulos, sin embargo, dicha actividad sí fue considerada en las especificaciones técnicas, en el presupuesto, en el análisis de precio unitario, así como en la planilla de metrados, en razón de una unidad por cada UBS, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 163
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.01.16.05 Salida de pared para alumbrado (braquet)

02.01.01.16.05 SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)

Descripción:

Se refiere al suministro e instalación de la salida de alumbrado en muro y el interruptor simple, su ubicación se encuentra indicada en los planos.

Materiales:

Caja Octogonal 100x55mm F°G°
Caja rectangular 100x55mm F°G°
Tubería de 20mmØ
Curva de 20mmØ
Ver Especificaciones técnicas y planos.

Método de ejecución.

El contratista suministrará e instalará los materiales para las salidas de alumbrado de techo, su ubicación y distancia entre salidas de alumbrado, será de acuerdo a lo indicado en los planos. El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, las herramientas y los equipos adecuados.

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 164
Extracto del presupuesto relacionado con la partida 02.01.01.16.05 Salida de pared para alumbrado (braquet)

02.01.01.16.05	SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)	PTO	70.00	19.37	1,355.90

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 165
Análisis de precio unitario de la partida 02.01.01.16.05 Salida de pared para alumbrado (braquet)

Partida 02.01.01.16.05 SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)

Rendimiento PTO/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : PTO 19.37

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	HH	1.0000	0.4000	19.16	7.66
0147010004	PEON	HH	0.5000	0.2000	17.32	3.46
						11.12
	Materiales					
0219010042	CABLE TW # 14 AWG	M		1.0000	0.85	0.85
0229040003	CINTA AISLANTE	UND		0.5000	3.39	1.70
0274010033	TUBERIA PVC SEL ELECTRICA D=3/4"	M		5.0000	0.99	4.95
0274020027	CURVA PVC SEL 3/4"	PZA		1.0000	0.42	0.42
						7.92
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	11.12	0.33
						0.33

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 166
Extracto de la planilla de metrados de la partida 02.01.01.16.05 Salida de pared para alumbrado (braquet)

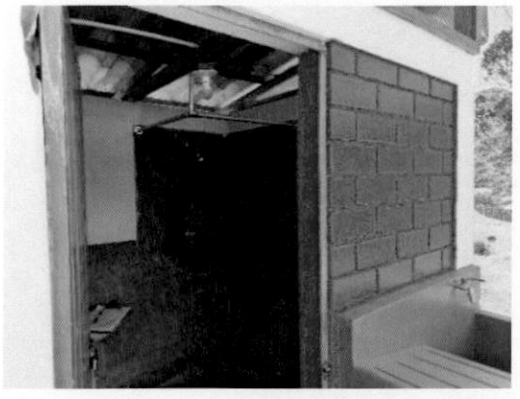
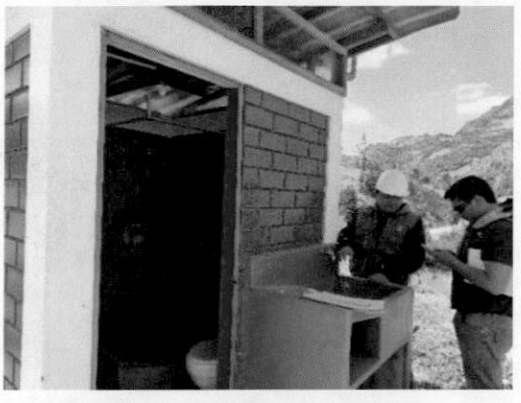
02.01.01.16.05	SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)	PTO	70.00

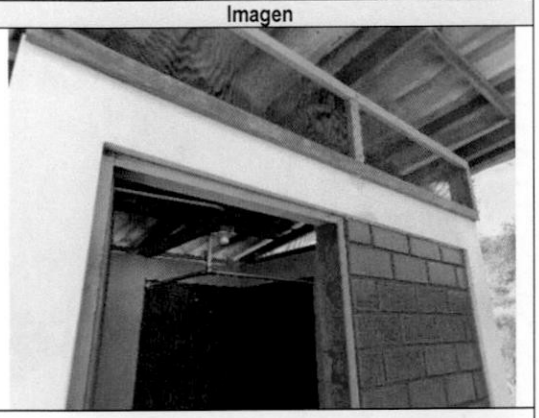
Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

h) Observación n.° 8: Derrame de la puerta no ha sido tarrajeado.

Esta observación ha sido registrada en al menos sesenta y seis (66) UBS, algunas de las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 35
Ubicación e imágenes de la observación n.° 8

Ítem	Ubicación	Imagen
1	813492.46 E 9108710.20 N	
2	813656.23 E 9108777.00 N	
3	812078.92 E 9109763.57 N	
4	812464.75 E 9109619.27 N	

Ítem	Ubicación	Imagen
		
5	812261.37 E 9109673.65 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

Esta situación ha sido prevista en el plano UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones" del expediente técnico de obra, no así, en las especificaciones técnicas, ni el presupuesto, los análisis de precios unitarios ni en los metrados.

Imagen n.° 167
Tarrajeo frotachado para marco de puerta



Fuente: Plano UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones" del expediente técnico de obra.

Al respecto, debe considerarse que, para el sistema de contratación a precios unitarios (que le corresponde a la obra materia de análisis), la oferta del Contratista contempla la información expuesta en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales del expediente técnico, conforme se indica en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

> "(...)
> *En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.*
> *(...)".*

i) Observación n.° 9: La tubería de 4 pulgadas de la caja de registro de 35cm x 60cm pasa de forma ininterrumpida y no cuenta con media caña.

Esta observación ha sido registrada en las cuatro (4) UBS siguientes:

Cuadro n.° 36
Ubicación e imágenes de la observación n.° 9

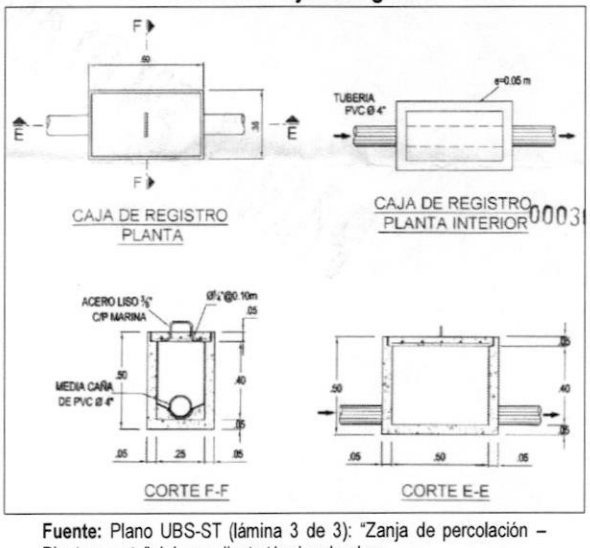
Ítem	Ubicación	Imagen
1	812782.88 E 9108525.69 N	
2	812324.12 E 9109181.75 N	
3	812385.56 E 9109322.87 N	

Ítem	Ubicación	Imagen
4	812472.13 E 9109266.01 N	

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28).**
Elaboración: Comisión auditora.

Lo mostrado en el cuadro anterior da cuenta que, en las cajas de registro de desagüe observadas, las tuberías de 4" no se interrumpían y que carecían del detalle en "media caña", conforme lo establece el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7)**:

Imagen n.° 168
Detalles de caja de registro



Fuente: Plano UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 169
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.02.06.01.01 Caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto

02.01.02.06.01.01 CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO

Descripción:

La construcción de la caja de registro de 0,60 m x 0,30 m y profundidad acorde a la pendiente de fondo, la caja deberá tener un espesor de 0,10m, con un detalle de fondo o media caña, también tendrá tapa armada con manija para su manipulación.

Unidad de medida:

Se realizará de acuerdo con el metrado verificado en obra por el Supervisor y se medirá por el total en unidad (Und).

Forma de pago:

El pago se efectuará en unidad (und) al precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de materiales, mano de obra con beneficios sociales, herramientas, equipos, implementos de seguridad e imprevistos necesarios para culminar esta partida.

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 170
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.02.06.02.01 Caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto

02.01.02.06.02.01 INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO
IDEM DE 02.01.02.06.01.01.

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 171
Extracto del presupuesto relacionado con la partida 02.01.02.06.02.01 Instalación de caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto

02.01.02.06.02.01	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO	UND	70.00	45.99	3,219.30

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 172
Análisis de precio unitario de la partida 02.01.02.06.02.01 Instalación de caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto

Partida 02.01.02.06.02.01 INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO

Rendimiento UNID/DIA MO 8.0000 EQ 8.0000 Costo unitario directo por : UND 45.99

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	1.0000	24.28	24.28
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.1000	17.32	1.73
						26.01
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	M3		0.0300	110.17	3.31
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	BLS		0.7500	21.19	15.89
						19.20
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	26.01	0.78
						0.78

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Imagen n.° 173
Extracto del detalle de metrados de la partida 02.01.02.06.02.01 Instalación de caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto

02.01.02.06.02	INSTALACION									
02.01.02.06.02.01	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO	M							1.00	70.00

Fuente: Expediente técnico de obra y oferta económica del Contratista.

Lo expuesto da cuenta que las observaciones antes descritas están relacionadas con las partidas del presupuesto del expediente técnico de obra siguientes:

Cuadro n.° 37
Partidas del presupuesto del expediente técnico relacionadas con las observaciones encontradas

Número de observación	Detalle	Partidas	
1	Tuberías están colocadas superficialmente, sin relleno de protección.	01.02.22.02.01	Excavación en terreno normal (0.40*0.70).
		01.02.22.02.02	Refine y nivelación de zanja en terreno normal.
		01.02.22.02.03	Cama de apoyo con material propio zarandeado.
		01.02.22.02.04	Relleno y compactación manual con material propio seleccionado.
		01.02.22.02.05	Eliminación de material excedente D=30m
2	No cuenta con la caja de la conexión domiciliaria de agua.	01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".
		01.02.22.04.01	Excavación en terreno normal.
		01.02.22.04.02	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=0.10m.
		01.02.22.04.03	Sumi. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada.

Número de observación	Detalle	Partidas	
3	La caja de la conexión domiciliaria de agua tiene tapa termoplástica.	01.02.22.04.03	Sumi. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada.
4	No se instalaron las uniones universales en la caja de conexión domiciliaria de agua.	01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".
5	No se instaló la llave de paso en la caja de conexión domiciliaria de agua.	01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".
6	Falta llave de paso en el interior de la UBS.	02.01.01.15.02	Válvula esférica de bronce de 1/2"
7	No cuenta con salida de pared (braquete).	02.01.01.16.05	Salida de pared para alumbrado (braquet)
8	Derrame de la puerta no ha sido tarrajeado.	-	-
9	La tubería de 4 pulgadas de la caja de registro de 35cm x 60cm pasa de forma ininterrumpida y no cuenta con media caña.	02.01.02.06.02.01	Instalación de caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 y expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

Por otro lado, respecto de las cámaras rompe presión tipo 7, se advirtieron las siguientes observaciones:

- Se aprecia que el dado de concreto para tubería de rebose se encuentra embebido en el terreno lo que dificulta su correcto funcionamiento.
- No se aprecia la mampostería de piedra o piedra asentada que debería encontrarse próxima al dado de concreto.
- No se aprecia cono de rebose.
- No se aprecia el drenaje en la cámara seca de la CRP-7.

Asimismo, respecto de las válvulas de purga, se registraron las siguientes deficiencias:

- Ausencia de filtro de grava en el interior de la válvula de purga.
- No se aprecia la construcción del dado de concreto y la mampostería de piedra en la válvula de purga.
- Incorrecta instalación de la tubería de salida para purga del sistema de agua potable, lo que imposibilita su correcto funcionamiento.

Respecto del reservorio de 2 m3 del sector Cochas, se tienen las siguientes observaciones:

- Sistema de rebose incompleto, no se aprecia tubería de la salida de rebose.
- No se aprecia dado de concreto.
- No se aprecia mampostería de piedra
- No se aprecia el alambre de púas en cerco perimétrico metálico.

Con relación al reservorio de 2 m3, se tienen las siguientes objeciones:

- No se aprecia mampostería de piedra.
- No se aprecia el alambre de púas en cerco perimétrico metálico.

Las deficiencias relacionadas con el reservorio de 10 m3 son las siguientes:

- No se aprecia mampostería de piedra.
- No se aprecia el alambre de púas en cerco perimétrico metálico.

En la captación se registró la siguiente observación:

- No se aprecia la construcción de la zanja de coronación revestida.

En el **apéndice n.° 28**, se presenta el registro fotográfico de las visitas de inspección realizadas en el período del 17 al 19 de setiembre de 2024.

12. Del costo estimado de las observaciones consignadas en el Acta de Inspección Física de Obra de 19 de setiembre de 2024

Tomando en consideración que, en el "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28),** se estableció la existencia de nueve (9) observaciones que evidencian que, a esa fecha, la obra no se encontraba concluida, corresponde determinar el costo de dichas observaciones respecto de lo efectivamente pagado al Contratista:

- **Observación n.° 1: Tuberías están colocadas superficialmente, sin relleno de protección.**

Con la información recabada durante las visitas de inspección física a la obra y la proporcionada por la Entidad, no es factible determinar los metrados no ejecutados por el Contratista relacionados con las zanjas en donde debieron quedar alojadas las tuberías y el relleno que debió ser colocado sobre las ellas, lo que impide el cálculo del importe pagado en exceso.

- **Observación n.° 2: No cuenta con la caja de la conexión domiciliaria de agua.**

Esta observación está relacionada con las partidas *01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2", 01.02.22.04.01 Excavación en terreno normal, 01.02.22.04.02 Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=0.10m.* y *01.02.22.04.03 Sumi. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada*, por lo que, el costo directo de las dos (2) cajas de conexión domiciliarias no ejecutadas por el Contratista es el que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 38
Determinación del importe pagado, pero no ejecutado relacionado con la observación n.° 2

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado	Costo unitario (S/)	Parcial (S/)
01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".	Glb	2,00	44,26	88,52
01.02.22.04.01	Excavación en terreno normal	m3	2,00	31,71	63,42
01.02.22.04.02	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=0.10m	m2	2,00	38,97	77,94
01.02.22.04.03	Sum. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada	Und	2,00	89,01	178,02
				Total	**407,90**

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

- **Observación n.° 3: La caja de la conexión domiciliaria de agua tiene tapa termoplástica.**

Esta observación está relacionada con la partida *01.02.22.04.03 Sum. e instal. cajas de registro c/tapa galvanizada*, cuyo análisis de precio unitario del expediente técnico de la obra contemplaba la instalación de una tapa de fierro galvanizado; no obstante, el Contratista colocó en las conexiones domiciliarias una tapa termoplástica, sin embargo, no se cuenta con el costo de dichos elementos, y por tanto, la diferencia del costo entre ambas opciones.

- **Observación n.° 4: No se instalaron las uniones universales en la caja de conexión domiciliaria de agua.**

El costo de las uniones universales de las conexiones domiciliarias está detallado en el análisis de precio unitario de la partida *01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"*, en el que se aprecia que el importe de dichos materiales asciende a S/ 5,08, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 174
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

Partida	01.02.22.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"					
Rendimiento	GLB/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000			Costo unitario directo por : GLB		44.26
Codigo	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	0.4000	24.26	9.71
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.0400	17.32	0.69
						10.40
	Materiales					
0229130010	CINTA TEFLON	UND		2.0000	2.03	4.06
0230460048	PEGAMENTO PVC	GAL		0.2000	40.68	8.14
0272030079	UNION UNIVERSAL PVC SAP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	2.54	5.08
0272070087	TEE PVC SAP SP 1/2" (21 mm)	UND		1.0000	1.58	1.58
0272300105	CODO 90° PVC SAP SP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	1.02	2.04
0272300115	CODO 45° PVC SAP SP 1/2" (21mm)	UND		3.0000	1.69	5.07
0272300263	NIPLE DE PVC Ø 1/2", L=2"	UND		2.0000	2.00	4.00
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)	UND		3.0000	0.51	1.53
0277100020	LLAVE DE PASO PVC 1/2"	UND		1.0000	2.05	2.05
						33.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	10.40	0.31
						0.31

Fuente: Expediente técnico de la obra.

El costo directo de las uniones universales en las treinta y nueve (39) unidades básicas de saneamiento asciende al importe que a continuación se detalla:

Cuadro n.° 39
Determinación del importe pagado, pero no ejecutado relacionado con la observación n.° 4

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado	Costo unitario (S/)	Parcial (S/)
01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".	Glb	39,00	5,08	198,12

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

- **Observación n.° 5: No se instaló la llave de paso en la caja de conexión domiciliaria de agua.**

El costo de las llaves de paso de las conexiones domiciliarias está detallado en el análisis de precio unitario de la partida *01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en*

conexiones Ø=1/2", en el que se aprecia que el importe de dicho insumo es de S/ 2,05, lo que a continuación se muestra:

Imagen n.° 175
Análisis de precio unitario de la partida 01.02.22.03.02 Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2"

Partida	01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"					
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000			Costo unitario directo por : GLB	44.26
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	1.0000	0.4000	24.28	9.71
0147010004	PEON		HH	0.1000	0.0400	17.32	0.69
							10.40
	Materiales						
0229130010	CINTA TEFLON		UND		2.0000	2.03	4.06
0230460048	PEGAMENTO PVC		GAL		0.2000	40.66	8.14
0272030079	UNION UNIVERSAL PVC SAP 1/2" (21mm)		UND		2.0000	2.54	5.08
0272070087	TEE PVC SAP SP 1/2" (21 mm)		UND		1.0000	1.58	1.58
0272300105	CODO 90° PVC SAP SP 1/2" (21mm)		UND		2.0000	1.02	2.04
0272300115	CODO 45° PVC SAP SP 1/2" (21mm)		UND		3.0000	1.69	5.07
0272300263	NIPLE DE PVC Ø 1/2", L=2"		UND		2.0000	2.00	4.00
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)		UND		3.0000	0.51	1.53
0277100020	LLAVE DE PASO PVC 1/2"		UND		1.0000	2.05	2.05
							33.55
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	10.40	0.31
							0.31

Fuente: Expediente técnico de la obra.

El costo directo de las llaves de paso en la unidad básica de saneamiento asciende al monto siguiente:

Cuadro n.° 40
Determinación del importe pagado, pero no ejecutado relacionado con la observación n.° 5

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado	Costo unitario (S/)	Parcial (S/)
01.02.22.03.02	Suministro e instalación de accesorios en conexiones Ø=1/2".	Glb	1,00	2,05	2,05

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

- **Observación n.° 6: Falta llave de paso en el interior de la UBS.**

El costo de la llave de paso del interior de la unidad básica de saneamiento está detallado en el análisis de precio unitario de la partida *02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2"*, en el que se advierte que el importe de dicho recurso y de los relacionados que no fueron instalados por el Contratista (Unión universal de fierro galvanizado de 1/2", adaptador UPR PVC 1/2" (21mm) y válvula de compuerta de bronce Ø 1/2" (21mm)), asciende a S/ 28,39, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 176
Análisis de precio unitario de la partida 02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2"

Partida	02.01.01.15.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"					
Rendimiento	UNIDAD	MO: 6.0000	EQ: 6.0000			Costo unitario directo por: UND	65.12
Codigo	Descripcion Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	1.0000	1.3333	24.28	32.37
0147010004	PEON		HH	0.1000	0.1333	17.32	2.31
							34.68
	Materiales						
0229130010	CINTA TEFLON		UND		0.1000	2.03	0.20
0230460048	PEGAMENTO PVC		GAL		0.0200	40.65	0.81
0265050011	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"		UND		2.0000	5.42	10.84
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)		UND		2.0000	0.51	1.02
0278300021	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE Ø1/2" (21mm)		UND		1.0000	16.53	16.53
							29.40
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	34.68	1.04
							1.04

Fuente: Expediente técnico de la obra.

El costo directo de los materiales antes descritos es el que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 41
Determinación del importe pagado, pero no ejecutado relacionado con la observación n.° 6

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado	Costo unitario (S/)	Parcial (S/)
02.01.01.15.02	Válvula compuerta de bronce 1/2"	Und	1,00	28,39	28,39

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

- **Observación n.° 7: No cuenta con salida de pared (braquete).**

Las salidas de pared (braquete) están relacionadas con la partida *02.01.01.16.05 Salida de pared para alumbrado (bracket)*, por lo que el costo de las setenta (70) unidades en las que no fueron instaladas, es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 42
Determinación del importe pagado, pero no ejecutado relacionado con la observación n.° 7

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado	Costo unitario (S/)	Parcial (S/)
02.01.01.16.05	Salida de pared para alumbrado (bracket)	Pto	70,00	19,37	1 355,90

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

- **Observación n.° 8: Derrame de la puerta no ha sido tarrajeado.**

A pesar que en el plano UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones" del expediente técnico de obra se establece "tarrajeo acabado frotachado para marco de puerta", en al menos sesenta y seis (66) casos, los derrames de las puertas no han sido tarrajeados; sin embargo, dicha actividad no está incluida en el presupuesto ni en los análisis de precios unitarios.

- **Observación n.° 9: La tubería de 4 pulgadas de la caja de registro de 35cm x 60cm pasa de forma ininterrumpida y no cuenta con media caña.**

Esta observación está relacionada con la partida *02.01.02.06.02.01 Instalación de caja de registro de 12"x24" c/tapa de concreto*, en la que no se diferencia el costo para la colocación de la caja de registro de la elaboración de la media caña y la adaptación de la tubería de 4", por lo que no es factible conocer el costo de dicha observación.

El costo de las observaciones n.os 2, 4, 5, 6 y 7, que fueron identificadas en la obra y registradas en el "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, que han generado un pago en exceso al Contratista, es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Resumen del costo de las observaciones registradas en el "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024

Número de observación	Detalle	Importe parcial (S/)
2	No cuenta con la caja de la conexión domiciliaria de agua.	407,90
4	No se instalaron las uniones universales en la caja de conexión domiciliaria de agua.	198,12
5	No se instaló la llave de paso en la caja de conexión domiciliaria de agua.	2,05
6	Falta llave de paso en el interior de la UBS.	28,39
7	No cuenta con salida de pared (braquete).	1 355,90
	Costo directo	**1 992,36**
	Gastos generales fijos	216,29
	Gastos generales variables	2,87
	Gastos generales	219,16
	Utilidad	8,77
	Sub total	**2 220,29**
	IGV	399,65
	Monto total	**2 619,94**

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se colige que las observaciones registradas en el "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, evidencian que se le pagó al Contratista por actividades no realizadas por un importe de **dos mil seiscientos diecinueve con 94/100 soles (S/ 2 619,94)**.

Ahora bien, de la revisión de los expedientes de pago de las valorizaciones n.os 7 y 8 del contrato principal **(Apéndices nos 23 y 24)**, se verifica que la Entidad pagó al Contratista por el total del metrado de las válvulas de control de agua de 1/2" que corresponden a la partida 02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2", conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 44
Metrado e importe de la partida 02.01.01.15.02 Válvula compuerta de bronce 1/2" en las valorizaciones n.os 7 y 8 del Contratista

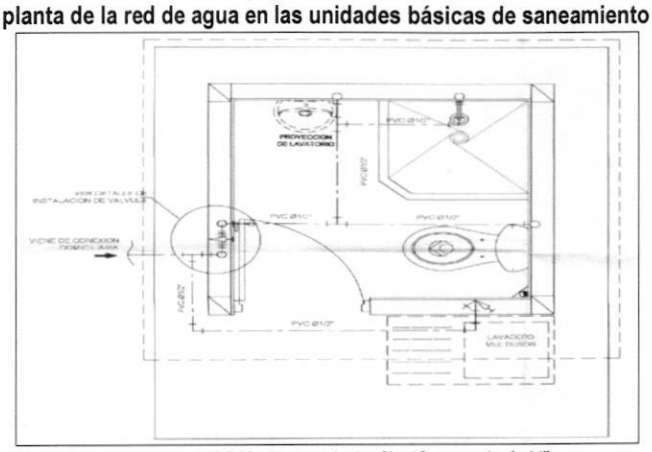
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)	Avance
02.01.01.15.02	Válvula compuerta de bronce 1/2"	und	140,00	65,12	9 116,80	100,00%
Costo directo					**9 116,80**	

Fuente: Expedientes de pago de las valorizaciones n.os 7 y 8 del Contratista.
Elaboración: Comisión auditora.

Sin embargo, durante la visita de inspección física realizada en el período del 17 al 19 de

setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, se verificó que el Contratista ha instalado únicamente una válvula compuerta por cada unidad básica de saneamiento, conforme lo establecen los planos del expediente técnico:

Imagen n.° 177
Vista en planta de la red de agua en las unidades básicas de saneamiento



Fuente: Plano UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias" del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 178
Leyenda de agua

LEYENDA - AGUA	
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
TUBERÍA DE AGUA FRIA	
VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE	
VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE	
CODO DE 90°	
TEE	
CODO DE 90° SUBE	
CODO DE 90° BAJA	
TEE CON SUBIDA	
UNION UNIVERSAL	

Fuente: Plano UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias" del expediente técnico de obra.

Sobre el particular, las especificaciones técnicas de la partida 02.01.01.15.02 Válvula esférica de bronce de 1/2", establecen lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se empleará en los ramales internas de las instalaciones de agua y su uso* ***será para el control de cada módulo de los servicios higiénicos*** *de las instalaciones de agua.* ***La válvula se ubicará en un lugar estratégico en la parte interna de los servicios higiénicos*** *y en pared estará a 0,30 m. del piso terminado.*
> *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado).

Lo expuesto evidencia un pago al Contratista por setenta (70) válvulas compuerta que no fueron instaladas en la obra por el importe que a continuación se detalla:

Cuadro n.° 45
Costo de las válvulas de control no instalados por el Contratista

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado	Costo unitario (S/)	Parcial (S/)
02.01.01.15.02	Válvula compuerta de bronce 1/2"	und	70,00	65,12	4 558,40
				Costo directo	**4 558,40**
				Gastos generales fijos	216,29
				Gastos generales variables	2,87
				Gastos generales	219,16
				Utilidad	8,77
				Sub total	**4 786,33**
				IGV	861,54
				Monto total	**5 647,87**

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 7**).
Elaboración: Comisión auditora.

En el cuadro anterior se aprecia que, las setenta (70) válvulas de control de agua no instaladas en el interior de las unidades básicas de saneamiento, ha generado un pago por metrados no ejecutados en favor del Contratista por **cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 87/100 soles (S/ 5 647,87)**.

13. Aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra

Mediante la carta n.° 006-2024-NLMC/RC/CSD-MDQ de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, el representante común del Contratista presentó la liquidación del contrato de obra a la Entidad.

En mérito a ello, a través del informe técnico n.° 033-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Entidad remitió al ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, su conformidad respecto del expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el que determinó un saldo a favor del Contratista de S/ 180 785,37, el cual corresponde únicamente al reintegro por reajustes de las valorizaciones, tanto del contrato principal, como del adicional de obra n.° 1.

Asimismo, en dicho informe incluyó un cuadro en el que detallaba que las partidas habían sido ejecutadas al 100% de acuerdo a lo aprobado en el expediente técnico original **(Apéndice n.° 7)** y en el expediente del adicional con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** y solicitó a Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación de la obra, recomendando *"(...) comunicar la **OPINIÓN FAVORABLE** al área correspondiente para proseguir el trámite natural de la liquidación de obra"*.

Consecuentemente, a través del Informe N° 0509-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, comunicó al ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente municipal de la Entidad, que había revisado el informe técnico n.° 033-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 2 de abril de 2024[98] **(Apéndice n.° 64)**, y sin cuestionar las cantidades e importes consignados, ni la inaplicación de la totalidad de la penalidad por mora al Contratista, solicitó la aprobación de la liquidación de obra mediante el acto resolutivo respectivo, estableciendo el importe total del contrato de ejecución de obra en S/ 2 967 394,83 y un monto en favor del Contratista de S/ 180 785,37.

[98] Suscrito por Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Entidad.

En tal sentido, el día 30 de abril de 2024, el ingeniero Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, en calidad de gerente municipal de la Entidad, suscribió la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2024-MDQ/GM **(Apéndice n.° 67)**, mediante la cual aprobó la precitada liquidación del contrato de ejecución de obra por el importe total de S/ 2 967 394,83 y un saldo a favor del Contratista de S/ 180 785,37.

Sobre el particular, es conveniente indicar que, en dicha resolución se consideraron los artículos 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a *"Recepción y conformidad"* y *"Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"*, respectivamente, siendo que, por tratarse de un contrato de ejecución de obra, correspondía que se tomen en cuenta los artículos *"208. Recepción de la Obra y plazos"*, y *"209. Liquidación del Contrato de Obra"*.

Lo mencionado anteriormente cobra relevancia si se toma en cuenta que, según el artículo 209 del referido cuerpo normativo, la inspectora de obra, Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles, debió remitir a la Entidad su pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de obra, conforme se muestra a continuación:

> *"(...)*
> *209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.*
> ***Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
> *209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".* (Lo resaltado y subrayado es agregado).

Según lo establecido en el artículo *"209. Liquidación del Contrato de Obra"* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debió contar tanto con la liquidación del contrato practicada por el Contratista, como con los "propios cálculos" de la inspectora de obra, ingeniera Katherine Fiorella Jacobo Gonzáles.

Al respecto, de la revisión del informe técnico n.° 033-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, elaborado por el ingeniero Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra, así como del Informe N° 0509-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2024-MDQ/GM de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, se verifica que no se hace referencia o mención a documento alguno por parte de la referida inspectora de obra respecto de la liquidación del contrato de ejecución de obra, por lo que, sin contar con dicho pronunciamiento, aprobaron la liquidación de la obra

14. Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la Entidad por los conceptos e importes que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 46
Resumen de los conceptos e importes del perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Concepto	Importe (S/)
1	Pago realizado al Contratista por metrados o cantidades no ejecutados relacionados con deficiencias en la obra	2 619,94
2	Pago al Contratista por setenta (70) válvulas de control de agua en interior de las unidades básicas de saneamiento que no fueron instaladas	5 647,87
3	Penalidad por mora no aplicada al Contratista	255 739,21
	Total	**264 007,02**

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra" de 19 de setiembre de 2024, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.
Elaboración: Comisión auditora.

De lo expuesto, el perjuicio económico causado a la Entidad asciende a **doscientos sesenta y cuatro mil siete con 02/100 soles (S/ 264 007,02)**.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(....)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.
10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.
El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.
(....)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 (…)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(…)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(…)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, 4 de setiembre de 2020 y 26 de junio de 2021, respectivamente.**

"(…)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(…)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(…)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.

138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

(…)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad

por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INGENIERO CIVIL MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPSCH

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales

ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)
198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo
calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la
fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
(...)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un

plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.

El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INGENIERO CIVIL MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPSCH

(...)
208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.
Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
(...)
208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.
(...)".

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[99], para la selección del contratista ejecutor de la obra.**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
CAPITULO III
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección especifica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

(...)

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento

SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPITULO I
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Ciento Ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

(...)".

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ – Segunda Convocatoria100, para la selección del consultor encargado de la supervisión de obra.**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
11. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
(...)

c) Supervisar y controlar que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

(...)

[99] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE **(Apéndice n.° 69)**
[100] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE **(Apéndice n.° 32)**

j) Control de la programación y avance de obra, informando a la MDQ, sobre los motivos que generan atrasos, así como sus implicancias.

k) Mantener el calendario valorizado de avance de obra siempre actualizado y vigente considerando todos los adicionales y ampliaciones de plazo, si hubiese.

(…)

p) Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes, sobre las ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos o cualquier otro aspecto de la obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa que rige los contratos, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

(…)".

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022.**

"(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(…)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(…)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(…)".

- **Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022.**

"(…)

"MEMORIA DESCRIPTIVA.

(…)

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendarios (6 meses).

(…)

METRADOS

RESUMEN DE METRADO - CONEXIONES DOMICILIARIAS			
LUGAR:	PASAMBARA - QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD		
FECHA:	JUNIO 2021		
Item	Descripcion	Total	Und.
01.02.22	CONEXIONES DOMICILIARIAS, ESTATALES Y SOCIALES - SECTOR PASAMBARA (74 UND)		
01.02.22.01.	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.22.01.31.	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA LINEAS DE AGUA	0.89	km
01.02.22.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.22.02.31.	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (0.40*0.70)	888.00	m
01.02.22.02.32.	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	888.00	m
01.02.22.02.33.	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	888.00	m
01.02.22.02.34.	RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	888.00	m
01.02.22.02.35.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m	38.36	m3

(...)

PLANILLA DE METRADO

PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE PASAMABARA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"

UBICACIÓN: PASAMBARA - QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
SECTOR: PASAMBARA
FECHA: JUNIO 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FORMA	VECES	MEDIDAS			FACTOR	PARCIAL	TOTAL	UND
				LARGO	ANCHO	ALTURA				
01.02.22	CONEXIONES DOMICILIARIAS, ESTATALES Y SOCIALES - SECTOR PASAMBARA (74 UND)		74							
		conexiones de agua	1/2"	74.00	3/4"	0				
01.02.22.01.	TRABAJOS PRELIMINARES									
01.02.22.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA LINEAS DE AGUA		74.00					12.00	0.89	km
	Linea de conduccion + caja de paso (Ver plano de conexiones)		1.00	12.00				12.00		
01.02.22.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
01.02.22.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (0.40*0.70)		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.04	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO		74.00	12.00				888.00	888.00	m
01.02.22.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<30m		74.00	12.00	0.40	0.60	1.2	38.36	38.36	m3

(...)

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"		74.00	cantidad				74.00	74.00	glb

(...)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FORMA	VECES	MEDIDAS			FACTOR	PARCIAL	TOTAL	UND
				LARGO	ANCHO	ALTURA				
01.02.22.04.	CAJA Y TAPA									
01.02.22.04.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL		74.00					0.06	4.44	m3
	Caja de conexión pre-fabricada		1.00	0.50	0.30	0.40		0.06		
01.02.22.04.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=4"		74.00	0.50	0.30			11.10	11.10	m2
01.02.22.04.03	SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA		74.00					74.00	74.00	und
	Caja de conexión pre-fabricada 0.50x0.30x0.35m		74.00					74.00		
	tapa termoplastica 0.20x0.30m		74.00					74.00		

(...)

01.02.22.04.03	SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA		74.00					74.00	74.00	und
	Caja de conexión pre-fabricada 0.50x0.30x0.35m		74.00					74.00		
	tapa termoplastica 0.20x0.30m		74.00					74.00		

(...)

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"		74.00	cantidad				74.00	74.00	glb

(...)

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"		74.00	cantidad				74.00	74.00	glb

(...)

02.01.01.15.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	UND							2.00	140.00
			2.00		-	-	2.00			

(...)

02.01.01.16.05	SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)	PTO	70.00

(...)

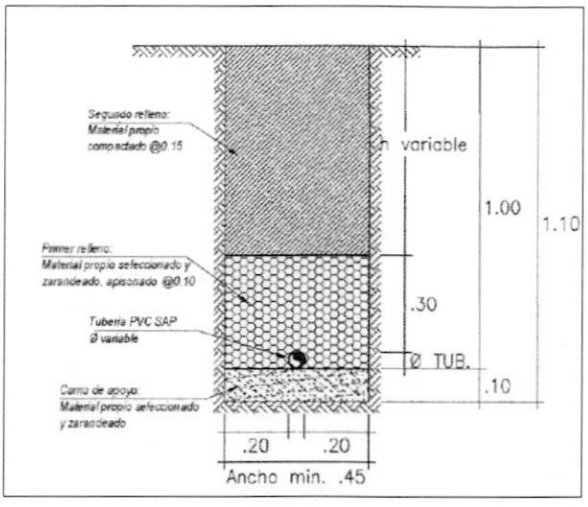
02.01.02.06.02	INSTALACION									
02.01.02.06.02.01	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO	M							1.00	70.00

(...)

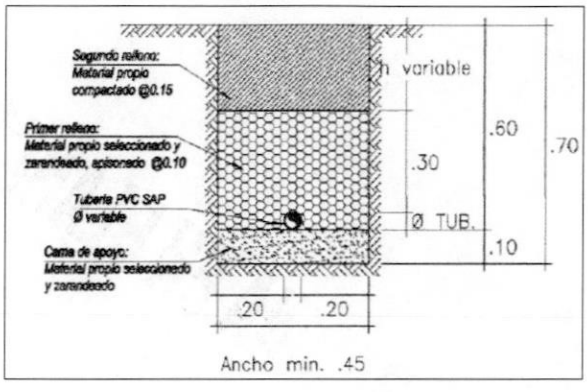
PLANOS

(...)

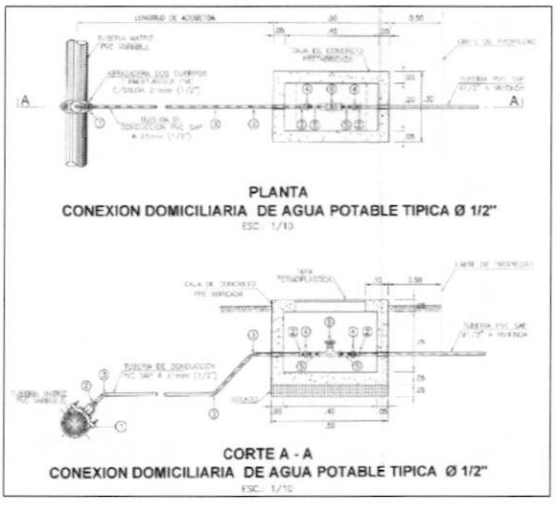
Plano SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02"



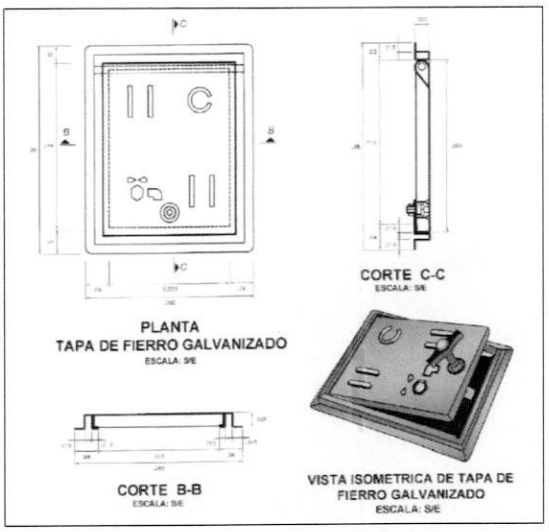
(...)



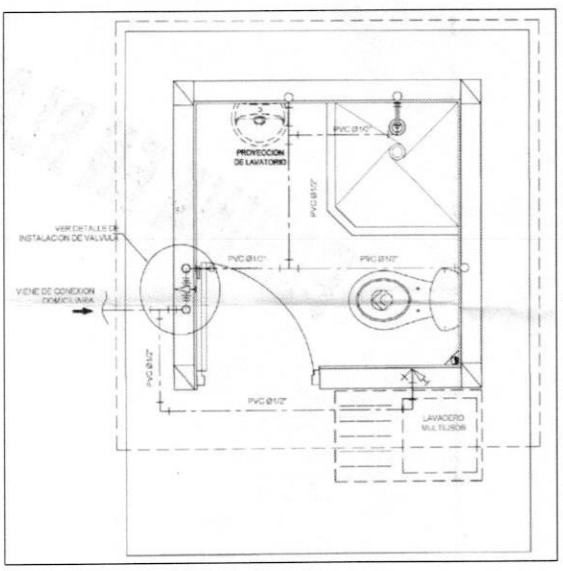
Plano SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos"



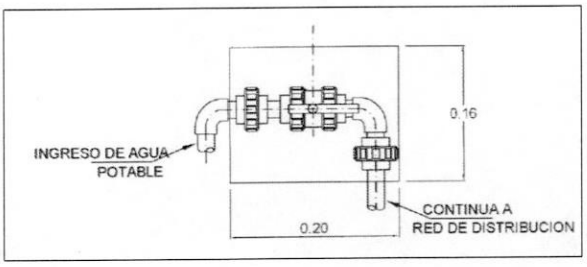
(...)



Plano UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias"



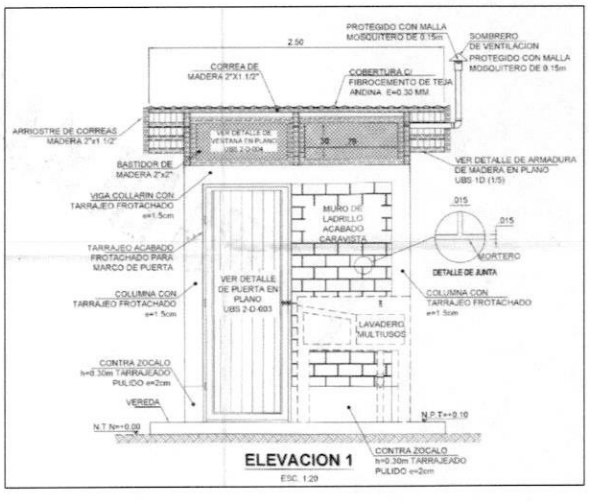
(...)



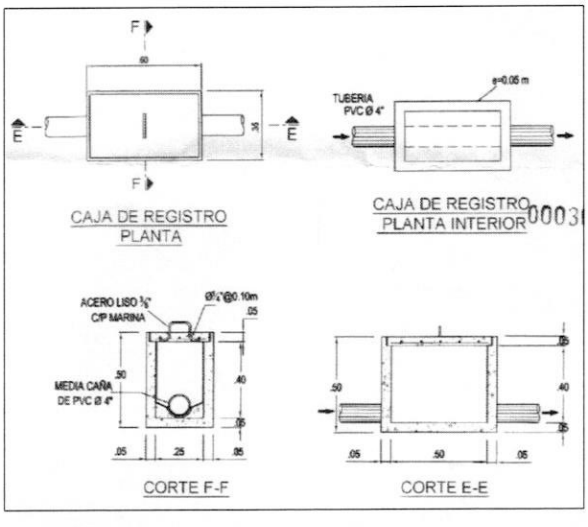
(...)

LEYENDA - AGUA	
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
TUBERÍA DE AGUA FRIA	
VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE	
VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE	
CODO DE 90°	
TEE	
CODO DE 90° SUBE	
CODO DE 90° BAJA	
TEE CON SUBIDA	
UNION UNIVERSAL	

Plano UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones"



Plano UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.02.22.02.01.	**EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (0.40*0.70)**
IDEM 01.02.01.02.01	
01.02.22.02.02.	**REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL**
IDEM 01.02.01.02.02	
01.02.22.02.03.	**CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO**
IDEM 01.02.03.02.02.03	
01.02.22.02.04.	**RELLENO Y COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO**
IDEM 01.02.01.02.03	

(...)

01.02.22.03.02.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"
01.02.22.03.03.	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 2 CUERPOS TERMOPLASTICA PVC DE Ø=1 1/2" CON SALIDA DE Ø=1/2"**
01.02.22.03.04.	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 2 CUERPOS TERMOPLASTICA PVC DE Ø=1" CON SALIDA DE Ø=1/2"**
01.02.22.03.05.	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 2 CUERPOS TERMOPLASTICA PVC DE Ø=3/4" CON SALIDA DE Ø=1/2"**

Descripción.
Comprende en suministro e instalación de los accesorios para el correcto funcionamiento de la válvula de paso, cuyos materiales, diámetros y cantidad será de acuerdo a los planos de detalle.

Medición
La forma de medida es la Unidad (und)

(...)

Calidad de los materiales:
Se empleará marco y tapa termoplástica, bajo la norma referencial NTP 399.164 - 2005.

Sistema de control de calidad:
Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los siguientes controles principales:

- Verificar que los marcos y tapas cumplan con la norma técnica peruana NTP 399.164.
- Verificar que los marcos y tapas se encuentren en buen estado de conservación.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.

Unidad de Medida
Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el Supervisor y se medirá por el total en Unidad (Und)

Forma de Pago
El pago se efectuará en Und. a precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para culminar esta partida.

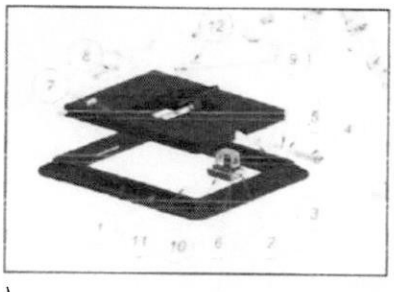
(...)

01.02.22.04.03. SUMI. E INSTAL. CAJA REJISTRO C/TAPA GALVANIZADA

Descripción

Las cajas serán de concreto prefabricado con marco y tapa galvanizada. La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios, requiriendo al contratista las pruebas y certificados de calidad necesarios antes de su uso.

MARCO Y TAPA GALVANIZADA DE CAJA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA



COMPONENTES		
1	MARCO TERMOPLÁSTICO 1/2" - 3/4" CON TOPE	: PPR
2	REFUERZO DE PESTILLOS EN EL MARCO	: AC. INOXIDABLE 304
3	ANILLO TOPE	: PPR
4	PESTILLO	: BRONCE
5	PIN JALADOR DEL IMÁN	: KWBIN350
6	SOPORTE EM "U"	: BRONCE
7	TAPA TERMOSPLASTICA 1/2" - 3/4" CON TOPE	: PPR
8	REFUERZO DE TOPE EN LA TAPA	: AC. INOXIDABLE 304
9	RESORTE DE COMPRESIÓN	: AC. INOXIDABLE 302
10	TAPITA PARA CERRADURA	: PPR
11	TORNILLOS AUTORROSCANTES	: AC. INOX. / BRONCE
12	PIN JALADOR DEL VISOR	: BRONCE

(...)

02.01.01.15.02 VÁLVULA ESFERICA DE BRONCE DE 1/2"

Definición:

Son accesorios de control de flujo que se instalan para interrumpir el paso del agua cuando sea necesario realizar una reparación o cualquier otra tarea sin que exista salida de agua.

Descripción:

Las válvulas serán de bronce de diámetro 1/2", 1" o 2" con uniones roscadas con marco de fábrica y presión de trabajo grabados en alto relieve en el cuerpo de la válvula para 125 Lb/pulg^2.

Se empleará en los ramales internas de las Instalaciones de agua y su uso será para el control de cada módulo de los servicios higiénicos de las Instalaciones de agua. La válvula se ubicará en un lugar estratégico en la parte interna de los servicios higiénicos y en pared estará a 0,30 m. del piso terminado.

Materiales:

Válvulas de bronce de 1/2", 1" o 2" según sea la necesidad de la obra y como lo especifiquen los planos.

(...)

02.01.01.16.05 SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)

Descripción:

Se refiere al suministro e instalación de la salida de alumbrado en muro y el interruptor simple, su ubicación se encuentra indicada en los planos.

Materiales:

Caja Octogonal 100x55mm F°G°
Caja rectangular 100x55mm F°G°
Tubería de 20mmØ
Curva de 20mmØ
Ver Especificaciones técnicas y planos.

Método de ejecución.

El contratista suministrará e instalará los materiales para las salidas de alumbrado de techo, su ubicación y distancia entre salidas de alumbrado, será de acuerdo a lo indicado en los planos.
El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, las herramientas y los equipos adecuados.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MPSCH

02.01.02.06.01.01 CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO

Descripción:

La construcción de la caja de registro de 0,60 m x 0,30 m y profundidad acorde a la pendiente de fondo, la caja deberá tener un espesor de 0,10m, con un detalle de fondo o media caña, también tendrá tapa armada con manija para su manipulación.

Unidad de medida:

Se realizará de acuerdo con el metrado verificado en obra por el Supervisor y se medirá por el total en unidad (Und).

Forma de pago:

El pago se efectuará en unidad (und) al precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de materiales, mano de obra con beneficios sociales, herramientas, equipos, implementos de seguridad e imprevistos necesarios para culminar esta partida.

(...)

02.01.02.06.02.01 INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO

IDEM DE 02.01.02.06.01.01.

PRESUPUESTO

(...)

01.02.22.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**16,727.14**
01.02.22.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL NORMAL (0.40*0.70)	M	888.00	11.90	10,567.20
01.02.22.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TERRENO NORMAL	M	888.00	0.81	719.28
01.02.22.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	M	888.00	1.31	1,163.28
01.02.22.02.04	RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M	888.00	4.20	3,729.60
01.02.22.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m	M3	38.36	14.28	547.78

(...)

01.02.22.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"	GLB	74.00	44.26	3,275.24

(...)

01.02.22.04	**CAJA Y TAPA**				**7,168.19**
01.02.22.04.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	4.44	31.71	140.79
01.02.22.04.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=0.10m	M2	11.10	38.97	432.57
01.02.22.04.03	SUM. E INSTAL. CAJAS DE REGISTRO C/TAPA GALVANIZADA	UND	74.00	89.01	6,586.74

(...)

02.01.01.15.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	UND	140.00	65.12	9,116.80

(...)

02.01.01.16.05	SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)	PTO	70.00	19.37	1,355.90

(...)

02.01.02.06.02.01	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO	UND	70.00	45.99	3,219.30

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

Partida 01.02.22.02.01 EXCAVACION EN MATERIAL NORMAL (0.40*0.70)

Rendimiento M/DIA MO. 12.0000 EQ. 12.0000 Costo unitario directo por : M **11.90**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.6667	17.32	11.55
						11.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	11.55	0.35
						0.35

(...)

Partida 01.02.22.02.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TERRENO NORMAL

Rendimiento M/DIA MO. 200.0000 EQ. 200.0000 Costo unitario directo por : M **0.81**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	0.1000	0.0040	24.28	0.10
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.0400	17.32	0.69
						0.79
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.79	0.02
						0.02

(...)

Partida 01.02.22.02.03 CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO

Rendimiento M/DIA MO. 125.0000 EQ. 125.0000 Costo unitario directo por : M 1.31

Codigo	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	0.1000	0.0064	24.28	0.16
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.0640	17.32	1.11
						1.27
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.27	0.04
						0.04

(...)

Partida 01.02.22.02.04 RELLENO Y COMPATACION MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO

Rendimiento M/DIA MO. 50.0000 EQ. 50.0000 Costo unitario directo por : M 4.20

Codigo	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	0.2500	0.0400	24.28	0.97
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.1600	17.32	2.77
						3.74
	Materiales					
0239050000	AGUA	M3		0.0100	0.50	0.01
						0.01
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	3.74	0.11
0349080101	ZARANDA ARTESANAL DE FIERRO DE 1.00x2.00M	HM	1.0000	0.1600	2.10	0.34
						0.45

(...)

Partida 01.02.22.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m

Rendimiento M3/DIA MO. 10.0000 EQ. 10.0000 Costo unitario directo por : M3 14.28

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	HH	1.0000	0.8000	17.32	13.86
						13.86
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	13.86	0.42
						0.42

(...)

Partida 01.02.22.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2"

Rendimiento GLB/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : GLB 44.26

Codigo	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	0.4000	24.28	9.71
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.0400	17.32	0.69
						10.40
	Materiales					
0229130010	CINTA TEFLON	UND		2.0000	2.03	4.06
0230460048	PEGAMENTO PVC	GAL		0.2000	40.68	8.14
0272030079	UNION UNIVERSAL PVC SAP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	2.54	5.08
0272070087	TEE PVC SAP SP 1/2" (21 mm)	UND		1.0000	1.58	1.58
0272300105	CODO 90° PVC SAP . SP 1/2" (21mm)	UND		2.0000	1.02	2.04
0272300115	CODO 45° PVC SAP . SP 1/2" (21mm)	UND		3.0000	1.69	5.07
0272300263	NIPLE DE PVC Ø 1/2", L=2"	UND		2.0000	2.00	4.00
0272310054	ADAPTADOR UPR PVC 1/2" (21mm)	UND		3.0000	0.51	1.53
0277100020	LLAVE DE PASO PVC 1/2"	UND		1.0000	2.05	2.05
						33.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	10.40	0.31
						0.31

(...)

Partida 01.02.22.04.01 EXCAVACION EN TERRENO NORMAL

Rendimiento M3/DIA MO. 4.5000 EQ. 4.5000 Costo unitario directo por : M3 31.71

Codigo	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	HH	1.0000	1.7778	17.32	30.79
						30.79
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	30.79	0.92
						0.92

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INGENIERO CIVIL MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPSCH

Partida 01.02.22.04.02 SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=0.10m

Rendimiento M2/DIA MO. 80.0000 EQ. 80.0000 Costo unitario directo por : M2 38.97

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	2.0000	0.2000	24.28	4.86
0147010003	OFICIAL	HH	1.0000	0.1000	19.16	1.92
0147010004	PEON	HH	6.0000	0.6000	17.32	10.39
						17.17
	Materiales					
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3		0.0690	50.85	3.51
0205010004	ARENA GRUESA	M3		0.0620	50.85	3.15
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	BLS		0.6000	21.19	12.71
0239050000	AGUA	M3		0.0200	0.50	0.01
0243920002	REGLA DE MADERA TORNILLO	P2		0.0200	5.08	0.10
						19.48
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	17.17	0.52
0348010011	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	HM	1.0000	0.1000	18.00	1.80
						2.32

(...)

Partida 01.02.22.04.03 SUM. E INSTAL. CAJAS DE REGISTRO C/TAPA GALVANIZADA

Rendimiento UND/DIA MO. 25.0000 EQ. 25.0000 Costo unitario directo por : UND 89.01

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	0.3200	24.28	7.77
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.0320	17.32	0.55
						8.32
	Materiales					
0238000003	HORMIGON	M3		0.1000	42.37	4.24
0239490073	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADO PARA AGUA	UND		1.0000	48.50	48.50
0250060029	TAPA DE FIERRO GALVANIZADO	UND		1.0000	27.70	27.70
						80.44
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	8.32	0.25
						0.25

(...)

Partida 02.01.01.15.02 VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2"

Rendimiento UND/DIA MO. 6.0000 EQ. 6.0000 Costo unitario directo por : UND 65.12

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	HH	1.0000	1.3333	24.28	32.37
0147010004	PEON	HH	0.1000	0.1333	17.32	2.31
						34.68
	Materiales					
0229130010	CINTA TEFLON	UND		0.1000	2.03	0.20
0230460048	PEGAMENTO PVC	GAL		0.0200	40.68	0.81
0265050011	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"	UND		2.0000	5.42	10.84
0272310054	ADAPTADOR UFR PVC 1/2" (21mm)	UND		2.0000	0.51	1.02
0278300021	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE Ø1/2" (21mm)	UND		1.0000	16.53	16.53
						29.40
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	34.68	1.04
						1.04

(...)

Partida 02.01.01.16.05 SALIDA DE PARED PARA ALUMBRADO (BRAQUET)

Rendimiento PTO/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : PTO 19.37

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	HH	1.0000	0.4000	19.16	7.66
0147010004	PEON	HH	0.5000	0.2000	17.32	3.46
						11.12
	Materiales					
0219010042	CABLE TW # 14 AWG	M		1.0000	0.85	0.85
0229040003	CINTA AISLANTE	UND		0.5000	3.39	1.70
0274010033	TUBERIA PVC SEL ELECTRICA D=3/4"	M		5.0000	0.99	4.95
0274020027	CURVA PVC SEL 3/4"	PZA		1.0000	0.42	0.42
						7.92
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	11.12	0.33
						0.33

(...)

Partida	02.01.02.06.02.01 INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE 12"X24" C/TAPA DE CONCRETO						
Rendimiento	UND/DIA	MO: 8.0000	EQ: 8.0000			Costo unitario directo por : UND	45.99
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		HH	1.0000	1.0000	24.28	24.28
0147010004	PEON		HH	0.1000	0.1000	17.32	1.73
							26.01
	Materiales						
0204000000	ARENA FINA		M3		0.0300	110.17	3.31
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		BLS		0.7500	21.19	15.89
							19.20
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	26.01	0.78
							0.78

(...)".

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico por un total de S/ 264 007,02 al haberse aprobado y pagado las valorizaciones de obra, además de aprobarse la liquidación con un saldo a favor del contratista que no correspondía, sin incluirse la penalidad por mora no cobrada, debido a que se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico de obra.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar de:

- Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y George Brayan Enrique Méndez Rosas, jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 del contrato principal, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra.

- Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra. Asimismo, solicitó la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 y de la ampliación de plazo, a pesar que la ampliación de plazo por trece (13) días calendario no procedía.

 Además, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 7 y 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81; ratificó la aplicación de la penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía conocimiento que debió aplicarse la penalidad por mora máxima. Así también, solicitó la aprobación de la liquidación de obra, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se aplicó la penalidad máxima por mora al Contratista, por el monto de S/ 255 739,21, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada.

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal respectivamente, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, así como, emitió opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, recomendando su aprobación, a pesar que la ampliación de plazo de trece (13) días calendario no procedía.

 Así también, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 7 y 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81; solicitó la designación del comité de recepción, siendo designada parte del mismo, y se presentó para recibir la obra, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra aun no había sido concluida.

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, inspectora de obra, quien recepcionó y otorgó conformidad absoluta a la valorización n.° 8 del contrato principal, pese a que incluía metrados no ejecutados. Asimismo, registró y otorgó conformidad a la culminación de todas las metas físicas del expediente técnico, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la obra para recibir la misma[101]; y comunicó que no encontró observaciones en la obra, procediendo a emitir el Certificado de conformidad Técnica de la Obra de 14 de setiembre de 2023, en el cual señaló que la obra ha sido culminada el 9 de setiembre de 2023, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

 Además, no emitió pronunciamiento alguno respecto de la visita inopinada realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual se verificó que la obra no había sido culminada y que se continuaban realizando trabajos.

- Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas, quien otorgó conformidad a la valorización n.° 8 del contrato principal del Contratista, pese a que incluía metrados no ejecutados. Asimismo, determinó la aplicación de penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada al 100%, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora máxima por el monto de S/ 255 739,21.

- De igual modo, en su calidad de jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra, quien comunicó su conformidad respecto del expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se pronunció respecto de la aplicación de la penalidad máxima por mora al Contratista, por el monto de S/ 255 739,21.

- Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente Municipal, quien no cauteló que el área usuaria adopte acciones referente a las observaciones comunicadas en el informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023, en donde se puso de conocimiento la evidencia de partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la máxima penalidad por mora.

- Los miembros del comité de recepción, quiénes suscribieron el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución. Así también, suscribieron el Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 y recibieron la obra, a pesar que tenían conocimiento que el Contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, y otras se encontraban inconclusas; por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada, adjuntando los documentos que lo sustentan, tal y como se ha señado en la evaluación de comentarios y aclaraciones, conforme el **Apéndice n.° 70** del Informe de Auditoría. Cabe mencionar que Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, Luis Jeymis Fernández Boy y Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, no presentaron sus comentarios o aclaración a la Desviación de Cumplimiento a pesar de ser notificados válidamente mediante casillas electrónicas, conforme consta en el **Apéndice n.° 70**. En esa medida, se concluye que los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento quedan firmes al estar debidamente acreditados conforme a las evidencias que se

[101] A través del Informe Técnico N° 104-2023-2023-MDQ-GIDUR-JDOPP-KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

encuentran en el presente informe y de su participación en los mismos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 70)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Arturo Zenón Miranda Hernández,** identificado con D.N.I. [redacted], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[102], período de 2 de enero de 2023 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDQ/A de 2 de enero de 2023[103] **(Apéndice n.° 71)** y Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDQ/A de 1 de setiembre de 2023[104] **(Apéndice n.° 71)**; asimismo, en su condición de presidente de comité de recepción, periodo de 22 de setiembre al 28 de noviembre de 2023[105], designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 002-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados extemporáneamente, con documento denominado "Respuesta a Cédula de Comunicación n.° 002-2024-CG/OC0423-AC-MDQ Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca" de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** en cincuenta y tres (53) folios, remitida a través de correo electrónico de 26 de noviembre de 2024, adjuntando los documentación que la sustenta[106], sin que los hechos comunicados fueran desvirtuados; por cuanto en su calidad de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, por no dirigir, controlar ni supervisar el avance de la ejecución de la obra, dado que:

 - Otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal **(Apéndices n.os 18 y 21)**, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, lo que conllevó a que no se registraran de manera oportuna en el cuaderno de obra las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico presentados tanto por el residente como por el supervisor de obra, 14 y 20 de setiembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 34)**.

 - Emitió y suscribió el informe n.° 496A-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, mediante el cual solicitó se continúe con el trámite y se apruebe el expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, así como, emitió y suscribió el informe n.° 532-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, con el cual solicitó la aprobación de la ampliación, a pesar que las deficiencias que generaron la aprobación del adicional de obra se registraron el cuaderno de obra, después de 273 días calendario de emitidos los informes de revisión del expediente técnico principal, lo que conllevó a una aprobación de ampliación de plazo por trece (13)

[102] Cabe indicar que, en
[103] Prestando servicios desde el 2 de enero de 2023 según Contrato Administrativa de Servicios – CAS N° 004-2023 EMPLEADO DE CONFIANZA de la misma fecha **(Apéndice n.° 71)** hasta el 31 de agosto de 2023 según Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDQ/A de la misma fecha.
Cabe indicar que en la citada resolución se designó al citado ingeniero el cargo de empleado de Confianza de "Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural", debiendo corresponder "Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural", conforme la denominación señalada en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)** y el Manual de Perfiles de Puestos-MPP -2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022.
[104] Prestando servicios desde el 1 de setiembre de 2023 según Anexo B Contrato de Locación de Servicios n.° 002-2023-MDQ de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 71)** hasta la actualidad.
[105] Fecha en la cual se efectuó la recepción de la obra a través del Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.
[106] Cabe indicar que, los documentos que la persona comunicada adjuntó a su documento de emisión de comentarios, forman parte de la desviación de cumplimiento que le fue remitida mediante la cédula de comunicación n.° 002-2024-CG/OC0423-AC-MDQ, notificada el 7 de noviembre de 2024.

días calendario que no procedía. Aunado a ello, no se evaluó de manera permanente el desarrollo de la administración de riesgos, identificando los hitos afectados y no cumplidos, toda vez que, las actividades materia del expediente técnico del adicional de obra no formaban parte ni afectaban la ruta crítica del proyecto.

- Otorgó conformidad a la valorización n.°7 del contrato principal **(Apéndice n.° 23)**, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81. Asimismo, otorgó conformidad a la valorización n.° 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados.

- De igual modo, por no dirigir, coordinar, controlar, supervisar, ni evaluar el proceso de la ejecución de la obra, y emitir el Informe n.° 108-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 19 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, en el cual ratificó la aplicación de la penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario por el monto de S/ 41 000,27, a pesar que tenía conocimiento del informe n.° 008-2024-MDQ-MRVA/UL de 9 de enero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)** con el cual se le derivó el informe de Visita de Control n.° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, en donde comunicó de las visitas de inspección efectuadas el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** y el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, en las cuales se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora máxima.

- Del mismo modo, por no dirigir, coordinar ni evaluar el proceso de la liquidación técnica financiera de la obra, emitió el informe n.° 0509-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, a través del cual solicitó la aprobación de la liquidación de obra por el importe total S/ 2 967 394,83 y un monto en favor del Contratista de S/ 180 785,37, en mérito a lo señalado en el informe técnico n.° 033-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se pronunció respecto de la aplicación de la penalidad máxima por mora al Contratista, toda vez que tenía pleno conocimiento de los informes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en los cuales se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la máxima penalidad por mora por el monto de S/ 296 739,48, generando en consecuencia perjuicio económico por un importe de S/ 255 739,21[107].

Asimismo, en su condición como **presidente del comité de recepción**:

- Suscribió el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución. Así también, efectuó la comprobación de la subsanación de las observaciones planteadas en el Acta antes mencionada, sin contar con el informe de verificación del inspector de obra y sin considerar la totalidad de las observaciones que presentaba la obra a esa fecha.

- Suscribió el Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** y recibir la obra, a pesar que tenía conocimiento que el Contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, y otras se

[107] Descontando el importe de S/41 000,27

encontraban inconclusas; por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

Dichas actuaciones generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 264 007,02 por el pago de partidas no ejecutadas, además de la totalidad de la penalidad por mora no cobrada. Al ocurrir los hechos descritos transgredió los artículos 9°, 10°, 32°, 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, el contrato, modificaciones al contrato, responsabilidad del contratista respectivamente.

Asimismo, los artículos 35°, 138°, 160°, 161°, 162°, 187°, 194°, 197°, 198°, 203°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, relativos a sistemas de contratación, contenido del contrato, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, recepción de la obra y plazos, y liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, vulneró los numerales 3.6 y 3.8 del Capítulo III de la Sección General, así como el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[108] **(Apéndice n.° 69)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidos a valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra. Asimismo, los literales c), j), k), y p) del acápite 11 Actividades Durante la Ejecución de la Obra, del acápite 3.1. Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[109] **(Apéndice n.° 36)**, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades, respectivamente.

Además, infringió lo establecido en el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el numeral 1.10 Plazo de ejecución de obra de la memoria descriptiva; los metrados de las partidas 01.02.22.02.01, 01.02.22.02.02, 01.02.22.02.03, 01.02.22.02.04 y 01.02.22.02.05, relacionados con el subtítulo "**01.02.22.02. Movimiento de tierras**"; 01.02.22.03.02 del subtítulo "**01.02.22.03. Tuberías**"; 01.02.22.04.01, 01.02.22.04.02 y 01.02.22.04.03 del subtítulo "**01.02.22.04. Caja y tapa**"; 01.02.23.05.01 y 01.02.23.05.02 del subtítulo "**01.02.23.05. Válvulas y accesorios de agua y desagüe**"; 02.01.01.13.04 del subtítulo "**02.01.01.13. Aparatos y accesorios sanitarios**"; 02.01.01.15.02 y 02.01.01.15.03 del subtítulo "**02.01.01.15. Sistema de agua fría**"; 02.01.01.16.05 del subtítulo "**02.01.01.16. Instalaciones eléctricas**"; y 02.01.02.06.01.01, 02.01.02.06.02.01 y 02.01.02.06.02.03 del subtítulo "**02.01.02.06. Equipamiento hidráulico**"; los planos SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02", SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos", UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias", UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura:

[108] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[109] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.

Planta, corte y elevaciones" y UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte"; así como el cronograma de ejecución de obra del mismo documento técnico.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, establecidas en los numerales 1, 5, 12, 16, 20 y 21 del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, que dispone: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.", "Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas.", "Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades y procesos de competencia de la Unidad Orgánica.", "Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación técnica financiera de obras.", "Programar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, plataformas deportivas y obras similares, vía convenios u o tras modalidades con entidades del gobierno nacional, regional o Distrital." y "Efectuar y supervisar la valorización de avance de (...) ejecución de obras que contrate la municipalidad, así como efectuar su recepción previa evaluación y conformidad correspondiente."*

De igual modo, incumplió sus funciones específicas establecidas nen los numerales 1, 5, 12, 16, 20 y 21 del numeral 12.1 del del Manual de Perfiles de Puestos-MPP -2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78),** conforme se indica a continuación: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.", "Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas.", "Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades y procesos de competencia de la Unidad Orgánica.", "Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación técnica financiera de obras.", "Programar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, plataformas deportivas y obras similares, vía convenios u o tras modalidades con entidades del gobierno nacional, regional o Distrital." y "Efectuar y supervisar la valorización de avance de (...) ejecución de obras que contrate la municipalidad, así como efectuar su recepción previa evaluación y conformidad correspondiente."*

Por otro lado, en su calidad de **presidente del comité de recepción,** incumplió sus funciones establecidas en el artículo 208° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)",* en concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023.

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N°

27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[110], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

2. **Katherine Fiorella Jacobo Gonzales,** identificado con D.N.I. [redacted] jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, período de 1 de enero al 2 de noviembre de 2023, según Orden de Servicio n.° 2023-0003 de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 011-2023-MDQ de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 72)** y cesada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2023-MDQ-GM de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**; asimismo, en su condición de inspectora de obra, periodo de 28 de agosto de 2023 al 30 de abril de 2024[111], designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-MDQ/GM de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14);** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 003-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 70),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

 En su calidad de **jefe de la División de Obras Públicas y Privadas** por no supervisar, ni controlar el avance físico-financiero de la obra, así como no velar por el efectivo cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra:

 - Otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal **(Apéndices n.os 18 y 21)**, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, lo que conllevó a que no se registraran de manera oportuna en el cuaderno de obra las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico presentados tanto por el residente como por el supervisor de obra, 14 y 20 de setiembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 34)**; registrándose las mismas doscientos setenta y tres (273) días calendario después de la emisión de dichos informes, en contravención a la normativa aplicable.

 - De igual modo, por no ejecutar, controlar, supervisar, ni evaluar la ejecución de la obra, al haber emitido y suscrito el informe técnico n.° 081A-2023 MDQ/GIDUR/JDUOPP/KFJG de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, mediante el cual emitió opinión favorable al expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, así como, emitió y suscribió el Informe n.° 087-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG, recepcionado el 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, con el cual se brindó su opinión favorable a la solicitud de ampliación

[110] Publicada el 13 de junio del 2014.

[111] Fecha en la cual se aprobó la liquidación de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 137-2024-MDQ/GM de 30 de abril de 2024. Sin embargo, cabe indicar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 233-2023-MDQ/A de 27 de noviembre de 2023 se concedió licencia por motivos particulares a la citada ingeniera, desde el 23 de noviembre y desde esa fecha, de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidencia actuación alguna.

de plazo, recomendando su aprobación, a pesar que las deficiencias que generaron la aprobación del adicional de obra se registraron el cuaderno de obra el 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, después de 273 días calendario de emitidos los informes de revisión del expediente técnico principal, lo que conllevó a una aprobación de ampliación de plazo por trece (13) días calendario que no procedía. Aunado a ello, no se evaluó de manera permanente el desarrollo de la administración de riesgos, toda vez que, las actividades materia del expediente técnico del adicional de obra no formaban parte ni afectaban la ruta crítica del proyecto.

- Asimismo, otorgó conformidad de la valorización N° 7 de obra **(Apéndice n.° 23)**, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, generando un perjuicio de **S/ 8 267,81.** Así también, emitió el informe técnico N°104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, a través de la cual solicitó la designación del Comité de Recepción de obra, recomendando se designe a su persona como primer miembro del citado comité, siendo designada como parte del mismo, y se presentó el 12 de octubre de 2023 para recibir la obra, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra aún no había sido concluida.

Por otro lado, su participación subsiste, en su condición de **inspectora de obra,** por no velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato pues:

- Emitió y suscribió el Informe Técnico n.° 8 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual recepcionó y otorgó conformidad absoluta a la valorización n.° 8 del contrato principal, pese a que incluía metrados no ejecutados.

- Registró y otorgó conformidad a la culminación de todas las metas físicas del expediente técnico, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la obra para recibir la misma[112]; y emitió la carta n.° 01-2023-KFJG-IO/MD de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, mediante la cual comunicó que no encontró observaciones en la obra, procediendo a emitir el Certificado de conformidad Técnica de la Obra de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, en el cual señaló que la obra ha sido culminada el 9 de setiembre de 2023, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7)**, toda vez que, de las visitas de inspección efectuadas tanto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, como por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**; se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

- No emitió pronunciamiento alguno respecto del informe técnico n.° 0102-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, en el cual se informó de la visita inopinada realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual se verificó que la obra no había sido culminada y que se continuaban realizando trabajos.

Dichas actuaciones generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 264 007,02 por el pago de partidas no ejecutadas, además de la totalidad de la penalidad por mora no cobrada.

Al ocurrir los hechos descritos transgredió los artículos 9°, 10°, 32°, 34° y 40° del Texto

[112] A través del Informe Técnico N° 104-2023-2023-MDQ-GIDUR-JDOPP-KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, el contrato, modificaciones al contrato, responsabilidad del contratista respectivamente.

Asimismo, los artículos 35°, 138°, 160°, 161°, 162°, 187°, 194°, 197°, 198°, 203°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, relativos a sistemas de contratación, contenido del contrato, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, recepción de la obra y plazos, y liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, vulneró los numerales 3.6 y 3.8 del Capítulo III de la Sección General, así como el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[113] **(Apéndice n.° 69)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidos a valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra. Asimismo, los literales c), j), k), y p) del acápite 11 Actividades Durante la Ejecución de la Obra, del acápite 3.1. Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[114] **(Apéndice n.° 36)**, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades, respectivamente.

Además, infringió lo establecido en el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el numeral 1.10 Plazo de ejecución de obra de la memoria descriptiva; los metrados de las partidas 01.02.22.02.01, 01.02.22.02.02, 01.02.22.02.03, 01.02.22.02.04 y 01.02.22.02.05, relacionados con el subtítulo "**01.02.22.02. Movimiento de tierras**"; 01.02.22.03.02 del subtítulo "**01.02.22.03. Tuberías**"; 01.02.22.04.01, 01.02.22.04.02 y 01.02.22.04.03 del subtítulo "**01.02.22.04. Caja y tapa**"; 01.02.23.05.01 y 01.02.23.05.02 del subtítulo "**01.02.23.05. Válvulas y accesorios de agua y desagüe**"; 02.01.01.13.04 del subtítulo "**02.01.01.13. Aparatos y accesorios sanitarios**"; 02.01.01.15.02 y 02.01.01.15.03 del subtítulo "**02.01.01.15. Sistema de agua fría**"; 02.01.01.16.05 del subtítulo "**02.01.01.16. Instalaciones eléctricas**"; y 02.01.02.06.01.01, 02.01.02.06.02.01 y 02.01.02.06.02.03 del subtítulo "**02.01.02.06. Equipamiento hidráulico**"; los planos SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02", SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos", UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias", UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones" y UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte"; así como el cronograma de ejecución de obra del mismo documento técnico.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, establecidas en los numerales 1, 2, 9, 11 y 13 del artículo 124° del reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de

[113] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[114] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.

abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, que dispone: *"Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad por administración directa y/o contrata.", "Supervisar y controlar el avance físico-financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; así como el pago de su avance.", "Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata.", "Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la (...), ejecución y liquidación de obras." y "Supervisar la ejecución de obras por contrata y de administración directa de acuerdo a la normativa vigente."*

Asimismo, incumplido sus funciones específicas establecidas nen los numerales 1, 2, 9, 11 y 13 del numeral 12.3 del del Manual de Perfiles de Puestos-MPP -2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78),** conforme se indica a continuación: *"Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad por administración directa y/o contrata.", "Supervisar y controlar el avance físico-financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; así como el pago de su avance.", "Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata.", "Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la (...), ejecución y liquidación de obras." y "Supervisar la ejecución de obras por contrata y de administración directa de acuerdo a la normativa vigente."*

Por otro lado, en su calidad de **inspectora de obra,** incumplió sus funciones establecidas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-MDQ/GM de 28 de agosto de 2023, que dispone: *"Establecer, que las funciones del inspector designado se sujetaran estrictamente a la Guía Técnica de Ejecución aprobada mediante RD -2022 -TP/DE, quién deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que corresponda"*, en concordancia con las establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: *"(...) responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)".*

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[115], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la*

[115] Publicada el 13 de junio del 2014.

conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

3. **Andy Leonel Rodríguez Bocanegra,** identificado con D.N.I. [redacted], jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas, período de 20 de noviembre de 2023 a la actualidad, según memorándum n.° 053-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)** y memorándum n.° 001-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 11 de enero de 2024[116] **(Apéndice n.° 56)**, asimismo, en su calidad de miembro de comité de recepción, periodo de 22 de setiembre de 2023 a 28 de noviembre de 2023[117], designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; y, en su condición de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, periodo de 1 enero de 2023 a la actualidad, según Orden de Servicio n.° 2023-0015 de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)** y Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 014-2023-MDQ de 1 de marzo de 2023[118] **(Apéndice n.° 73);** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 004-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente: en su condición de **jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas**:

 - Por no controlar, supervisar, ni evaluar la ejecución de la obra, al haber otorgado conformidad a la valorización n.° 8 del contrato principal del Contratista **(Apéndice n.° 24)**, pese a que incluía metrados no ejecutados.

 - Por no ejecutar, controlar, supervisar, ni evaluar la ejecución de la obra, al haber emitido el informe técnico n.° 011-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 16 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)**, en el cual determinó la aplicación de penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía pleno conocimiento del informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, en el cual se comunicó de las visitas de inspección efectuadas tanto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, como por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, en las cuales se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

 En cuanto a sus labores ejercidas como **miembro del comité de recepción**:

 - Suscribió el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, a pesar que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra, toda vez que, de las visitas de inspección efectuadas el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** y el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**; se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra.

[116] Hasta la actualidad.
[117] Fecha en la cual se efectuó la recepción de la obra a través del Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.
[118] Hasta la actualidad.

- Asimismo, suscribió el Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** y recibir la obra, a pesar que el Contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, y otras se encontraban inconclusas, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

Por otro lado, su participación subsiste, en su condición de **jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra:**

- Por no supervisar, evaluar, conducir ni evaluar el proceso de liquidación de la obra, comunicó su conformidad respecto del expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el que determinó un saldo a favor del Contratista de S/ 180 785,37, el cual correspondía únicamente al reintegro por reajustes de las valorizaciones, tanto del contrato principal, como del adicional de obra n.° 1, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se pronunció respecto de la aplicación de la penalidad máxima por mora al Contratista, toda vez que tenía conocimiento de los informes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en los cuales se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

Con su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 264 007,02 por el pago de partidas no ejecutadas, además de la totalidad de la penalidad por mora no cobrada.

Al ocurrir los hechos descritos transgredió lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y responsabilidad del contratista respectivamente.

Asimismo, los artículos 35°, 138°, 160°, 161°, 162°, 187°, 194°, 197°, 198°, 203°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, relativos a sistemas de contratación, contenido del contrato, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, recepción de la obra y plazos, y liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, vulneró los numerales 3.6 y 3.8 del Capítulo III de la Sección General, así como el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[119] **(Apéndice n.° 69)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidos a valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra. Asimismo, los literales c), j), k), y p) del acápite 11 Actividades Durante la Ejecución de la Obra, del acápite 3.1. Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[120] **(Apéndice n.° 36)**, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de

[119] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[120] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.

adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades, respectivamente.

Además, infringió lo establecido en el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el numeral 1.10 Plazo de ejecución de obra de la memoria descriptiva; los metrados de las partidas 01.02.22.02.01, 01.02.22.02.02, 01.02.22.02.03, 01.02.22.02.04 y 01.02.22.02.05, relacionados con el subtítulo "**01.02.22.02. Movimiento de tierras**"; 01.02.22.03.02 del subtítulo "**01.02.22.03. Tuberías**"; 01.02.22.04.01, 01.02.22.04.02 y 01.02.22.04.03 del subtítulo "**01.02.22.04. Caja y tapa**"; 01.02.23.05.01 y 01.02.23.05.02 del subtítulo "**01.02.23.05. Válvulas y accesorios de agua y desagüe**"; 02.01.01.13.04 del subtítulo "**02.01.01.13. Aparatos y accesorios sanitarios**"; 02.01.01.15.02 y 02.01.01.15.03 del subtítulo "**02.01.01.15. Sistema de agua fría**"; 02.01.01.16.05 del subtítulo "**02.01.01.16. Instalaciones eléctricas**"; y 02.01.02.06.01.01, 02.01.02.06.02.01 y 02.01.02.06.02.03 del subtítulo "**02.01.02.06. Equipamiento hidráulico**"; los planos SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02", SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos", UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias", UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones" y UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte", del mismo documento técnico.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, establecidas en los numerales 1, 2, 9, 11 y 13 del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, que dispone: *"Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad por administración directa y/o contrata.", "Supervisar y controlar el avance físico-financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; así como el pago de su avance.", "Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata.", "Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la (...), ejecución y liquidación de obras." y "Supervisar la ejecución de obras por contrata y de administración directa de acuerdo a la normativa vigente."*

Asimismo, incumplido sus funciones específicas establecidas nen los numerales 1, 2, 9, 11 y 13 del numeral 12.3 del del Manual de Perfiles de Puestos-MPP -2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79),** conforme se indica a continuación: *"Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad por administración directa y/o contrata.", "Supervisar y controlar el avance físico-financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; así como el pago de su avance.", "Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata.", "Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la (...), ejecución y liquidación de obras." y "Supervisar la ejecución de obras por contrata y de administración directa de acuerdo a la normativa vigente."*

Por otro lado, en su calidad de **miembro del comité de recepción,** incumplió sus funciones establecidas en el artículo 208° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)",* en concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023.

De otro lado, en su condición de **jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra**, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15 del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, que dispone: *"Supervisar y controlar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata.", "Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura en sus diversas modalidades en el ámbito Distrital.", "Supervisar e informar sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa; infraestructura sanitaria, de obras de irrigación, así como efectuar las liquidaciones de los proyectos de inversión pública de infraestructura, proyecto y obras de su competencia.", "Supervisar e informar sobre los avances de ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales en el ámbito Distrital.", "Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de los proyectos de inversión pública de infraestructura que supervisa.", "Revisión y aprobación Técnica de liquidaciones final Contratos de obras por contrata.", "Revisión y aprobación de valorizaciones según avance por mes de obras por contrata y/o administración directa." , "Revisión de liquidaciones técnica y financiera de obras por administración directa.", "Supervisar y evaluar la ejecución de obras derivadas de procesos de selección (contrata) y por administración presupuestaria directa.", "Conducir los procesos de liquidación de obras y calcular la liquidación de obra pública." y "Elabora y liquida las valorizaciones mensuales, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas, para que en función a estos pueda determinar los reintegros reconocidos.*

Asimismo, incumplido sus funciones específicas establecidas nen los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15 del numeral 12.10 del del Manual de Perfiles de Puestos-MPP -2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78),** conforme se indica a continuación: *"Supervisar y controlar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata.", "Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura en sus diversas modalidades en el ámbito Distrital.", "Supervisar e informar sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa; infraestructura sanitaria, de obras de irrigación, así como efectuar las liquidaciones de los proyectos de inversión pública de infraestructura, proyecto y obras de su competencia.", "Supervisar e informar sobre los avances de ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales en el ámbito Distrital.", "Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de los proyectos de inversión pública de infraestructura que supervisa.", "Revisión y aprobación Técnica de liquidaciones final Contratos de obras por contrata.", "Revisión y aprobación de valorizaciones según avance por mes de obras por contrata y/o administración directa." , "Revisión de liquidaciones técnica y financiera de obras por administración directa.", "Supervisar y evaluar la ejecución de obras derivadas de procesos de selección (contrata) y por administración presupuestaria directa.",*

"Conducir los procesos de liquidación de obras y calcular la liquidación de obra pública." y *"Elabora y liquida las valorizaciones mensuales, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas, para que en función a estos pueda determinar los reintegros reconocidos.*

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[121], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

4. **Luis Jeymis Fernández Boy,** identificado con D.N.I. [redacted] miembro de comité de recepción, periodo de 22 de setiembre de 2023 al 28 de noviembre de 2023[122], designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023[123] **(Apéndice n.° 46);** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 005-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

 En su condición de **miembro del comité de recepción**:

 - Suscribió el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra, toda vez que, de las visitas de inspección efectuadas el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**; se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra.

 - Asimismo, suscribió el Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** y recibió la obra, a pesar que el Contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, y otras se encontraban inconclusas, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21.

[121] Publicada el 13 de junio del 2014.
[122] Fecha en la cual se efectuó la recepción de la obra a través del Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.
[123] Prestando servicios desde el 27 de junio de 2023 hasta la actualidad, según Orden de Servicio N.° 0000334 de 27 de junio de 2023, contrato administrativo de servicios CAS n.° 028-2023-MDQ de 23 de agosto de 2023 y adendas n.os 001, 002 y 003 al Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 028-2023-MDQ de 29 de diciembre de 2023, 27 de marzo de 2024 y 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 74)**.

Con su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 264 007,02, por el pago de partidas no ejecutadas, además de la totalidad de la penalidad por mora no cobrada, debido al retraso injustificado.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y responsabilidad del contratista respectivamente.

Asimismo, los artículos 161°, 162°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, relativos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción de la obra y plazos.

Adicionalmente, vulneró los numerales 3.6 y 3.8 del Capítulo III de la Sección General, así como el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[124] **(Apéndice n.° 69)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidos a valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra.

Asimismo, la cláusula quinta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; referidas al plazo de la ejecución de la prestación y penalidades, respectivamente.

Además, se vulneró el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en lo referido a los planos SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02", SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos", UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias", UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones" y UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte".

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de **miembro del comité de recepción,** establecidas en el artículo 208° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)",* en concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023.

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[125], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

[124] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[125] Publicada el 13 de junio del 2014.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Eldin Osmelio Espejo Zavaleta,** identificado con D.N.I. [redacted], gerente Municipal, período de 2 de enero de 2023 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDQ/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 75);** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 001-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 70),** cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante cartas n.os 357-2024-MDQ/GM-EOEZ de 21 de noviembre de 2024 y 358-2024-MDQ/GM-EOEZ de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** en cinco (5) y veinte y uno (21) folios, respectivamente, remitidas a través de correo electrónico de 21 y 25 de noviembre de 2024, adjuntando los documentación que la sustenta, sin que los hechos comunicados fueran desvirtuados; por cuanto en su calidad de gerente Municipal, no cauteló que el área usuaria adopte acciones para revertir lo que le fue comunicado mediante el informe n.° 008-2023-MDQ-MRVA/UL de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual se le derivó el informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, en donde se puso de conocimiento de las visitas de inspección efectuadas tanto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, como por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, en las cuales se evidenció partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra; no obstante, contrario a sus funciones, no coordinó, supervisó, ni evaluó que el área usuaria determine la aplicación de la máxima penalidad por mora, por el monto de S/ 255 739,21.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad.

Asimismo, los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, relativos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de **gerente Municipal,** establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, que establece: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución, tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales" y "Coordinar, supervisar y evaluar las*

acciones y actividades de las Unidades Orgánicas bajo su dependencia.

Asimismo, incumplido sus funciones específicas establecidas numeral 1, 2 y 31 del numeral 2.1 del Manual de Perfiles de Puestos-MPP -2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79),** conforme se indica a continuación: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución, tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales", "Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Unidades Orgánicas bajo su dependencia." y "Cumplir y hacer cumplir, directamente o por delegación del Alcalde las recomendaciones del Órgano de Control Institucional".*

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[126], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

6. **Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón,** identificado con D.N.I. [redacted], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, período de 18 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 29-2020-MDQ/A de 17 de febrero de 2020[127] **(Apéndice n.° 76);** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 006-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000007-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 70),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su calidad de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, por no dirigir, controlar ni supervisar el avance de la ejecución de la obra, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1 y 2 del contrato principal **(Apéndices n.os 17 y 18)**, sin objetar que el

[126] Publicada el 13 de junio del 2014.

[127] Prestando servicios desde el 18 de febrero de 2020 según Contrato Administrativa de Servicios – CAS N° 003-2020/MDQ de la misma fecha **(Apéndice n.° 76)**, siendo renovado hasta el 31 de diciembre de 2022, según Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-202/MDQ 1 de julio de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020/MDQ de 1 de octubre de 2020, Contrato Administrativa de Servicios – CAS N° 003-2021/MDQ de 4 de enero de 2021 y Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021/MDQ de 1 de abril , 1 de julio y 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 76).**

Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, lo que conllevó a que no se registraran de manera oportuna en el cuaderno de obra las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico presentados tanto por el residente como por el supervisor de obra, 14 y 20 de setiembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 34)**; registrándose las mismas doscientos setenta y tres (273) días calendario después de la emisión de dichos informes, en contravención a la normativa aplicable.

Al ocurrir los hechos descritos transgredió lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 y modificatorias, referidos a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad, respectivamente. Asimismo, los artículos 177°, 187°, 194° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, relativos a revisión del expediente técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, y demoras injustificadas en la ejecución de la obra.

De otro lado, también vulneró el numeral 3.6. de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ **(Apéndice n.° 36)**, para la selección del contratista ejecutor de la obra, referido a valorizaciones; así como, el numeral 1.9. de la sección específica de las mismas bases relacionado con el plazo de ejecución de la obra. También los literales c), j), k) y p) del numeral 11 Actividades durante la ejecución de la obra de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[128] **(Apéndice n.° 36)**, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, las cláusulas quinta y sexta del contrato de ejecución de obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; referidas al plazo de la ejecución de la prestación y partes integrantes del contrato, respectivamente.

Además, infringió el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el numeral 1.10 Plazo de ejecución de obra de la memoria descriptiva.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,** establecidas en los numerales 1, 5, 12, 16, 20 y 21 del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, que dispone: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales. Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas.", "Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades y procesos de competencia de la Unidad Orgánica.", "Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, (...) de obras.", "Programar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, plataformas deportivas y obras similares, vía convenios u o tras modalidades con entidades del gobierno nacional, regional o Distrital." y "Efectuar y supervisar la valorización de avance de (...) ejecución de obras que contrate la municipalidad, (...)."*

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N°

[128] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.

27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[129], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

7. **George Brayan Enrique Méndez Rosas,** identificado con D.N.I. [redacted] jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, período de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios- CAS n.° 017-2022/MDQ de 1 de febrero de 2022[130], **(Apéndice n.° 77);** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de comunicación n.° 007-2024-CG/OC0423-AC-MDQ **(Apéndice n.° 70),** a través de casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000006-2024-CG/0423-02-001 notificada el 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 70),** cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante documento sin número de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** en once (11) folios, remitida a través de correo electrónico de 21 de noviembre de 2024, adjuntando los documentación que la sustenta, sin que los hechos comunicados fueran desvirtuados; por cuanto en su calidad de **jefe de la División de Obras Públicas y Privadas**, por no supervisar, ni controlar el avance físico-financiero de la obra, así como no veló por el efectivo cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, al haber emitido los informes técnicos n.° 0362-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 0398-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y n.° 0696-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante los cuales otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1 y 2 del contrato principal respectivamente, sin objetar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, lo que conllevó a que no se registraran de manera oportuna en el cuaderno de obra las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico presentados tanto por el residente como por el supervisor de obra, 14 y 20 de setiembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 34)**; registrándose las mismas doscientos setenta y tres (273) días calendario después de la emisión de dichos informes, en contravención a la normativa aplicable.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 y modificatorias, referidos a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad, respectivamente.

[129] Publicada el 13 de junio del 2014.
[130] Siendo renovado durante el periodo de 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 017-2022/MD de 1 de julio de 2022 y Adendas al Contrato Administrativo de Servicio N° 017-2022/MDQ de 1 de setiembre y 1 se noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, los artículos 177°, 187°, 194° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, relativos a revisión del expediente técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, y demoras injustificadas en la ejecución de la obra.

De otro lado, también vulneró el numeral 3.6. de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ **(Apéndice n.° 69)**, para la selección del contratista ejecutor de la obra, referido a valorizaciones; así como, el numeral 1.9. de la sección específica de las mismas bases relacionado con el plazo de ejecución de la obra. También los literales c), j), k) y p) del numeral 11 Actividades durante la ejecución de la obra de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[131] **(Apéndice n.° 36)**, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, las cláusulas quinta y sexta del contrato de ejecución de obra n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; referidas al plazo de la ejecución de la prestación y partes integrantes del contrato, respectivamente.

Además, se vulneró el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el numeral 1.10 Plazo de ejecución de obra de la memoria descriptiva.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de **jefe de la División de Obras Públicas y Privadas,** establecidas en los numerales 1, 2, 9 y 13 del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021, que dispone: *"Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad por administración directa y/o contrata.", "Supervisar y controlar el avance físico-financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; así como el pago de su avance.", "Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata." y "Supervisar la ejecución de obras por contrata y de administración directa de acuerdo a la normativa vigente."*

En ese sentido, habría incumplido lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública[132], que señala que uno de los principios bajo el cual debe actuar el servidor público es la *"probidad, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, así como, en el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, que señala*: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

[131] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[132] Publicada el 13 de junio del 2014.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Se otorgó conformidad a valorizaciones y se aprobó ampliación de plazo pese a que el contratista no cumplió con el cronograma de ejecución de obra, asimismo, se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con establecido en el expediente técnico de la obra, además, se liquidó el contrato de obra sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora y con un saldo en favor del contratista que no correspondía, ocasionando un perjuicio económico por un importe de S/ 264 007,02" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Se otorgó conformidad a valorizaciones y se aprobó ampliación de plazo pese a que el contratista no cumplió con el cronograma de ejecución de obra, asimismo, se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con establecido en el expediente técnico de la obra, además, se liquidó el contrato de obra sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora y con un saldo en favor del contratista que no correspondía, ocasionando un perjuicio económico por un importe de S/ 264 007,02" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Se otorgó conformidad a valorizaciones y se aprobó ampliación de plazo pese a que el contratista no cumplió con el cronograma de ejecución de obra, asimismo, se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con establecido en el expediente técnico de la obra, además, se liquidó el contrato de obra sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora y con un saldo en favor del contratista que no correspondía, ocasionando un perjuicio económico por un importe de S/ 264 007,02" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución de la Obra, se ha evidenciado que se emitió la conformidad al pago de la valorización n.° 7 pese a que contenía metrados acumulados superiores a las realmente ejecutadas, relacionadas con las partidas con la válvula compuerta de bronce, el relleno de protección de las tuberías de agua, las cajas de conexiones domiciliarias, los accesorios del sistema de abastecimiento de agua, la salida eléctrica de pared (braquet), los derrames de las puertas de las unidades básicas de saneamiento y la red de disposición de excretas, generando un perjuicio de S/ 8 267,81; de igual modo, se otorgó conformidad al pago de la valorización n.° 8, pese a que contenían la totalidad de los metrados de la partidas mencionadas anteriormente, sin que estas hayan sido ejecutadas completamente.

 Asimismo, se ha evidenciado que se emitió conformidad al pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 5 del contrato principal, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, lo que conllevó a que no se registraran de manera oportuna en el cuaderno de obra las deficiencias advertidas en los informes de revisión del expediente técnico presentados tanto por el residente como por el supervisor de obra, 14 y 20 de setiembre de 2022 respectivamente, durante el segundo mes de ejecución de obra; registrándose las mismas doscientos setenta y tres (273) días calendario[133] después de la emisión de dichos informes, en contravención a la normativa aplicable. En merito a lo cual, el Contratista presente la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por trece (13) días calendario, siendo aprobado por la Entidad a pesar de no haberse solicitado en el plazo oportuno, toda vez que, las actividades relacionadas con el adicional con deductivo vinculante n.° 1 que motivaron la precitada ampliación de plazo, tendrían que haberse ejecutado dentro del plazo contractual establecido (180 días calendario).

 De igual manera, a pesar de que la obra no se había concluido, la inspectora de obra comunicó a la Entidad la culminación de la misma y emitió el certificado de conformidad técnica de obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción para recibir la obra, el cual emitió el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023; sin embargo, la obra se encontraba inconclusa y el Contratista continuó ejecutando partidas fuera del plazo de ejecución contractual previsto en el contrato y en la ampliación de plazo n.° 1. Posteriormente, a pesar que no se habían culminado la totalidad de partidas y que la obra había sido ejecutada incumpliendo lo previsto en los planos, especificaciones y/ o metrados del expediente técnico, se suscribió el acta final de recepción de obra, aplicando una penalidad por mora por cuatro (4) días de atraso, por un importe de S/ 41 000,27, pese a que correspondía la aplicación máxima de dicha penalidad por un monto que ascienda a S/ 296 739,48.

 Finalmente, se evidenció que se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, a pesar de no contar con el pronunciamiento de la inspectora de obra, así como, no se descontó los importes por las partidas no ejecutadas y la diferencia de la penalidad por mora no aplicada.

 Los hechos expuestos transgredieron los artículos 9°, 10°, 32°, 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, el contrato, modificaciones al

[133] Lo que incluye periodos en el que el plazo de ejecución de la obra estaba suspendido.

contrato, responsabilidad del contratista respectivamente.

De igual forma, los artículos 35°, 138°, 160°, 161°, 162°, 177°, 187°, 192°, 194°, 197°, 198° 203°, 208°, 209°, 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, 4 de setiembre de 2020 y 26 de junio de 2021, respectivamente, relativos a sistemas de contratación, contenido del contrato, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, revisión del expediente técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación, respectivamente.

Adicionalmente, se transgredieron los numerales 3.6 y 3.12.1 del Capítulo III de la Sección General, así como el ítem 1.9 del Capítulo I y el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 004-2022-MDQ[134], para la contratación de la ejecución de la obra, referidos a valorizaciones, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y plazo de ejecución de la obra. Asimismo, los literales c), j), k), y p) del numeral 11 Actividades Durante la Ejecución de la Obra, del acápite 3.1. Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-MDQ, Segunda Convocatoria[135], contratación del Servicio de Consultoría de Obra, referente a las funciones de la Supervisión relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, así como, la elaboración y presentación oportuna de los informes de adicionales y/o ampliaciones de plazo.

De igual modo, se vulneró las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato n.° 07-2022-MDQ de 21 de julio de 2022, para la ejecución de la obra, en los que se prevé el pago, el plazo de ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente.

Además, se transgredió lo establecido en el expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022, referente a los metrados de las partidas 01.02.22.02.01, 01.02.22.02.02, 01.02.22.02.03, 01.02.22.02.04 y 01.02.22.02.05, relacionados con el subtítulo "***01.02.22.02. Movimiento de tierras***"; 01.02.22.03.02 del subtítulo "***01.02.22.03. Tuberías***"; 01.02.22.04.01, 01.02.22.04.02 y 01.02.22.04.03 del subtítulo "***01.02.22.04. Caja y tapa***"; 01.02.23.05.01 y 01.02.23.05.02 del subtítulo "***01.02.23.05. Válvulas y accesorios de agua y desagüe***"; 02.01.01.13.04 del subtítulo "***02.01.01.13. Aparatos y accesorios sanitarios***"; 02.01.01.15.02 y 02.01.01.15.03 del subtítulo "***02.01.01.15. Sistema de agua fría***"; 02.01.01.16.05 del subtítulo "***02.01.01.16. Instalaciones eléctricas***"; y 02.01.02.06.01.01, 02.01.02.06.02.01 y 02.01.02.06.02.03 del subtítulo "***02.01.02.06. Equipamiento hidráulico***". Asimismo, los planos *SAP-04 (lámina 1 de 1): "Sistema de agua potable – Línea de conducción – Eje-01 y eje-02", SAP-15: "Sistema de agua potable – Conexiones domiciliarias y lavaderos", UBS-IS (lámina 1 de 2): "Caseta de ladrillo – Instalaciones sanitarias", UBS-1A (lámina 2 de 3): "Caseta de ladrillo – Arquitectura: Planta, corte y elevaciones"* y *UBS-ST (lámina 3 de 3): "Zanja de percolación – Planta y corte";* así como el cronograma de ejecución de obra del mismo documento técnico.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico por un total de S/ 264 007,02

[134] Integradas el 9 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.
[135] Integradas el 30 de junio de 2022, conforme se advierte de la revisión en el portal Web SEACE.

al haberse aprobado y pagado las valorizaciones de obra, además de aprobarse la liquidación con un saldo a favor del contratista que no correspondía, sin incluirse la penalidad por mora no cobrada, debido a que se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico de obra.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar de:

- Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y George Brayan Enrique Méndez Rosas, jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 del contrato principal, sin objetar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra.

- Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra. Asimismo, solicitó la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 y de la ampliación de plazo, a pesar que la ampliación de plazo por trece (13) días calendario no procedía.

 Además, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 7 y 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81; ratificó la aplicación de la penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía conocimiento que debió aplicarse la penalidad por mora máxima. Así también, solicitó la aprobación de la liquidación de obra, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se aplicó la máxima penalidad por mora por el monto de S/ 296 739,48, generando en consecuencia perjuicio económico por un importe de S/ 255 739,21[136].

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2 y 5 del contrato principal respectivamente, a pesar que el Contratista no ejecutó las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra, así como, emitió opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo de trece (13) días calendario, recomendando su aprobación, a pesar que no procedía.

 Así también, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 7 y 8 del contrato principal, a pesar que incluía metrados de partidas no ejecutados, lo que generó un perjuicio económico de S/8 267,81; solicitó la designación del comité de recepción, siendo designada parte del mismo, y se presentó para recibir la obra, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra aun no había sido concluida.

- Katherine Fiorella Jacobo Gonzales, la inspectora de obra, quien recepcionó y otorgó conformidad absoluta a la valorización n.° 8 del contrato principal, pese a que incluía metrados no ejecutados. Asimismo, registró y otorgó conformidad a la culminación de todas las metas físicas del expediente técnico, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la obra para recibir la misma[137]; y comunicó que no encontró observaciones en la obra, procediendo a emitir el Certificado de conformidad Técnica de la Obra de 14 de setiembre de 2023, en el cual señaló que la obra ha sido culminada el 9 de setiembre de 2023, a pesar que tenía pleno conocimiento que la obra no se encontraba concluida

[136] Descontando el importe de S/41 000,27
[137] A través del Informe Técnico N° 104-2023-2023-MDQ-GIDUR-JDOPP-KFJG de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

al 100% de su ejecución según expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21[138].

Además, no emitió pronunciamiento alguno respecto de la visita inopinada realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual se verificó que la obra no había sido culminada y que se continuaban realizando trabajos.

- Andy Leonel Rodríguez Bocanegra, jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas, quien otorgó conformidad a la valorización n.° 8 del contrato principal del Contratista, pese a que incluía metrados no ejecutados. Asimismo, determinó la aplicación de penalidad por retraso injustificado por cuatro (4) días calendario, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada al 100%, por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora máxima por el monto de S/ 255 739,21[139].

- De igual modo, en su calidad de jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra, quien comunicó su conformidad respecto del expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, a pesar que no se contaba con el pronunciamiento de la inspectora de obra y que no se pronunció respecto de la aplicación de la penalidad máxima por mora al Contratista, por el monto de S/ 255 739,21[140].

- Eldin Osmelio Espejo Zavaleta, gerente Municipal, quien no cauteló que el área usuaria adopte acciones referente a las observaciones comunicadas en el informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023, en donde se puso de conocimiento la evidencia de partidas que no fueron ejecutadas, partidas inconclusas y otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo cual debió aplicarse la máxima penalidad por mora.

- Los miembros del comité de recepción, quienes suscribieron el Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023, a pesar que tenía conocimiento que la obra no se encontraba concluida al 100% de su ejecución. Así también, suscribieron el Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023 y recibieron la obra, a pesar que tenía conocimiento que el Contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, y otras se encontraban inconclusas; por lo cual debió aplicarse la penalidad por mora correspondiente por el monto de S/ 255 739,21[141].

(Observación)

2. En la ejecución contractual de la Obra, el residente y el supervisor de Obra no se encontraron habilitados durante la totalidad del periodo de ejecución de la Obra, en sus respectivas sedes del Colegio de Ingenieros del Perú.

 Con lo cual incumplieron la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 – Ley que Autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA publicado el 6 de junio de 2008.
 (Aspecto Relevante n.° 1)

3. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, así como, la División de Obras Públicas y Privadas tiene una inadecuada organización, custodia y archivamiento del acervo documentario, lo que podría ocasionar el riesgo de deterioro o extravío de la

[138] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.
[139] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.
[140] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.
[141] Diferencia de la penalidad máxima de S/ 296 739,48 menos el importe de S/41 000,27.

documentación.

Lo anteriormente señalado ha vulnerado el numeral 4.3 y 4.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

La situación antes descrita fue originada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y División de Públicas y Privadas que carece de mecanismos de control para un debido archivo, conservación y custodia de los expedientes de obras.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

4. La Entidad no cuenta con directivas y/o normativas internas que regulen las etapas del procedimiento de selección y suscripción del contrato, así como, la ejecución, supervisión y liquidación de obras, generando el riesgo que no realicen una eficiente revisión de los documentos presentados para su conformidad y pago, además que éstos no reúnan todo lo actuado durante la ejecución de la obra.

 Lo anteriormente señalado ha vulnerado el numeral 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca y sus dependencias, responsables de la revisión y trámite de las valorizaciones, implementen mecanismo de control de acuerdo a la normativa vigente de contrataciones del Estado, que permitan asegurar que las obras sean ejecutadas en observancia a lo establecido en las estipulaciones contractuales, expediente técnico y de obra, cronograma de obra, expediente técnico de adicionales de obra y la normativa de contrataciones del estado.
 (Conclusión n.° 1 y 4)

2. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca y sus dependencias, implementen lineamientos y/o directivas internas para establecer mecanismos de supervisión, monitoreo y control para las consultas y/o solicitudes de adicionales de obra realizadas durante la ejecución de la misma, las cuales deben realizarse de manera oportuna para cautelar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, consecuentemente, el cumplimiento del plazo contractual, desde la solicitud, hasta la aprobación de los adicionales y/o deductivos de obra, de corresponder, con la finalidad de asegurar que las mismas cuenten con el debido sustento técnico y legal previo a su aprobación y evitar ampliaciones de plazo y controversias, con el consecuente reconocimiento y posterior pago por concepto de mayores gastos generales, en perjuicio de la Entidad.
 (Conclusión n.° 1 y 4)

3. Disponer que en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la Gerencia General y/o quien corresponda elaboren y gestionen la aprobación de procedimiento y/o mecanismos que regulen el proceso de recepción de las obras, en concordancia con la normativa de contrataciones, a fin de garantiza que las obras sean ejecutadas en observancia a lo establecido en las estipulaciones contractuales, expediente técnico y de obra, plazo de obra, expediente técnico de adicionales de obra y la normativa de contrataciones del estado.
(Conclusión n.° 1 y 4)

4. Disponer la elaboración, aprobación e implementación de lineamientos y/o directivas internas que contemplen disposiciones para que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como sus dependencias, implemente las acciones conducentes para cautelar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y normativa aplicable, en cuanto a la determinación las penalidades y trámite de presentación, evaluación, conformidad y/o elaboración de los expedientes de liquidación de los ejecutores de obras, de manera que se apliquen dichas penalidades y reducciones de corresponder, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por las partes y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y asegurar que las mismas cuenten con el debido sustento técnico y legal por parte del supervisor o inspector, previo a su aprobación y salvaguardar los intereses de la Entidad.
(Conclusión n.° 1 y 4)

5. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la División de Obras Públicas y Privadas cautelen que el residente y supervisor de obra propuestos por el ejecutor y supervisor, durante la totalidad del periodo de participación de la ejecución de la obra se encuentren con habilitación profesional en sus respectivas sedes del Colegio de Ingenieros del Perú.
(Conclusión n.° 2)

6. Disponer que en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la Gerencia General y/o quien corresponda adopten las acciones necesarias con la finalidad de asegurar que la documentación de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, sea archivado de manera adecuada a fin de garantizar su preservación y conservación.
(Conclusión n.° 3)

7. Disponer que en la Unidad de Logística en coordinación con la Gerencia General y/o quien corresponda elaboren y gestionen la aprobación de procedimiento y/o mecanismos que regulen las etapas del proceso de selección y suscripción de contrato de obra, en concordancia con la normativa de contrataciones, a fin de garantizar que los estos de desarrollen de manera transparente, eficiente y eficaz, así como se cuente con el sustento documentario correspondiente.
(Conclusión n.° 4)

Al Titular de la Entidad

8. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°1)

Al Órgano Instructor:

9. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

10. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Ficha Técnica de Obra
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0128-2021-MDQ/GM de 5 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2022-MDQ/GM de 11 de mayo de 2022. Copia fedateada y simple del Expediente Técnico de la obra.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Obras de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del Contrato N° 07-2022-MDQ - Licitación Pública N° 004-2022-MDQ- Primera Convocatoria de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Acta de entrega de terreno de 15 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del Acta de inicio de obra de 16 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras de 6 de junio de 2022.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del Contrato N° 09-2022-MDQ - Adjudicación Simplificada N° 04-2022- Segunda Convocatoria de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-MDQ/GM de 28 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia visada del Convenio N° 123-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1210-2022 de 5 de agosto de 2022. Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de agosto de 2022. Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-346 de 2 de agosto de 2022.

Copia fedateada del Memorándum N° 1630-2022-MDQ/GM/WRV de 4 de agosto de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0456-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR de 4 de agosto de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0287-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1561-2022 de 6 de octubre de 2022.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1560-2022 de 6 de octubre de 2022.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de octubre de 2022.

Copia fedateada del Memorándum N° 2032-2022-MDQ/GM/WRV de 6 de octubre de 2022.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-380 de 4 de octubre de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0610-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR de 26 de setiembre de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0362-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 26 de setiembre de 2022.

Copia fedateada de la Carta N° 07-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 066-2023 de 20 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 065-2023 de 20 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 064-2023 de 20 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de febrero de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-414 de 14 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo n.° 78-2023-MDQ/GM de 20 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Informe n.° 059-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 17 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Informe n.° 00013 -2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 17 de enero de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 046-2022-MDQ/GIDUR/AZMH de 9 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 010 -2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 9 de febrero de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 02-2023-NLMC/RC/CSD-MDQ de 1 de febrero de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-405 de 1 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1931-2022 de 22 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1930-2022 de 22 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de diciembre de 2022.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-394 de 30 de noviembre de 2022.

Copia fedateada del Memorándum N° 2769-2022-MDQ/GM/WRV de 21 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0858-2022-MDQ/GIDUR/WDLCR de 20 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0696-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 19 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 0398-2022-MDQ/GIDUR/JDOPP/GBEMR de 24 de octubre de 2022.

Copia fedateada de la Carta N° 010-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 144-2023 de 9 de marzo de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 143-2023 de 9 de marzo de 2023.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de marzo de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-417 de 3 de marzo de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 057-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 16 de febrero de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 11-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 14 de febrero de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 012-2022-Consorcio Supervisores Ripesa de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 492-2023 de 26 de mayo de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 491-2023 de 26 de mayo de 2023.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de mayo de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-423 de 18 de mayo de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 464-2023-MDQ/GM de 25 de mayo de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 277-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 23 de mayo de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 040-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 18 de mayo de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 001-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 640-2023 de 28 de junio de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 639-2023 de 28 de junio de 2023.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación de los meses de junio y julio de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-427 de 14 de junio de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 605-2023-MDQ/GM de 27 de junio de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 381-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de junio de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 063-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 22 de junio de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 002-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 22:

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 818-2023 de 20 de julio de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 815-2023 de 20 de julio de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 814-2023 de 20 de julio de 2023.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de julio de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-438 de 14 de julio de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 794-2023-MDQ/GM de 20 de julio de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 492-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 14 de julio de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 079-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 14 de julio de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 003-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 23:

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1297-2023 de 13 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 1296-2023 de 13 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de setiembre de 2023.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-447 de 11 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 1209-2023-MDQ/GM de 12 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 755-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 5 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 136-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 5 de setiembre de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 0012-2023-Consorcio Supervisores Ripesa de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0081-2024 de 17 de enero de 2024.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0080-2024 de 17 de enero de 2024.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de enero de 2024.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-461 de 30 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 2230-2023-MDQ/GM de 29 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 1344-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 27 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 1343-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 27 de diciembre de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 076-2023-MDQ/UL de 27 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 1318-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 027-2023-MDQ/GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 01-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0452-2024 de 12 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0451-2024 de 12 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de marzo de 2024.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-165 de 11 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 303-2024-MDQ/GM de 8 de marzo de 2024.

Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MDQ/A de 22 de febrero de 2024.

Copia fedateada del Informe Jurídico N° 007-2024-OAJ-MDQ-KYGG de 22 de febrero de 2024.

Copia fedateada del Informe N° 028-2024-MDQ-GAF/JSIB de 20 de febrero de 2024.

Copia fedateada del Informe N° 122-2024-MDQ-MRVA/UL de 20 de febrero de 2024.

Copia fedateada del Informe N° 108-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 19 de febrero de 2024.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 011-2024-MDQ/GIDUR/ALRB/EDOPP de 16 de febrero de 2024.

Copia fedateada de la Carta N° 72-2024-MDQ/UL de 12 de febrero de 2024.

Copia fedateada del Cuaderno de Cargo de Gerencia Municipal.

Copia fedateada del Informe N° 008-2024-MDQ-MRVA/UL de 9 de enero de 2024.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0053-2024 de 15 de enero de 2024.

Copia fedateada del Comprobante de pago N.° 0052-2024 de 15 de enero de 2024.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de enero de 2024.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-462 de 30 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 2231-2023-MDQ/GM de 29 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe N° 1319-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 028-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 02-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0455-2024 de 12 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0454-2024 de 12 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0453-2024 de 12 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de marzo de 2024.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-166 de 11 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 302-2024-MDQ/GM de 8 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Informe N° 1320-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 22 de diciembre de 2023.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 029-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/EDOPP de 20 de diciembre de 2023.

Copia fedateada de la Carta N° 03-2023-ING KFJG/IO-WJDR/A/MDQ de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1400.24.81.2401031 de 9 de julio de 2024.

Copia fedateada de la Nota de pago N° 1400.24.81.2400992 de 9 de julio de 2024.

Copia fedateada del Estado Bancario del Banco de la Nación del mes de julio de 2024.

Copia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-176 de 9 de julio de 2024.

Copia fedateada del Memorándum Directo N° 1310-2024-MDQ/GM de 9 de julio de 2024.

Copia fedateada del Informe N° 0949-2024-MDQ/GIDUR/AZMH. de 9 de julio de 2024.

Copia fedateada del Informe Técnico N° 089-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Acta de Inspección Física de Obra de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Cuaderno de obra.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Memorándum n.° 053-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Oficio N° 480-2023/SG/OAC/CAC-LA LIBERTAD de 27 de octubre de 2023, remitido a través de correo electrónico

Copia simple del Informe N° 0000013-2023– eportilla de 26 de octubre de 2023.

Copia simple del Acta de Visita de Monitoreo de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Acta de inspección física de la obra 01-2023-MPSCH/OCI-CV-1 de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Acta de inspección física de la obra 01-2024-MPSCH/OCI0423 de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Carta n.° 003A-2023-CONSORCIO SUPERVISORES RIPESA de 14 de julio de 2023.

Copia fedateada del expediente del adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante de obra N° 1.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2023-MDQ/GM de 20 de julio de 2023 .

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDQ- Segunda Convocatoria.

Impresión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Informe técnico N° 081A-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Informe N° 496A-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 18 de julio de 2023 .

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Informe jurídico n.° 20-2023-MD-QUIRUVILCA-AJM/LLRG fecha de recepción el 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Informe técnico N° 087-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG, de 25 de julio de 2023 .

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Informe n.° 532-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 25 de julio de 2023 .

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Informe jurídico N° 26-2023-MD-QUIRUVILCA-AJM/LLRG, recibido el 25 de julio de 2023 .

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2023-MDQ/GM de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Carta N°01-2023-KFJG-IO/MD de 14 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Certificado de Conformidad Técnica de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Informe técnico N° 104-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162 2023-MDQ/GM de 22 de setiembre de 2023 .

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Informe n.° 0262-2023-MDQ/GIDUR/JDOPP/KFJG de 22 de noviembre de 2023.

Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-MDQ/GM de 28 de agosto de 2023.

Copia fedateada del Acta de recepción de obra con observaciones de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Acta de indagación N° 001-2024 - Auditoría de Cumplimiento de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Informe N° 1077-2023-MDQ/GIDUR/AZMH de 2 de noviembre de 2023.

Copia simple de la Carta n.° 335-2023-MDQ/GM-EOEZ de 2 de noviembre de 2023, remitido a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Informe técnico N° 0102-2023-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Acta de acuerdos de suspensión de trabajos de levantamiento de observaciones de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Acta de reinicio de trabajos de levantamiento de observaciones de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Oficio n.° 0380-2023-OCI/MPSCH de 24 de noviembre de 2023.

Copia fedateada del Informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0423-SVC de 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Acta final de recepción de obra de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Memorándum n.° 001-2024-MDQ/GIDUR/AZMH de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Acta de inspección y verificaciones de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Acta de inspección y verificaciones de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Carta n.º 066-2024-MDQ/GM-EOEZ, 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del Acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Acta de reinicio de obra de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Acta de reinicio de obra N° 02 de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Informe Técnico N° 033-2024-MDQ-GIDUR/ALRB/J.D.S.L.O. de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del Informe N° 0509-2024-MDQ/GIDUR/AZMH. de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la Carta n.° 006-2024-NLMC/RC/CSD-MDQ de 8 de marzo de 2024.

Copia fedateada del Expediente de la Liquidación.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2024-MDQ/GM. de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Oferta económica del Contratista n.° 01 (Anexo n.° 6 Precio de la Oferta de 20 de junio de 2022).

Copia simple y fedateada de la Carta CIO-SD/001/2022 de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de las Bases Integradas de Licitación Pública N.° 004-2022-MDQ- Primera Convocatoria.

Impresión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 70: Impresión de Cédulas de comunicación, Cédulas de notificación electrónica y Cargos de notificación de 7 de noviembre de 2024.

Impresión de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MDQ/A de 2 de enero de 2023.

Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MDQ/A de 31 de agosto de 2023.

Copia fedateada del Contrato Administrativa de Servicio – CAS N° 004-2023 EMPLEADO DE CONFIANZA de 2 de enero de 2023.

Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDQ/A de 1 de setiembre de 2023.

Copia fedateada del Anexo B Contrato de Locación de Servicios N° 002-2023-MDQ de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 72: Copia simple de la Orden de Servicio N° 2023-0003 de 6 de enero de 2023.

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 011-2023-MDQ de 1 de marzo de 2023.

Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2023-MDQ-GM de 2 de noviembre de 2023.

Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 233-2023-MDQ/A de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 2023-0015 de 6 de enero de 2023.

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 014-2023-MDQ de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000334 de 27 de junio de 2023.

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 028-2023-MDQ de 23 de agosto de 2023.

Copia fedateada de la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 028-2023-MDQ de 29 de diciembre de 2023.

Copia fedateada de la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 028-2023-MDQ de 27 de marzo de 2024.

Copia fedateada de la Adenda N° 003 al Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 028-2023-MDQ de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDQ/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 29-2020-MDQ/A de 17 de febrero de 2020.

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 003-2020/MDQ de 18 de febrero de 2020.

Copia simple de la Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios CAS n° 003-202/MDQ 1 de julio de 2020.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020/MDQ de 1 de octubre de 2020.

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2021/MDQ de 4 de enero de 2021.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021/MDQ de 1 de abril de 2021.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021/MDQ de 1 de julio de 2021.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021/MDQ de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 017-2022/MDQ de 1 de febrero de 2022.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2022/MD de 1 de julio de 2022.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2022/MDQ de 1 de setiembre de 2022.

Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2022/MDQ de 1 se noviembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Copia fedateada de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDQ de 20 de abril de 2021

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del Manual de Perfil de Puestos (MPP).

Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-202-MDQ/GM de 22 de febrero de 2021.

Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2022-MDQ/GM de 11 de noviembre de 2022.

Trujillo, 29 de noviembre de 2024

Rudy Casis Aguilar
Supervisor de la Comisión Auditora

Gisela Judith Baltodano Lavado
Jefe de la Comisión Auditora

Jessy Isabel Sari Perez
Abogado de la Comisión Auditora

Richard Iván Villacorta Palacios
Integrante (Ingeniero Civil) de la Comisión Auditora

La **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 29 de noviembre de 2024

Rudy Casis Aguilar
Jefe de OCI de la
Municipalidad Provincial de
Santiago de Chuco

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 043-2024-2-0423-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se otorgó conformidad a valorizaciones y se aprobó ampliación de plazo pese a que el contratista no cumplió con el cronograma de ejecución de obra, asimismo, se emitió la conformidad técnica de la obra y se recibió la misma a pesar que no se encontraba culminada y que se ejecutaron partidas que no cumplían con establecido en el expediente técnico de la obra, además, se liquidó el contrato de obra sin la aplicación de la totalidad de la penalidad por mora y con un saldo en favor del contratista que no correspondía, ocasionando un perjuicio económico por un importe de S/ 264 007,02.	Eldin Osmelio Espejo Zavaleta	[redacted]	Gerente Municipal	02/01/2023	Actualidad	Designado	[redacted]	...				X
2		Arturo Zenón Miranda Hernández	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	02/01/2023	Actualidad	Locación de Servicios	[redacted]	...		X	X	
				Presidente de comité de recepción	22/09/2023	28/11/2023							
3		Katherine Fiorella Jacobo Gonzales	[redacted]	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	01/01/2023	02/11/2023	CAS	[redacted]	...		X	X	
				Inspectora de obra	28/08/2023	30/04/2024							
4		Andy Leonel Rodríguez Bocanegra	[redacted]	Jefe encargado de la División de Obras Públicas y Privadas	20/11/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	...		X	X	
				Miembro de comité de recepción	22/09/2023	28/11/2023							
				Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra	01/01/2023	Actualidad							
5		Luis Jeymis Fernández Boy	[redacted]	Miembro de comité de recepción	22/09/2023	28/11/2023	CAS	[redacted]	...		X	X	
6		Wilmer Jorge Luis de la Cruz	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	18/02/2020	31/12/2022	CAS	[redacted]	...				X
7		George Brayan Enrique Méndez Rosas	[redacted]	Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas	01/02/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]	...				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPSCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL – MPSCH

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASIS AGUILAR Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:13:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Santiago De Chuco, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000459-2024-CG/OC0423

Señor:
Walter Josue Diaz Ramos
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Jr. Trujillo N° 165
La Libertad/Santiago De Chuco/Quiruvilca

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 043-2024-2-0423-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000235-2024-CG/OC0423 de 7 de agosto de 2024
b) Directiva n.° 01-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución y Supervisión de la obra: Creación del Sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Pasambara del distrito de Quiruvilca – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad", en la Municipalidad Distrital de Quiruvilca a su cargo.Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 043-2024-2-0423-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 043-2024-2-0423-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Quiruvilca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto el informe mencionado, incluyendo sus apéndices, en seis mil ochocientos quince (6815) folios, contenidos diecisiete (17) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IGFPFIQ**

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rudy Casis Aguilar
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Santiago De Chuco
Contraloría General de la República

(RCA)

Nro. Emisión: 00413 (0423 - 2024) Elab:(U19287 - 0423)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IGFPFIQ**

Firmado digitalmente por CASIS AGUILAR Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 11:42:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2024-CG/0423

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000459-2024-CG/C0423
EMISOR	:	RUDY CASIS AGUILAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER JOSUE DIAZ RAMOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192751919
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	317

Sumilla: Asimismo, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 043-2024-2-0423-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Quiruvilca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I- Parte 2[F]
2. Tomo I- Parte 3[F]
3. OFICIO-000459-2024-OC0423
4. Anexo - Tomos (2)[F]
5. Tomo I- Parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P4L7PZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 11:43:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000459-2024-CG/C0423
EMISOR	:	RUDY CASIS AGUILAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER JOSUE DIAZ RAMOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

Sumilla:

Asimismo, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 043-2024-2-0423-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Quiruvilca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192751919**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/0423
2. Tomo I- Parte 2[F]
3. Tomo I- Parte 3[F]
4. OFICIO-000459-2024-OC0423
5. Anexo - Tomos (2)[F]
6. Tomo I- Parte 1[F]

NOTIFICADOR : RUDY CASIS AGUILAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UJ5L4T**